

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑOR  
JUEZ LABORAL PRIMERO DEL CIRCUITO

DEMANDANTE: SULMA HERNANDEZ FIGUEROA

DEMANDADOS:

1. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** en su condición de representante legal de La Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "**Colfondos**" o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Demanda correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.gov.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.gov.co)
2. **PEDRO NEL OSPINA** en su condición de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones "**COLPENSIONES**" o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda correo electrónico: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)
3. **JOSE ANTONO OCAMPO** El **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Demanda correo electrónico: [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)
4. **JORGE CASTAÑO GUTIERREZ** en su condición de representante legal de la **Superintendencia Financiera de Colombia** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Demanda, correo electrónico para notificaciones: [notificaciones\\_ingreso@superfinanciera.gov.co](mailto:notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co) Correo electrónico para obtener información sobre el trámite de funciones jurisdiccionales: [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co)

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE, mayor identificada con la cedula de ciudadanía número 31.170.786 de Palmira, abogada en ejercicio con T.P. 65.340 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 2 Nro. 3-33 piso 2º. En la ciudad de Ginebra Valle, con correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com) en mi condición de apoderada judicial de la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, presento **DEMANDANDA DE NULIDAD e INEFICACIA** del traslado en pensión del régimen de prima media administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS), al fondo de ahorro individual (AFP) Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "**Colfondos**" en contra de:

**JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** en su condición de representante legal de La Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "**Colfondos**" o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.gov.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.gov.co)

**PEDRO NEL OSPINA** en su condición de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones "**COLPENSIONES**" o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, su correo electrónico: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

**JOSE ANTONO OCAMPO** El **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Demanda correo electrónico: [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)

**JORGE CASTAÑO GUTIERREZ** en su condición de representante legal de la **Superintendencia Financiera de Colombia** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Demanda correo electrónico para notificaciones: [notificaciones\\_ingreso@superfinanciera.gov.co](mailto:notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co) Correo electrónico para obtener información sobre el trámite de funciones jurisdiccionales: [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co)

**PRETENSIONES:**

1. Que se decrete la NULIDAD e INEFICACIA del traslado del fondo de pensiones, del régimen de PRIMA MEDIA administrado por el ISS en **pensiones desde el 30 de noviembre de 1994**, que se realizó a SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, al régimen de ahorro individual administrado por COLFONDOS. Dicha declaración solicito se emitida bajo la información distorsionada, promesas falsas, beneficios inexistentes, mala fe e irregularidades en el trámite, con violación al debido proceso. enunciadas en los hechos con fundamento en las pruebas presentadas.
2. Que se anule la vinculación de la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA al fondo privado COLFONDOS perteneciente al régimen de ahorro individual (RAIS) desde el 30 de noviembre de 1994. Por lo tanto se ordene su regreso al fondo de prima media hoy COLPENSIONES.
3. Que se ordene a las demandadas COLFONDOS Y COLPENSIONES realicen el tramite pertinente para que posibilite, viabilice y acepte a la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA su traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS),

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

administrado por el fondo de pensiones COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS al Régimen de Prima Media a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" desde el 15 DE NOVIEMBRE DEL 1994

**MEDIDA PROVISIONAL.**

1. Que se ordene el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a la cotizante SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA de ipso facto, provisionalmente a cargo del **Fondo De Pensiones "Colfondos"**. Hasta que sea declarada por vía Ordinaria la **NULDADE INEFICACIA DEL TRASLADO** al régimen de ahorro individual administrado por AFP COLFONDOS, desde el año de 1994 traslado que se realizó bajo engaños y con las falsas expectativas de mejorar la cuantía en la pensión mensual cuando adquiriese el derecho de pensionarse.

**FUNDAMENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL.**

La medida provisional tiene como fundamento, que el reconocimiento y pago **provisional** de la pensión de vejez sea reconocida para la demandante de lasarcas directas del fondo de pensiones COLFONDOS, como consecuencia del indebido proceso y tramite inadecuado del traslado del fondo de pensiones, bajo información engañosa, con fundamento en errores, traslado que se tramito directamente por COLFONDOS, y cuya información fue distorsionada con promesas falsas, donde COLFONDOS uso documentos tipo formatos, llenados en diferentes tiempos con tintas de lapicero distintos, lo que confirma que la señora Sulma Victoria no estaba presente, cuando fueron suscritos los documentos sin confirmar por la empleada SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, por ello asegura que fueron adulterados por parte

De COLFONDOS en el año de 1994. Consecuencia de ello es que se solicita el traslado del Régimen Pensional de Ahorro Individual administrado por COLFONDOS S.A. FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES al Régimen de Pensiones de Prima Media Con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES a la cotizante y empleada SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA.

Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes HECHOS:

**HECHOS:**

**HECHO PRIMERO:** La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA es una mujer, que se identifica con la cedula de ciudadanía número 29.532.782 y su fecha de nacimiento fue el 15 de abril de 1962, tiene 60 años de edad, es empleada y afiliada al fondo de pensiones administrado por COLFONDOS, en el régimen de Ahorro Individual RAIS

**HECHO SEGUNDO:** La historia laboral de la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, demuestra que en el año de 1978, a la edad de 16 años de edad, fue vinculada a la empresa VISIPAK S.A. en su condición de empleada, por lo tanto, empezó a cotizar al Sistema General de Pensiones desde el **01 de agosto de 1978** al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS). Régimen de prima media. Hasta el 1° de diciembre de 1994.

**HECHO TERCERO:** Para el año de 1994 la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ F. contaba con 32 años de edad y estaba empleada en CARVAJAL S.A y cotizaba al régimen de prima media en pensión con el ISS

**HECHO CUARTO:** Desde el 1° de diciembre del año de 1994 a la **edad de 32 años SULMA VICTORIA** siendo empleada de Carvajal Empaques S.A. fue vinculada por COLFONDOS al **nuevísimo** sistema de pensión de ahorro individual administrado por el mismo fondo de pensiones AFP COLFONDOS, sin su consentimiento, sin la información debida y sin conocer las consecuencias que le traería el cambio de régimen pensional.

**HECHO QUINTO:** La demandante SULMA VICTORIA HERNANDEZ F. Con el fin de demostrar las anteriores afirmaciones, detalla y prueba todas las irregularidades documentales, en el traslado del régimen pensional, el que se dio a pesar de que ella informo por escrito a COLFONDOS desde el 11 de noviembre del año de 1994 que no aceptaba su traslado, y que por escrito dirigido a COLFONDOS al Departamento de Desafiliación de fecha 16 de noviembre de 1994 en el **"asunto: notificación de desafiliación de Pensiones y Cesantías"** para lo cual detalla las irregularidades así:

**Irregularidades: LOS SIGUIENTES SON HECHOS QUE DEMUESTRAN LAS IRREGULARIDADES EN EL TRASLADO DE**

**PRIMERA IRREGULARIDAD EN LA VINCULACION AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL:**

La señora **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, a la **edad de 32 años SULMA VICTORIA** para el año de 1994, en horario de trabajo en las instalaciones de la empresa CARVAJAL y/o VISIPAK S.A. **Fue visitada**, por representantes del fondo de pensiones **COLFONDOS S.A.** con el fin de que se trasladara a cotizar a ese Fondo de Pensiones privado, argumentando que se pensionaría más joven y con el beneficio de que le pagarían una pensión mensual de mayor cuantía que con el Instituto de Seguros Sociales (ISS), ese día aparece el documento denominado: **"FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS"**, **"CONSTANCIA DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN"**, **"SOLICITUD**

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

DE

VINCULACION" con número 422799 con fecha el día 15 de noviembre de 1994

**SEGUNDA IRREGULARIDADES EN LA AFILIACION:**

La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, manifiesta que no busco a COLFONDOS para el traslado del régimen, que fueron sus empleados que se hicieron presentes en el lugar de trabajo en Ginebra CARVAJAL S.A. Ofreciéndole que se podía pensionar con menos edad y con el pago de una mensualidad mejor que con el ISS.

Es así como el mismo día 15 de noviembre del 1994 en la entrevista del visitador enviado por COLFONDOS procedieron hacer firmar los formularios de traslado de régimen de pensión, con el aval del Director Seccional de la Empresa Carvajal en Ginebra, el traslado del régimen de pensiones fue a través de la propuesta presentada por un funcionario del fondo de pensiones COLFONDOS S.A. que se hizo presente en la empresa VISIPAK S.A. y lo hizo con dos formatos:

- a) Un formato o documento denominado CONSTANCIA DE SOLICITUD DE AFILIACION con número 422799, con fecha 15 de noviembre de 1994, incompleto en sus casillas, por ejemplo en la casilla "Identificación del Ejecutivo de Cuenta sin nombre, ni firma"
- b) Un formato distinguido con el número 422799 con membrete de "COLFONDOS COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A." como "SOLICITUD DE VINCULACION" de fecha año: 94; mes: 11; Día: 15

Los documentos están en manos de la señora Sulma Victoria Hernández F. y está escrito con dos tipos de letras, con tintas de lapicero diferentes en un escrito y en otro, al parecer fue llenado en dos tiempos en los que no estuvo presente la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa

**TERCERA IRREGULARIDAD EN LA AFILIACION A LA AFP:**

La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, **por el día 16 de noviembre de 1994 emite un comunicado por escrito a COLFONDOS Departamento de Desafiliación a la ciudad de Buga Valle, el que dice en el asunto: DESAFILIACION DE PENSIONES Y CESANTIAS, documento que tiene sello de recibido el día 16 de noviembre de 1994, en el que se lee:**

*"Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle la desafiliación enviada a Colfondos con el número de solicitud de vinculación No. 422799 del día 16 de noviembre del año en curso, la cual fue llevada a cabo en Visipak S.A, la que va a nombre de SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, con cedula de ciudadanía número 29 532.782 de Ginebra Valle.*

*De antemano agradezco la valiosa colaboración que se han dignado prestarme. Para constancia de lo anterior firmo en Ginebra Valle, a los dieciséis días (16) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994)*

*Atentamente*

*ZULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA*

*C.c. No. 29.532.782 Ginebra Valle*

*c.c. archivo"*

Estos documentos están en original presentan la vetustez por haber sido originados desde el año de 1994, es decir más de 26 años de haber sido suscritos.

**CUARTA IRREGULARIDAD EN LA AFILIACION:** Colfondos a pesar de la solicitud de desafiliación enviada por la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, el día 16 de noviembre, es decir, al otro día de haber llenado parcialmente el único formulario de afiliación número 422799 del 15 de noviembre de 1994, Colfondos hizo caso omiso a su solicitud y no emitió ninguna respuesta o comunicado que le notificara a Sulma Victoria su vinculación al COLFONDOS, es más, no aclaró la situación, tampoco le fue notificada la afiliación al nuevo régimen de pensiones AFP COLFONDOS, por lo que la señora Sulma Victoria entendió que se cancelaría su traslado al fondo de pensiones COLFONDOS, tampoco se le notificó el procedimiento de cancelación a la vinculación.

**QUINTA IRREGULARIDAD EN EL TRAMITE DEL BONO PENSIONAL sin autorización de la cotizante.**

**Colfondos el 21 de abril de 1995** informa a: "**HERNANDEZ FOGUEROA ZULMA VICTORIA**", que: "...el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda, emitirá los Bonos Pensionales en reconocimiento de los aportes que usted haya realizado al Sistema de Seguridad Social en

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

*Pensiones (ISS O Cajas de Previsión del Orden Nacional)" .También ofreció ayuda para el trámite de la emisión del "Bono Pensional" y le solicitan información. (Tema absolutamente desconocido para la cotizante)*

**HECHO SEXTO:** El 02 de diciembre de 1996 GOP-0120 -96 COLFONDOS informó a HERNANDEZ FOGUEROA SULMA VICTORIA, que el Ministerio de Hacienda a través de las Oficina de Obligaciones Pensionales, ha comenzado el trámite para de pre liquidación de Bonos Pensionales, para lo cual ha remitido su historia laboral a diciembre 31 de 1994, autorización que nunca dio la señora Sulma Victoria al Ministerio de Hacienda para realizar ni la pre liquidación ni el traspaso de su bono pensional a COLFONDOS (tema absolutamente desconocido para la cotizante).

**HECHO SEPTIMO:** La señora SULMA VICTORIA HERNADEZ FIGUEROA, mediante Derecho de petición solicitó a COLFONDOS que se aceptara y tramitara el traslado del régimen de ahorro individual con solidaridad definida (RAIS) COLFONDOA a COLPENSIONES, régimen de prima media (RPM). Petición que fue negada el 09 de diciembre del año 2020 mediante el comunicado con radicación: Derecho de Petición 201124-000524, fundamentando que:

- a) *"1...el traslado de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa no es viable ya que cuenta con la edad de jubilación 57 años en mujeres, y en cumplimiento del artículo 2 de Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 13 de la Ley 100 de 1993: "... el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.*
- b) *"No es procedente por parte de esta administradora dar trámite a lo requerido"*
- c) *"... la afiliada no es beneficiaria del régimen de transición "*
- d) *"... no es viable la solicitud de traslado, no podemos acceder favorablemente a su solicitud de reportar a ASOFONDOS y Colpensiones, dicha novedad "*

**HECHO OCTAVO:** El 10 de mayo del 2022 COLFONDOS respondió el segundo derecho de petición a la señora SULMA VICTORIA mediante el Oficio con radicación 220505-000023 con el cual no contestan de fondo, simplemente se concentró en evidenciar que el poder otorgado a la

Abogada que representa a la señora peticionaria SULMA VICTORIA HERNANDEZ F. debía tener la autenticación de la firma de la apoderada y exigiendo que:

*" ...para que el poder que nos remite sea válido ante Colfondos, es necesario que el poder sea notariado con las dos firmas autenticadas, por tanto, le sugerimos realizar esta radicación en compañía de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa y registrar las dos firmas para que sean autenticadas ante un notario.*

*Esto debido a que Colfondos exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de suponer y verificar que los que firman un documento, como es el poder, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite "*

**HECHO NOVENO:** El 22 de junio del 2022 mediante el Oficio 220615-001238 COLFONDOS responde a SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA el Derecho De Petición en el que requirió la copia de los documentos con los cuales fue afiliada al fondo de pensiones COLFONDOS y su respuesta fue negativa y no hace alusión al pedimento realizado, se refiere es a otras circunstancias así:

- a) *una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, le confirmamos que se procede con el envío de la copia del formulario de afiliación, para su posterior validación."*
- b) Y continua afirmando que: *"...la asesoría brindada al momento del traslado de la cuenta de Pensión Obligatoria a su nombre con destino a esta Administradora, así como las proyecciones para establecer el capital, es información verbal suministrada directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo aprobado previamente, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente. (las subrayas son mías)*

**HECHO DECIMO:** El 19 de mayo del 2022 el Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina de Bonos Pensionales emitió el Oficio con radicado: 2-2022-021238 con Radicado de entrada 1- 2022-034127/Expediente 3804/2022/RCO mediante el cual contesta la solicitud:

*"a) se me expida la relación de todos y cada uno de los documentos contenido en La carpeta de la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, en su condición de*

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

**b)** Los documentos incluyen las comunicaciones recibidas y emitidas por el Ministerio de Hacienda con los fondos de pensiones COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES, y las recibidas por la cotizante señora Suma Victoria Hernández Figueroa identificada con la cedula de ciudadanía 29.532.782

**c)** Las comunicaciones recibidas y emitidas por el Ministerio de Hacienda y el Instituto de Seguros Sociales (ISS), en el trámite del traslado del régimen pensional.

**d)** Las comunicaciones emitidas y recibidas por COLPENSIONES, en el trámite del régimen pensional

**e)** Las comunicaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda en el trámite del traslado de régimen pensional de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa."

**HECHO DECIMO PRIMERO:** COLPENSIONES responde a la señora Sulma Hernández Derecho de petición solicitando que se le acepte la vinculación a COPENSIONES, y a ello responde que:

"...no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen de conformidad con lo establecido en la ley 2000 de 1993, literal B"

"...no es posible activar ninguna activación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como tampoco recibir los aportes realizados en la AFP"

**HECHO DECIMO SEGUNDO:** Sulma Victoria cuando cumplió los **57 años de edad tenía cotizado en pensión 1.668,16 semanas** discriminadas así:

**a)** En COLFONDOS para el año de 2019 el tiempo cotizado en pensión era de **1238.45 semanas**

**b)** El tiempo cotizado al ISS fue de 429.71 semanas, **periodo desde el 01 de septiembre de 1978 al 21 de febrero de 1994**

los únicos dos requisitos exigidos para pensionarse con el régimen de prima media administrado por el AFP ISS, hoy COLPENSIONES, requisitos que no fueron aceptados por COLFONDOS, para obtener la pensión de vejez, pues para el AFP Colfondos debe cumplir 60 años de edad para tener derecho a la pensión de vejez.

La explicación del asesor de Colfondos, fue dirigida a Sulma Victoria asegurando que se pensionaría con una edad menor que la requerida por el ISS y que la cuantía de la pensión de vejez sería mayor, argumento que convenció a Sulma quien contaba con la edad de 32 AÑOS y en su formación académica no tenía conocimiento de la novísima ley 100 de 1993. Esos argumentos fueron los que sirvieron para que la empleada cotizante por el termino de escasas 18 horas tomara la decisión de solicitar la desvinculación de COLFONDOS, a lo que no respondieron, quedando de esta forma convencida que no había sido trasladada de régimen de pensión.

Las Semanas cotizadas al fondo de pensiones privado COLFONDOS: La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ desde el 1º. De diciembre de 1994 al mes de diciembre del año 2022 Las semanas cotizadas en el fondo de pensiones COLFONDOS, han sido más de 1.853.16 semanas por lo tanto ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1994 como son la edad: 60 años, tiempo de servicio: más de 1.853.16 semanas al año del 2022

#### FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

- Fundamento del Hecho séptimo **7:** Se evidencia que al mes de abril de 2019, sumadas las cotizaciones del régimen de prima media ISS mas la cotización del régimen de ahorro individual COLFONDOS, tenía cotizado un total de **1.668,16 semanas**, y contaba con 57 años de edad.
- La demandante SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, si en la actualidad estuviera en el régimen de prima media, su pensión sería superior a un salario mínimo, mientras que en el AFP COLFONDOS le informan que su pensión será de un salario mínimo al momento de pensionarse.
- Los fondos de pensiones tenían la obligación de informar a los trabajadores afiliados al sistema de pensión para realizar el traslado de régimen de pensión, para el caso de la empleada cotizante SULMA VICTORIA HERNANDEZ, ni el fondo de pensiones Instituto de Seguros Sociales (ISS), ni Colfondos, realizaron la asesoría pertinente en el año de 1994 a la empleada cotizante, ya que cuando se realizó el traslado de régimen pensional fue por una visita que los representantes de COLFONDOS realizo a la empresa CARVAJAL SA, por lo tanto la explicación de la novísima Ley 100 de 1994 fue muy corta, sin la proyección necesaria para determinar la cuantía mensual que recibiría la cotizante por concepto de pensión de vejez, las semanas cotizadas y la edad requerida para la mujer. El asesor no explico claramente las consecuencias del traslado de

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

régimen pensional, la empresa CARVAJAL S.A. permitió que la empleada escuchara las propuestas engañosas y sin conocimiento que expuso el asesor de COLFONDOS. La Señora Sulma Victoria, rechazó la inscripción al nuevo fondo que se hizo el 15 de noviembre de 1994 y por el día 16 de noviembre de 1994 envió su desistimiento de cambiar de fondo de pensiones. A lo que la empresa hizo caso omiso.

- El fondo de pensiones COLFONDOS, nunca brindó la asesoría correspondiente a la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA ni cuando fue visitada en la empresa lugar de su trabajo "CARVAJAL S.A Ginebra" ni cuando faltaban los 10 años para pensionarse, como lo exige la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos para pensionarse en el año de 2019, exigidos por el régimen de prima media es la evidencia más exacta de la actuación de COLFONDOS, quien con engaño, desinformación y mala fe y con el indebido procedimiento logró que la empleada de Carvajal se afiliara al fondo privado COLFONDOS, sin medir las consecuencias que tendría en su desmejoramiento en la cuantía de la pensión, que incide en su calidad de vida, ya que con el anhelo de pensionarse con una cuantía mayor que el salario mínimo se vio obligada a trabajar hasta los 60 años exigidos por COLFONDOS.
- La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, cumplió los **57 años de edad, y tenía cotizado en pensión 1.668,16 semanas**, desde el inicio de su trabajo, cotizó en pensión al Sistema De Prima Media Con Prestación Definida al Instituto de Seguros Sociales (ISS) desde el 01 de agosto de 1978 hasta la fecha de corte 01 de diciembre de 1994 (01/12/1994), o sea que cotizó en tiempo **al ISS 2.958 días** o su equivalente a **429.71 semanas al ISS**. Así se especifica en la Liquidación del Bono Pensional y se lee de su historia laboral. el **15 de ABRIL del año de 2019** Sulma Victoria cumplió los **57 años de edad, y tenía cotizado en pensión 1.668,16 semanas** discriminadas así:

**a)** En COLFONDOS para el año de 2019 el tiempo cotizado en pensión era de **1238.45 semanas**

**b)** El tiempo cotizado al ISS fue de 429.71 semanas, **periodo desde el 01 de septiembre de 1978 al 21 de febrero de 1994**

Estos eran los únicos dos requisitos exigidos para pensionarse con el régimen de prima media administrado por el AFP ISS, hoy COLPENSIONES, requisitos que no fueron aceptados por COLFONDOS.

Hoy día para obtener la pensión de vejez con la AFP Colfondos, la empleada cotizante, debe cumplir los 60 años de edad, siendo esto contrario a lo ofrecido en la explicación que dio el asesor, por el contrario la exposición era que se pensionaría a la edad que escogiera la señora Sulma Victoria.

**NORMAS DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA:**

Las pretensiones se fundamentan en la Ley 100 de 1993; Sentencia SL 19447-2017, MP Gerardo Botero Zuluaga; SL 4989 DE 2018 Sentencia de Instancia; SL 1452 DE 2019 MP Clara Cecilia Dueñas Quevedo La Sala profundizó sobre la constatación del deber de información para el cambio de régimen pensión

**PRUEBAS:**

1. Cedula de ciudadanía de la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA
2. Un formato o documento denominado CONSTANCIA DE SOLICITUD DE AFILIACION con número 422799, con fecha 15 de noviembre de 1994, incompleto en sus casillas, por ejemplo en la casilla **"identificación del Ejecutivo de Cuentas In nombre, ni firma"**
3. Un formato distinguido con el número 422799 con membrete de "COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A." como "SOLICITUD DE VINCULACION" de fecha año: 94; mes: 11; Día: 15
4. Escrito de Sulma Victoria Hernándezf. dirigido a COLFONDOS desde el 11 de noviembre del año de 1994 que no aceptaba su traslado, y que por escrito dirigido a COLFONDOS al Departamento de Desafiliación de fecha 16 de noviembre de 1994 en el **"asunto: notifico la desafiliación de Pensiones y Cesantías"**
5. Oficio emitido por COLFONDOS de fecha **21 de abril de 1995**, a: **"HERNANDEZ FIGUEROA ZULMA VICTORIA"**, **mediante el cual informa que:** "...el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda, emitirá los Bonos Pensionales en reconocimiento de los aportes que usted haya realizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (ISS O Cajas de Previsión del Orden Nacional)" .También ofreció ayuda para el trámite de la emisión del "Bono Pensional" y le solicitan información. (Tema absolutamente desconocido para la cotizante)
6. **El 02 de diciembre de 1994 GOP-0120 -96 COLFONDOS** informo a **HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA**, mediante escrito de fecha 21 de abril de 1995, enviado por COLFONDOS, que el Ministerio de Hacienda emitiría los Bonos Pensionales en reconocimiento de los aportes que tenía en el Sistema de Seguridad

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

Social en Pensiones (ISS).

**7. El 09 de diciembre del año 2020 COLFONDOS** emite el comunicado con radicación: Derecho de Petición 201124-000524

**8. El 10 de mayo del 2022 COLFONDOS** respondió el segundo derecho de petición a la señora SULMA VICTORIA mediante el Oficio con radicación 220505-000023 con el cual no contestan de fondo las solicitudes presentadas, la respuesta se centra en situaciones diferentes a lo requerido por la peticionaria.

**9. El 22 de junio del 2022 mediante el Oficio 220615-001238 COLFONDOS** responde el Derecho De Petición mediante el cual requiere la copia de los documentos con los que fue afiliada la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA

**10. El 19 de mayo del 2022** el Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina de Bonos Pensionales emitió el Oficio con radicado: 2-2022-021238 con Radicado de entrada 1-2022- 034127/Expediente 3804/2022/RCO

**11. El día 11 de diciembre de 2019 Documento Bono Pensional** El Ministerio de Hacienda emite la liquidación el de La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, cotizo en pensión al Sistema De Prima Media Con Prestación Definida al Instituto de Seguros Sociales (ISS) desde el 01 de agosto de 1978 hasta la fecha de corte 01 de diciembre de 1994 (01/12/1994), o sea que cotizo en tiempo al ISS 2.958 días o su equivalente a 429.71 semanas al ISS. Así se especifica en la Liquidación del Bono Pensional y se lee de su historia laboral.

**12. El día 10 de mayo del año 2022.** Colfondos da respuesta al Derecho de Petición con radicación 220505-000023 informando que el poder otorgado a la apoderada había caducado, y no dio una respuesta de fondo como siempre evadiendo información.

**13. El 22 de junio del año 2022.** Colfondos responde el Derecho de Petición sin tener una respuesta detallada de información solicitada, menciona que envía la copia del formulario de afiliación para su posterior validación y así no fue, nunca lo envió

**14. Derecho de Petición** enviado por la señora Sulma a través de su apoderada judicial solicitando se le envíe copia de todos los documentos que reposan en la carpeta que está en el archivo de Colfondos, tampoco fue respondida esta solicitud a la señora Sulma. En el escrito se expusieron todas las irregularidades en el traslado de régimen pensional y las irregularidades en la afiliación, se solicitó el traslado del régimen pensional (anexo derecho de petición)

**15. Respuestas a derechos de petición emitidas por COLPENSIONES:**

**15.1 el día 16 de marzo del 2021** se presentó el formulario de afiliación al sistema General de Pensiones COLPENSIONES, debidamente firmado por la empleada Sulma Figueroa Hernández y el Empleador CARVAJAL S.A. (anexo)

**15.2 el día 04 de abril del año 2022** se recibió correo electrónico de COLPENSIONES constancia de "solicitud de peticiones y reclamos y sugerencias PQRS con numero de radicado 2022\_4346477 emitido por la Gerencia Nacional de Servicio al Ciudadano COLPENSIONES

**15.3 El 27 de noviembre del 2020** COLPENSIONES responde a la señora Sulma Hernández Derecho de petición solicitando que se le acepte la vinculación a COPENSIONES, y a ello responde que:

*"...no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen de conformidad con lo establecido en la ley 2000 de 1993, literal B"*

*"...no es posible activar ninguna activación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como tampoco recibir los aportes realizados en la AFP"*

**15.4 El 18 de marzo del año 2021** respuesta a la solicitud de traslado de régimen presentado por Sulma Victoria Hernández Figueroa. Informa sobre el mecanismo quedando supeditada a que no fue realizada en el tiempo para el traslado de régimen de pensión.

**15.5 El 11 de mayo del año 2021** Colpensiones responde Derecho de Petición negando el traslado de régimen de pensiones por cuanto no reúne los requisitos para el traslado.

**15.6 El 12 de mayo del 2022 COLPENSIONES** emite la copia de todos los documentos que reposan en la carpeta de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa, entre ellos esta los documentos del ISS A) INSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES 4 formatos de "aviso de entrada" de las fechas 24 de abril del 1985, 22 de marzo del año 1986, 16 de marzo del año 1987, 11 de junio de 1987. En el que consta que era empleada de Visipak con Nit de la empresa 90.319.047; B) AVISO DE SALIDA 3 formatos de fecha: 17 de diciembre de 1984, marzo 1º. De 1985, y 16 de diciembre de 1985 en formatos DEL ISS.

**16. PRUEBAS CARVAJAL**

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

16.1 El 01 de marzo del 2020 CARVAJAL, emite comprobante de pago el **15 de ABRIL del año de 2019**

16.2 Constancia emitida por CARVAJAL de la existencia de los contratos de trabajo a término fijo que realizó con la empresa el 01 de agosto de 1978 hasta el 31 de agosto de 1978

17. Historia clínica e incapacidades médicas de la señora *Sulma Victoria Hernández Figueroa*, quien se encuentra con padecimientos de salud con diagnóstico de BURSITIS DEL TRONCATER relacionado con la CIATICA, lo que ocasiona mucho dolor en la pierna con ocasión al trabajo que realiza.

**Testimoniales**

Solicito a su señoría escuchar en testimonio a la señora *Sulma Victoria Hernández Figueroa* para que exponga todo lo que conozca sobre los hechos acontecidos en el traslado del régimen de pensión del ISS a Colfondos A.F.P.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

SOLICITO SE ORDENE EL INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA A.F.P. COLFONDOS el señor PEDRO NEL OSPINA o quien haga sus veces al momento de la recepción del testimonio, con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que se le hará en la fecha fijada por el Despacho para la recepción de las pruebas. Con el fin de establecer todos los hechos de la demanda.

**INSPECCION JUDICIAL:**

- A COLFONDOS: Solicito a su Señoría se ordene la práctica de inspección judicial al archivo de la carpeta de la señora *Sulma Victoria Hernández Figueroa*, y con ella se aporte, todos los documentos originales que guarda COLFONDOS desde su afiliación, incluyendo las correspondencias recibidas y emitidas a COLPENSIONES, EL MINISTERIO DE HACIENDA y la liquidación del bono pensional.
- En el evento que su señoría opte por no desplazarse ante el archivo de la demandada COLFONDOS, Solicito el traslado de la carpeta que contiene el archivo de todos los documentos, afiliaciones, liquidación de bono pensional, correspondencia emitida y recibida por parte de la demandante, historia laboral, correspondencia dirigida a COLPENSIONES
- A COLPENSIONES: Solicito a su Señoría se ordene la práctica de inspección judicial al archivo de la carpeta de la señora *Sulma Victoria Hernández Figueroa*, y con ella se aporte, todos los documentos originales que guarda COLPENSIONES desde su afiliación, incluyendo las correspondencias recibidas y emitidas a COLFONDOS, EL MINISTERIO DE HACIENDA y la liquidación del bono pensional.
- En el evento que su señoría opte por no desplazarse ante el archivo de la demandada COLFONDOS, Solicito el traslado de la carpeta que contiene el archivo de todos los documentos, afiliaciones, liquidación de bono pensional, correspondencia emitida y recibida por parte de la demandante, historia laboral, correspondencia dirigida a COLPENSIONES
- AL MINISTERIO DE HACIENDA Solicito a su Señoría se ordene la práctica de inspección judicial al archivo de la carpeta de la señora *Sulma Victoria Hernández Figueroa*, y con ella se aporte, todos los documentos originales que guarda EL MINISTERIO DE HACIENDA desde su afiliación, incluyendo las correspondencias recibidas y emitidas a COLPENSIONES, EL MINISTERIO DE HACIENDA y COLFONDOS la liquidación del bono pensional.
- En el evento que su señoría opte por no desplazarse ante el archivo del Ministerio de Hacienda, Solicito el traslado de la carpeta que contiene el



CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

archivo de todos los documentos, afiliaciones, liquidación de bono pensional, correspondencia emitida y recibida por parte de la demandante, historia laboral, correspondencia dirigida a COLPENSIONES, COLFONDOS Y MINISTERIO DE HACIENDA.

**ANEXOS:**

- Anexo a esta demanda todos los documentos aducidos como pruebas
- Poder a mi favor
- Certificado de cámara y comercio de la AFP COLFONDOS

**Notificaciones:**

- 1 **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** en su condición de representante legal de La Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "**Colfondos**" o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Demanda correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.gov.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.gov.co)
- 2 **PEDRO NELOSPINA** en su condición de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones "**COLPENSIONES**" o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Demanda correo electrónico: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)
- 3 **JOSE ANTONO OCAMPO** El **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Demanda correo electrónico: [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)
- 4 **JORGE CASTAÑO GUTIERREZ** en su condición de representante legal de la **Superintendencia Financiera de Colombia** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Demanda, correo electrónico para notificaciones: [notificaciones\\_ingreso@superfinanciera.gov.co](mailto:notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co) Correo electrónico para obtener información sobre el trámite de funciones jurisdiccionales: [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co)



Carmen Elena Espinosa Sanclemente  
c.c. 31.170.786 de Palmira T.P. 65.340 C.S.J



**CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**  
**ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**BUGA VALLE**

**Referencia: PODER**

**SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.532.782, expedida en Ginebra Valle, residente en la carrera 3 No. 2-02 barrio El Molino Monserrate en la ciudad de Ginebra Valle, con correo electrónico [zulmavictoria15@hotmail.com](mailto:zulmavictoria15@hotmail.com) Por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.170.786 de Palmira, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 65.340 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 2ª No. 3-33 piso 2º. de la ciudad de Ginebra Valle, correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com) Para que en mi nombre y representación presente Demanda de Declaración de **INEFICACIA Y NULIDAD DEL TRASLADO DEL REGIMEN PENSIONAL** que se efectuó desde el Instituto de Seguros Sociales (ISS) al fondo de pensiones privado COLFONDOS, sin mi consentimiento, por ello se dirige la demanda en contra de los siguientes fondos de pensiones y en solidaridad de las instituciones correspondientes para que realicen lo de su competencia. Demanda en contra de:

1. Contra "COLFONDOS" COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS E.A. "COLFONDOS" cuyo representante legal es **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, con correo electrónico para la notificación de procesos judiciales: [procesosjudiciales@colfondos.gov.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.gov.co)
2. y en contra de **PEDRO NEL OSPINA**, en su condición de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda con correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Oficina: Carrera 2 Nro. 3-33 piso 2º. celular 3103593908  
Correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com)  
Ginebra Valle

**CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**  
**ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE**

3. y en solidaridad en contra de **JOSE ANTONIO OCAMPO** en su condición de representante del Ministerio de Hacienda o Crédito Público o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda correo electrónico [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)
4. y en solidaridad, en contra de **JORGE CASTAÑO GUTIERREZ** en su condición de representante legal de la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda correo electrónico para Notificaciones: [notificacionesingreso@superfinanciera.gov.co](mailto:notificacionesingreso@superfinanciera.gov.co) correo electrónico para obtener información sobre el tramite de funciones jurisdiccionales: [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co)

Demanda que tiene como fin obtener la nulidad e ineficacia del traslado de régimen de pensiones que se hizo desde el fondo de pensiones administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS) (hoy COLPENSIONES) al régimen de ahorro individual (RAIS) fondo de pensiones "COLFONDOS" COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS E.A. demanda que fundamento en el engaño, pues en el momento de firmar el documento estaba sin llenar sus espacios y después fueron llenados sin mi presencia, tampoco tuve la suficiente información y el traslado se hizo sin mi conocimiento y sin mi consentimiento.

Por lo tanto la finalidad de la demanda es obtener la nulidad del traslado como se ha explicado y que vuelva mis cotizaciones al régimen de prima media, para obtener mi pensión de vejez con el fondo de prima media COLPENSIONES.

Mi apoderada queda facultada para presentar todos los derechos de petición que considere necesarios y las especiales de recibir, transigir, conciliar, recibir y responder en mi nombre todas las comunicaciones, así mismo reconvenir, y todas las demás facultades conforme a este poder.

Solicito a su señoría reconocer personería jurídica a mi apoderada para los fines de este mandato.

Oficina: Carrera 2 Nro. 3-33 piso 2º. celular 3103593908  
Correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com)  
Ginebra Valle



CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

Atentamente,

*Sulma Victoria Hernández F.*

SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA

c.c. 29.532.782

Acepto:

*Carmen Elena Espinosa Sanclemente*

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE

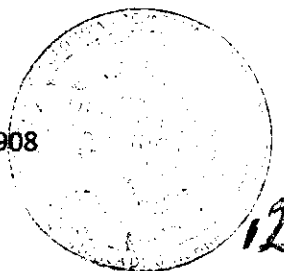
C.C. 31.170.786 DE PALMIRA

T.P. 65.340 C.S.J.

Oficina: Carrera 2 Nro. 3-33 piso 2º. Teléfono fijo 2563895.- celular 3103593908

Correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com)

Ginebra Valle



12



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



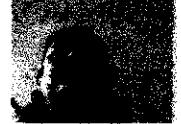
6520859

En la ciudad de Ginebra, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Ginebra, compareció: **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29532782 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Sulma Victoria Hernandez*



pkz9ovpg2zqn  
21/10/2021 - 11:33:15



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de reconocimiento de firma y contenido de documento privado signado por el compareciente, en el que aparecen como partes **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, sobre: Poder.

*[Handwritten signature]*



**EDWARD JOHN MORALES QUENGUAN**

Notario Único del Círculo de Ginebra, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: pkz9ovpg2zqn

**EDWARD JOHN MORALES QUENGUAN**  
 Notario Encargado

Acta 1

13

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23  
Recibo No. BA23026343  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800149496 2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: [WWW.COLFONDOS.COM.CO](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO) U [WWW.COLFONDOS.COM](http://WWW.COLFONDOS.COM)

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS\\_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM\\_CONSULTA\\_PROCESOS.ASPX](https://webciاني.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx).

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de:



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Alejandro Mena	Bezanilla	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian	Fernando	P.P. No. F35886335

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique	C.C. No. 79469076
	Fradique Mendez Lopez	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

**SUPLENTES  
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Felipe Antonio	P.P. No. F28463105
	Imbarack Charad	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Cordoba	Perdomo C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramírez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadososelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadososelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionado o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.  
2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en lo que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacoure Mora mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000 .PARAGRAFO Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coniliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23**

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044  
Cc Cafam Floresta  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 9 de mayo de 2023 Hora: 17:26:23

Recibo No. BA23026343

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23026343ABA71**

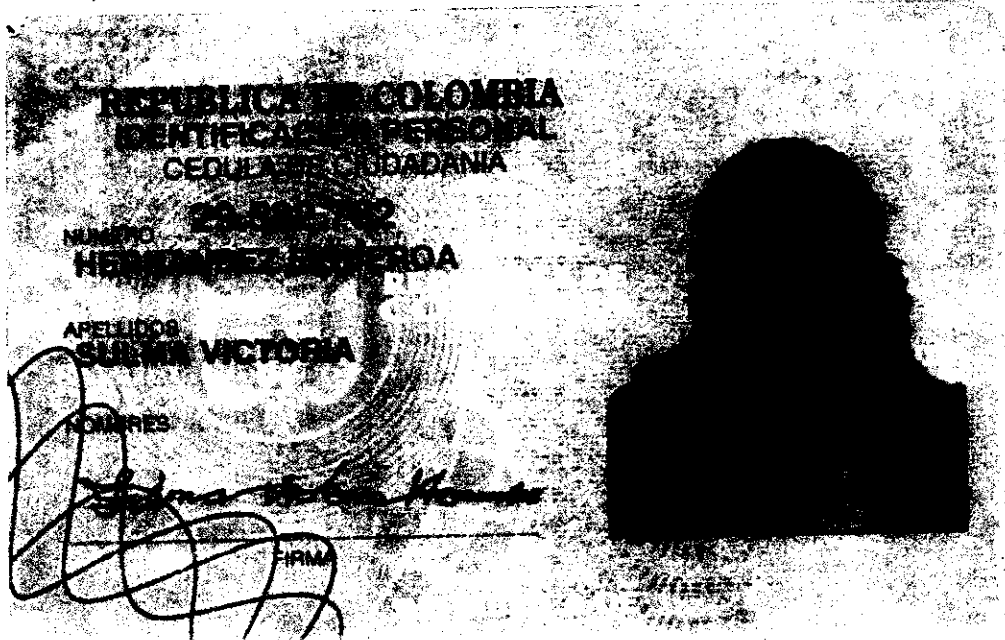
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



|



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1962

GUACARI  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

25-SEP-1981 GINEBRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-3105800-00132003-F-0029532782-20081128 0007073535A 1 2900029562

74

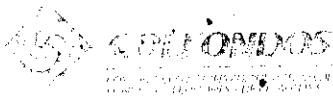
3103593908

✓

✓

✓

✓



# FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

FECHA AÑO MES DIA  
 7/7

No. 4227

NOMBRE AFILIADO: \_\_\_\_\_  
 DIRECTOR COMERCIAL \_\_\_\_\_ EJECUTIVO VENTAS \_\_\_\_\_

VII - 94

FIRMA EJECUTIVO VENTAS

COLF - PO-01

## SOLICITUD DE VINCULACION (VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3° COPIA)

AÑO MES DIA No.

CIUDAD	DEPARTAMENTO	VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>
CODIGO		TRASLADO DE AFP <input type="checkbox"/> AFP ANTERIOR _____
		TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/> ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR _____

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.L. C.C. C.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
		DIA MES AÑO		M F
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
ENVIO DE CORRESPONDENCIA	RESIDENCIA <input type="checkbox"/>	LUGAR DONDE TRABAJA <input type="checkbox"/>	APARTADO AEREO <input type="checkbox"/>	NUMERO _____
TIPO DE TRABAJADOR	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. <input type="checkbox"/> CAJAS <input type="checkbox"/> CUANTAS SEMANAS <input type="checkbox"/>			
DEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> CUAL(ES): _____			

EMPLEADOR			
OCUPACION O CARGO ACTUAL	CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL \$	SALARIO INTEGRAL <input type="checkbox"/>
NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT. C.C. C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO TELEFONO

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL.

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I./C.C.	FECHA DE NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
		M	F			DIA	MES	AÑO		
			X			13	49	03	01	CONYUGE
			X			17	38	03	02	COMPAÑERO PERMANENTE
									03	PADRES
									04	HUJOS
									05	HUJOS INVALIDOS
									06	HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.	<b>VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION</b> HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.
FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR	FIRMA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA	NOMBRE DIRECTOR	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS. SELLO Y FIRMA AUTENTICA DEL REPRESENTANTE LEGAL  NOMBRES Y APELLIDOS: Director Comercial LUGA
FIRMA		
NOMBRES Y APELLIDOS		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	OFICINA CODIGO	

VII - 94

7/7/94

100

100

100



**COLFONDOS**  
 COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE  
 FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

**SOLICITUD DE VINCULACION**

=1764533-(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

175326

FECHA			No. 422799
ANO	MES	DIA	
94	7	7	

CIUDAD <i>Cinebra</i>	DEPARTAMENTO <i>Valle</i>	VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE AFF <input type="checkbox"/>	AFF ANTERIOR _____
CODIGO <i>46306</i>		TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR <i>C.S.S.</i>	

INFORMACION DEL TRABAJADOR										
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD			T.I.	C.C.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD	SEXO
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			PRIMER NOMBRE			SEGUNDO NOMBRE	
<i>124512121212</i>			<i>X</i>			<i>75 04 14</i>			<i>Colombiano</i>	<i>X</i>
<i>Hernandez</i>			<i>Figueroa</i>			<i>Zulma</i>			<i>Victoria</i>	
DIRECCION RESIDENCIA <i>Fm 3 # 2-02</i>				CIUDAD O MUNICIPIO <i>Cinebra</i>		CODIGO <i>46306</i>	DEPARTAMENTO <i>Valle</i>		TELEFONO <i>-</i>	
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO <i>Km 3 Carretera Central</i>				CIUDAD O MUNICIPIO <i>Cinebra</i>		CODIGO <i>46306</i>	DEPARTAMENTO <i>Valle</i>		TELEFONO <i>67723</i>	
EMVIO DE CORRESPONDENCIA										
RESIDENCIA <input checked="" type="checkbox"/>		LUGAR DONDE TRABAJA <input type="checkbox"/>		APARTADO AEREO <input type="checkbox"/>		NUMERO _____				
TIPO DE TRABAJADOR						HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. <input checked="" type="checkbox"/> CAJAS _____ CUANTAS SEMANAS _____				
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>		INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>				CUAL(ES): _____				

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL										
EMPLEADOR										
OCUPACION O CARGO ACTUAL			NIT.	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL
<i>Operaria</i>			<i>X</i>			<i>U.S.P.A. S.A.</i>		<i>1014</i>	<i>\$ 734.000</i>	<input type="checkbox"/>
NUMERO DE IDENTIFICACION <i>1819037910471-16</i>			DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR <i>Km 3 Carretera Central</i>			CIUDAD O MUNICIPIO <i>Cinebra</i>		CODIGO <i>46306</i>	DEPARTAMENTO <i>Valle</i>	
									TELEFONO <i>67723</i>	

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS									
APELLIDOS	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I./C.C.	FECHA DE NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO
		M	F			DIA	MES	ANO	
<i>Figueroa</i>	<i>Eduela</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<i>75</i>	<i>11</i>	<i>03</i>	<i>03</i>
<i>Hernandez</i>	<i>Pracilda</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<i>75</i>	<i>11</i>	<i>38</i>	<i>03</i>

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.	<b>VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION</b> HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.
FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR <i>[Firma]</i>	FIRMA DEL AFILIADO <i>[Firma]</i>

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA <i>[Firma]</i>	NOMBRE DIRECTOR <i>Gerardo Botero</i>	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS. <i>[Firma]</i>
NOMBRES Y APELLIDOS <i>Gerardo Botero</i>	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. <i>14189316116</i>	OFICINA <i>Buga</i>
	CODIGO <i>3301</i>	NOMBRES Y APELLIDOS <i>Director Comercial</i>
VII - 94		BUGA

COLFONDOS

16







Ginebra, 16 de noviembre de 1.994

Señores  
CONFONDO  
Departamento de Desafiliación  
Niza, Valle.

Asunto: Desafiliación de Pensiónes y Contribuciones

Respectuosamente se dirijo a ustedes con el fin de notificarle la desafiliación enviada a confondos con el número de solicitud de vinculación No.-428-799 del 16 de noviembre de año en curso, la cuál fue llevada a cabo en Vicipak S.A., la que va a nombre de JULIA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, c.c. No. de Ciudadanía número 29'532.782 de Ginebra, Valle.

De antemano agradezco la valiosa colaboración que me han dispensado a costarme.

Para constancia de lo anterior quedo en Ginebra - Valle, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

Atentamente,

*Julia Victoria Hernandez Figueroa*

JULIA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA  
c.c. No.- 29'532.782 Ginebra(V).

c.c. archivo  
loph.

RECIBIDO  
16 NOV 1994

10

2

2

2

2



**COLFONDOS**  
ES EFECTIVO

SANTAFE DE BOGOTA, D.C., 21 de Abril de 1995

SEÑOR(A)  
HERNANDEZ FOGUEROA ZULMA VICTORIA  
CR 3 2 02  
GINEBRA  
VALLE

Apreciado afiliado(a):

Para COLFONDOS es grato comunicarle que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda, emitirá los Bonos Pensionales en reconocimiento de los aportes que usted haya realizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (ISS ó Cajas de Previsión del Orden Nacional).

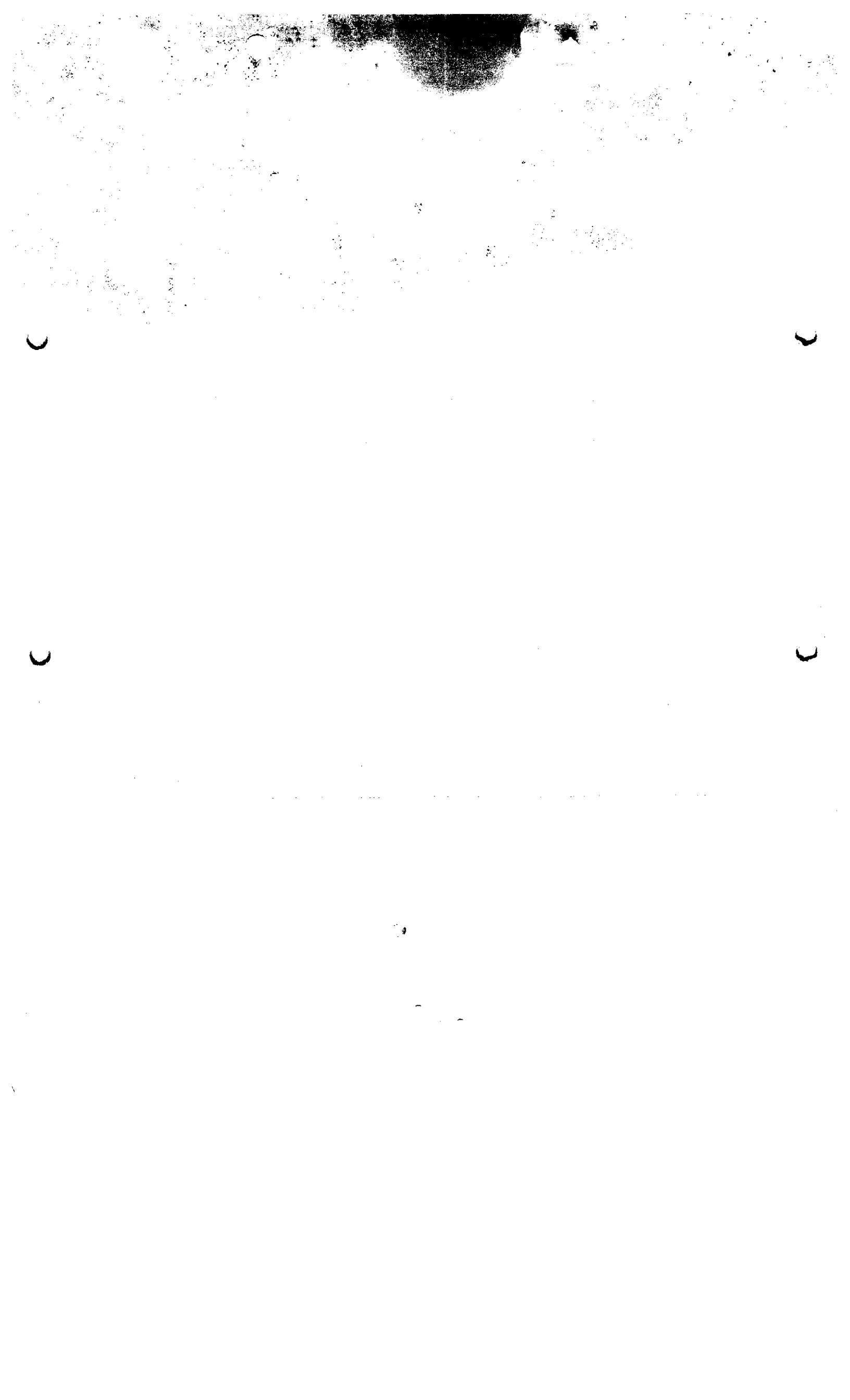
Al vincularse usted al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en una Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías como COLFONDOS, esta le ayudará en el trámite para que se le expida su "Bono Pensional", razón por la cual requerimos de información que solo usted conoce y por tanto le solicitamos diligenciar en su totalidad el formato de Solicitud adjunto, de acuerdo con las instrucciones que se encuentran al respaldo y retornarlo con las respectivas certificaciones en el menor tiempo posible al Apartado Aéreo N° 058963 de COLFONDOS en la ciudad de Bogotá o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Recuerde que de la veracidad, confiabilidad y prontitud con que usted diligencie y nos haga llegar esta información, le será tramitado y expedido su "Bono Pensional".

Quedamos a su entera disposición para atender sus inquietudes en los teléfonos 2 12 11 00 en Bogotá ó a través de la línea 9800 13555 para las ciudades fuera de Bogotá ó en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional COLFONDOS.

Reciba un cordial Saludo,

FANNY SANTAMARIA TAVERA  
Presidente





**COLFONDOS**  
Pensiones y Cesantías

Santafé de Bogotá, D.C., 02 de Diciembre de 1.996  
GOP - 0120 - 96

Señor(a):  
HERNANDEZ FOGUEROA ZULMA VICTORIA  
CR 3 2 02  
GINEBRA VALLE

Apreciado (a) Afiliado (a)

Para la Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías COLFONDOS es muy grato saludarlo y comunicarle que nos complace contar con un cliente como usted. Aprovechamos la oportunidad para informarle que el Ministerio de Hacienda a través de la Oficina de Obligaciones Pensionales, con quien hemos mantenido permanente contacto, ha comenzado el trámite de preliquidación de Bonos Pensionales, para lo cual nos ha remitido su historia laboral a diciembre 31 de 1994 y el valor de su bono.

Adicionalmente le solicitamos revise cuidadosamente cada uno de los datos consignados en su Historia Laboral y modifique si es el caso la información, en los espacios diseñados para este fin. Si considera que hace falta alguna historia laboral, por favor infórmenosla diligenciando las casillas de la parte inferior del formato.

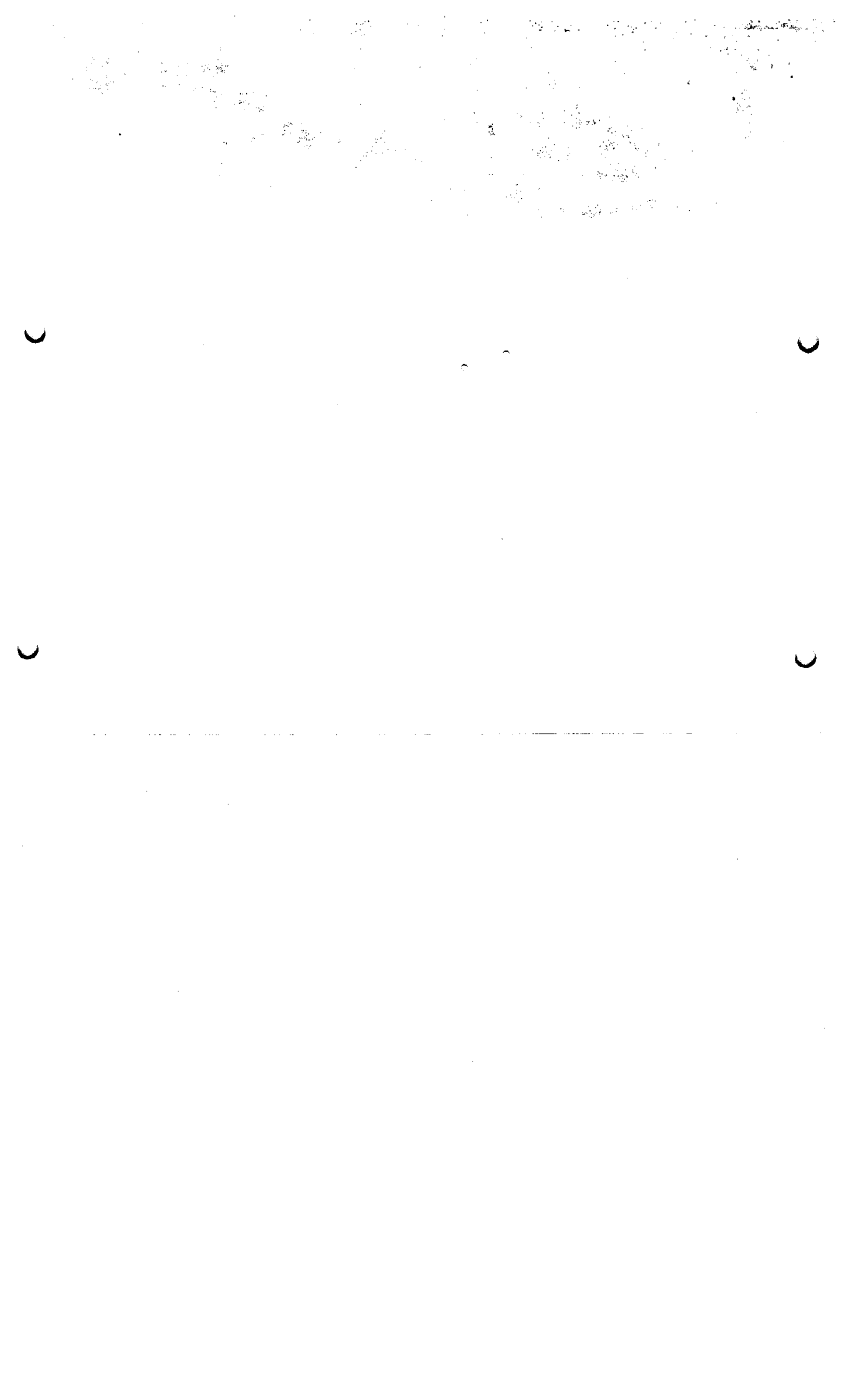
Si usted se trasladó a COLFONDOS antes del 31 de Diciembre de 1.994 y además la historia laboral está completa y sus datos corresponden a los consignados en el formato, solamente debe firmar su conformidad en el mismo formato para que COLFONDOS proceda a solicitar la emisión de su bono.

Quedamos a su entera disposición para atender inquietudes en nuestras líneas de Servicio al Cliente 3466199 en Santafé de Bogotá o la línea 9800 13555 gratuita para el resto del país, o en cualquiera de nuestras oficinas Corporativas a nivel nacional.

Por último, le solicitamos enviar los formatos diligenciados al AA. No. 58963 de Santafé de Bogotá.

Reciba un cordial saludo,

**JUAN GUILLERMO ZULOAGA LOZADA**  
Gerente Nacional de Operaciones



Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2020

Señora:  
**CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**  
Apoderada  
Carrera 2 No. 3 – 33 Piso 2  
Ginebra, Valle del Cauca

**Radicado: Derecho de Petición 201124-000524**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su derecho de petición recibido en días anteriores en la cual nos solicita generar el traslado de la cuenta pensional de la señora Sulma Victoria Hernandez Figueroa identificada con c.c 29.532.782, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Es preciso indicarle que a la fecha el traslado de la señora Sulma Victoria Hernandez Figueroa, a Colpensiones, no es viable ya que cuenta con la edad de jubilación que para el caso en particular es de 57 años Mujeres, y en cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993.

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002.**

2. Por la razón expuesta, no es procedente por parte de esta administradora dar trámite a lo requerido.
3. Procedimos a validar si la afiliada, cumple con lo estipulado en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003:

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensorcolfondos@pcabogados.com](mailto:defensorcolfondos@pcabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Calular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.

Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.



20

2

2



**Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Título IV – Capítulo Primero numeral 11.3:**

11.3. Requisitos a verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994[1], o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.

11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.

11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media.”

En virtud de lo anterior, y como se evidencia en la siguiente imagen, la afiliada, no puede ser beneficiaria del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito 11.3.1., ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico reporta 387.71 semanas y no las 750 que se requieren.

HISTORIA HASTA 31/03/1994						HISTORIA TOTAL					
LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS		LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
2714	387.71	0	0.00	0	0.00	3110	444.29	0	0.00	0	0.00
<b>TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS</b>						<b>TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS</b>					
<b>DÍAS:</b>	2714	<b>SEMANAS:</b>	387.71	<b>DÍAS:</b>	3110	<b>SEMANAS:</b>	444.29				

Es importante aclarar que la aplicación de la norma al Sistema General de Pensiones solamente va hasta el 01 de abril de 1994, lo que indica que las cotizaciones posteriores a esta fecha no se tendrán en cuenta para la aplicación del régimen de transición.

**4. Reiteramos la información suministrada en el numeral 2.**

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vosero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondos.com) Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



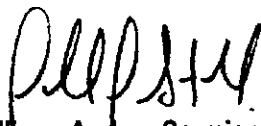
1

2

5. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, nos permitimos comunicarle que al no ser viable la solicitud de traslado, no podemos acceder favorablemente a su solicitud de reportar a ASOFONDOS y Colpensiones, dicha novedad.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allison Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: Echico – Servicio al Cliente

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensorcolfondos@ccabogados.com](mailto:defensorcolfondos@ccabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.

Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.



2

2

Bogotá D.C. 22 de junio de 2022

Señora:  
**SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**  
Carmen Elena Espinosa Sanclemente  
Apoderada  
Carrera 2 N° 3 – 33 Piso 2  
Teléfono: 310 359 39 08  
Ginebra, Valle del Cauca

**Radicado: Derecho de Petición - 220615-001238**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere la copia de documentos de la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA identificada con número de cédula 29.532.782, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, le confirmamos que se procede con el envío de la copia del formulario de afiliación, para su posterior validación.

De igual modo le indicamos que la asesoría brindada al momento del traslado de la cuenta de Pensión Obligatoria a su nombre con destino a esta Administradora, así como las proyecciones para establecer el capital con el que se debía contar para acceder al derecho pensional, las ventajas y desventajas de la afiliación, es información verbal suministrada directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo aprobado previamente, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente.

Es importante mencionar que en el Régimen de Ahorro Individual las condiciones y características de funcionamiento son las mismas por lo tanto, solo se diligenciaron los formatos respectivos de traslado. Sin embargo y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S.A., tiene disponible en su portal de internet [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) toda la información necesaria, la cual puede ser consultada por usted o cualquiera de nuestros afiliados, en el momento que lo deseen.

Por lo anterior, se puede concluir que nuestro asesor, le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales manifestó que las conocía y comprendía al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación a Colfondos S.A.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán delimitar o sus reclamaciones de forma escrita y gratuita. Dadas estas funciones el Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dársele en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: [defensam@colfondos.com.co](mailto:defensam@colfondos.com.co). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá. Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.  
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888  
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Es necesario tener en cuenta que su vinculación se realizó de manera libre y espontánea con su voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

**"ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:**

- a. *La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;*
- b. *La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.*

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allinson Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: J. Hurtado – Servicio al Cliente

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2022

Señora:  
CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
Apoderada / Solicitante  
Carrera 2 N° 3 – 33 Piso 2  
Teléfono: 310 359 39 08  
carmenelenaespinosa@hotmail.com  
Ginebra, Valle del Cauca

**Radicado: Derecho de Petición - 220505-000023**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información y soportes pensionales de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa quien se identifica con la cédula de ciudadanía 29.532.782, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

En respuesta a los numerales de su derecho de petición, le informamos que no es posible atender formalmente sus solicitudes, esto debido a que al validar el poder que nos remite, este no cuenta con la firma autenticada de usted como apoderada ante la notaría, dado que solo se evidencia que la firma de la afiliada es la única autenticada.

Por lo cual, para que el poder que nos remite sea válido ante Colfondos, es necesario que nos remita el poder notariado con las dos firmas autenticadas, por tanto, le sugerimos realizar esta radicación en compañía de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa y registrar las dos firmas para que sean autenticadas ante un notario.

Esto debido a que Colfondos exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de suponer y verificar que los que firman un documento, como es el poder; estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. El hecho de que el documento tenga las dos firmas nos permite siquiera tener la certeza que la solicitud que presentan es legal y que el trámite se puede llevar a cabo.

Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensortacofondos@bgbogados.com](mailto:defensortacofondos@bgbogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.  
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888  
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Para más información sobre la Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y la Autorización de Manejo y Uso de Datos Personales o para el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de los mismos, estos documentos se encuentran en nuestra Página Web [www.colfondos.com](http://www.colfondos.com).

Tenga en cuenta que este poder debe ser original debidamente conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, debe contener todos los datos, referenciales, de Contacto y firmas del apoderado y de quien la otorga, este documento puede tener máximo seis (6) meses de ser expedido antes de la radicación de la solicitud el cual debe venir dirigido a Colfondos.

Por lo cual, hasta no contar con el poder actualizado en el que se evidencie que usted es la apoderada de la afiliada, no es posible remitir la información y ni soportes que nos solicita o realizar trámite pensional, debido a la confidencialidad de la información.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allinson Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: JMD- Servicio al Cliente



3.3 Oficina de Bonos Pensionales

Bogotá D.C.,

Señora  
**CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**  
[carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com)  
Carrera 2 No. 3 - 33 Piso 2°  
Celular: 3103593908  
Ginebra - Valle del Cauca

Radicado: 2-2022-021238

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022 16:50

Radicado entrada 1-2022-034127 / No. Expediente 3804/2022/RCO

**Asunto: Solicitud información y documentos Sra. SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA CC No. 29.532. 782**

Respetada señora:

En atención a su comunicación radicada en estas dependencias bajo el número del asunto el día 04 de mayo de 2022 por medio del cual solicita: *"1. Se me expida la relación de todos y cada uno de los documentos contenidos en la carpeta de la señora SULMAN VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.532.782 en su condición de cotizante en el fondo de pensiones COLPENSIONES (R.P.M) Y COLFONDOS S.A. (RAIS) 2. Los documentos incluyen las comunicaciones recibidas y emitidas por el ministerio de hacienda en con los fondos de pensiones COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES, y las recibidas por la cotizante señora Sulma Victoria Hernández Figueroa Identificada con la cedula de ciudadanía número 29.532.782 3. Las comunicaciones recibidas y emitidas por EL Ministerio de Hacienda y EL Instituto de Seguros Sociales (ISS), en el trámite de traslado de régimen pensional. 4. Las comunicaciones emitidas y recibidas por COLPENSIONES, en el trámite de régimen pensional 5. Las comunicaciones emitidas por Ministerio de Hacienda en el trámite de traslado de régimen pensional de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa Identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.532.782"*, al respecto me permito informar lo siguiente:

**Todos los trámites que se adelanten para el reconocimiento, liquidación, emisión y redención de los bonos pensionales deben surtirse a través de la Administradora a la cual se encuentre afiliado el**



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Continuación oficio

Página 2 de 2

**interesado (ISS o Fondo Privado de Pensiones) dado que esa entidad tiene por facultad legal su representación. Lo anterior de acuerdo a los Decretos 656 de 1994 y 1748 de 1995.**

En este orden, Usted debe elevar su petición directamente a la AFP COLFONDOS, entidad que debe conservar el expediente pensional y la documentación solicitada referente a todos los tramites pensionales de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa; De igual manera, se aclara que todas las solicitudes elevadas por las Administradoras de Pensiones ante la Oficina de Bonos Pensionales se realizan en línea a través del Sistema de Bonos Pensionales y no se realizan por medio de comunicaciones físicas.

Ahora bien, en relación con la información del traslado de régimen pensional de la citada señora le informamos que Usted debe adelantar las gestiones directamente ante COLPENSIONES (antes Instituto de Seguros Sociales) y la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS. NO es competencia de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público definir, aprobar o rechazar el traslado de afiliados entre Administradoras de Pensiones del Sistema General de Pensiones.

En espera de haber atendido su solicitud, no obstante, si precisa de mayor información con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

**CIRO NAVAS TOVAR**

**Jefe Oficina de Bonos Pensionales**

C.C.: Dra. MARIA STELLA MANTILLA PARADA - Coordinador de Bonos Pensionales - AFP COLFONDOS S.A. - Calle 67 No. 7 - 94  
Piso 15

**ELABORÓ: ALEXANDRA BUITRAGO FURQUE**

Firmado digitalmente por: CIRO NAVAS TOVAR

Jefe Oficina De Bonos Pensionales

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (57) 601 3811700  
Atención al ciudadano (57) 601 6021270 - Línea Nacional: 018000 910071  
[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6C - 38 Bogotá D.C.  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

SOLICITADO POR	mhmroble 172.27.5.200
FECHA Y HORA	11/12/2019 10:40:32
ENTIDAD	COLFONDOS S A

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION



## DATOS AFILIADO

Documento	C 29532782	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	15/04/1962
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	15/11/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/12/1994		

## ORIGEN DE NOMBRES PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE

Solicitud	HERNANDEZ	FIGUEROA	SULMA	VICTORIA
Registraduria/Das	HERNANDEZ	FIGUEROA	SULMA	VICTORIA
ISS/COLPENSIONES	HERNANDEZ	FIGUEROA	SULMA	VICTORIA
Documento Alterno No.				

## DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	11/12/2019	Consecutivo	17 TEMP	Número Liquidación	17	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	11/12/2019	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	MAYRA ALEJANDRA ROBLEDO ALZATE				
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE	Teléfono	3765066	Archivo		Registro			
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE	Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)							

## HISTORIA LABORAL



## HISTORIA VALIDA PARA BONO

## HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4113900600 (14 - FACTURACION VALLE)			NOMBRE EMPLEADOR			VISIPAK S.A.
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/08/1978	31/08/1978	S	S	\$ 2,430	2615.	
LABORAL	21/07/1982	07/09/1982	S	S	\$ 7,470		
LABORAL	12/07/1984	31/01/1985	S	S	\$ 11,850		
LABORAL	01/02/1985	04/03/1985	S	S	\$ 14,610		
LABORAL	25/04/1985	30/06/1985	S	S	\$ 14,610		
LABORAL	01/07/1985	17/12/1985	S	S	\$ 21,420		
LABORAL	25/03/1986	30/09/1986	S	S	\$ 17,790		
LABORAL	01/10/1986	30/11/1986	S	S	\$ 21,420		
LABORAL	19/03/1987	31/05/1987	S	S	\$ 25,530		
LABORAL	12/06/1987	31/07/1987	S	S	\$ 25,530		
LABORAL	01/08/1987	19/04/1988	S	S	\$ 30,150		
LABORAL	17/06/1988	31/12/1988	S	S	\$ 30,150		
LABORAL	01/01/1989	31/03/1989	S	S	\$ 39,310		
LABORAL	17/04/1989	30/06/1989	S	S	41,040		
LABORAL	01/07/1989	31/01/1990	S	S	61,950		
LABORAL	10/10/1990	31/12/1990	S	S	47,370		
LABORAL	01/01/1991	15/10/1991	S	S	54,630		
LABORAL	17/01/1992	31/03/1992	S	S	70,260		
LABORAL	01/04/1992	31/07/1992	S	S	89,070		
LABORAL	01/08/1992	31/10/1992	S	S	123,210		

LABORAL	13/04/1993	30/04/1993	S	S	\$ 89,070
LABORAL	01/05/1993	30/06/1993	S	S	\$ 136,290
LABORAL	01/07/1993	15/12/1993	S	S	\$ 150,270
LABORAL	22/02/1994	31/03/1994	S	S	\$ 120,000
LABORAL	01/04/1994	30/04/1994	S	S	\$ 170,500
LABORAL	01/05/1994	31/05/1994	S	S	\$ 181,350
LABORAL	01/06/1994	30/06/1994	S	S	\$ 196,700
LABORAL	01/07/1994	31/07/1994	S	S	\$ 150,500
LABORAL	01/08/1994	31/08/1994	S	S	\$ 251,427
LABORAL	01/09/1994	30/09/1994	S	S	\$ 134,302
LABORAL	01/10/1994	30/11/1994	S	S	\$ 207,178

**HISTORIA NO VALIDA PARA BONO**

**HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994**

<b>NIT/PATRONAL</b>	PATRONAL: 4113900600 (14 - FACTURACION VALLE)		<b>NOMBRE EMPLEADOR</b>		VISIPAK S.A.	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/12/1994	31/12/1994	N	S	\$ 504,590	3078,3830,3830.

**HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994**

<b>NIT/PATRONAL</b>	NIT: 890319047		<b>NOMBRE EMPLEADOR</b>		CARPAK S A	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/09/1996	31/10/1996	S	S	\$ 805,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/2000	31/01/2000	S	S	\$ 805,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/09/2000	30/09/2000	S	S	\$ 805,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/04/2006	30/04/2006	S	S	\$ 805,000	3081,3830,3830.

**CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES**

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3078	<b>OBSERVACION</b> HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES SIN APORTE A PENSION
3081	<b>OBSERVACION:</b> HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO
3615	<b>OBSERVACIÓN:</b> DEBE EXISTIR PERMISO DE TRABAJO POR SER TRABAJADOR MENOR DE EDAD.
3830	<b>OBSERVACIÓN:</b> NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

**INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES**

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------

**INDICIOS PRESTACIONES.** LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

**INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP**

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

**LIQUIDACION BONO**

Tipo Bono	<b>A</b>	Modalidad	<b>2</b>	Versión	<b>1</b>
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	<b>30/06/1992</b>	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	<b>2,958(días) , 423 (semanas)</b>	Tiempo Total Trabajado	<b>2,958</b>
Salario Base	<b>\$89,070</b>	Empleadores Salario Base	<b>VISIPAK S.A.</b>		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	<b>01/12/1994</b>	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	<b>15/04/2022</b>	Tasa Interes (%)	<b>4.0</b>

Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención	
Valor Bruto A F.C.	<b>\$3,808,574</b>	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.	Valor Neto Versión A F.C. <b>\$3,808,574</b>
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	<b>\$0</b>		

**CUOTAS PARTES**

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALC NET PAGA
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	2,714			\$3,616,273	95	0	0	
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	244			\$192,301	5	0	0	
<b>TOTALES</b>						<b>\$3,808,574</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	

[HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE](#)

[HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS](#)

[DETALLE CALCULO](#)

Enviar consulta

37

39

U

U

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2022

Señora:  
**CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**  
Apoderada / Solicitante  
Carrera 2 N° 3 – 33 Piso 2  
Teléfono: 310 359 39 08  
carmenelenaespinosa@hotmail.com  
Ginebra, Valle del Cauca

**Radicado: Derecho de Petición - 220505-000023**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información y soportes pensionales de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa quien se identifica con la cédula de ciudadanía 29.532.782, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

En respuesta a los numerales de su derecho de petición, le informamos que no es posible atender formalmente sus solicitudes, esto debido a que al validar el poder que nos remite, este no cuenta con la firma autenticada de usted como apoderada ante la notaría, dado que solo se evidencia que la firma de la afiliada es la única autenticada.

Por lo cual, para que el poder que nos remite sea válido ante Colfondos, es necesario que nos remita el poder notariado con las dos firmas autenticadas, por tanto, le sugerimos realizar esta radicación en compañía de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa y registrar las dos firmas para que sean autenticadas ante un notario.

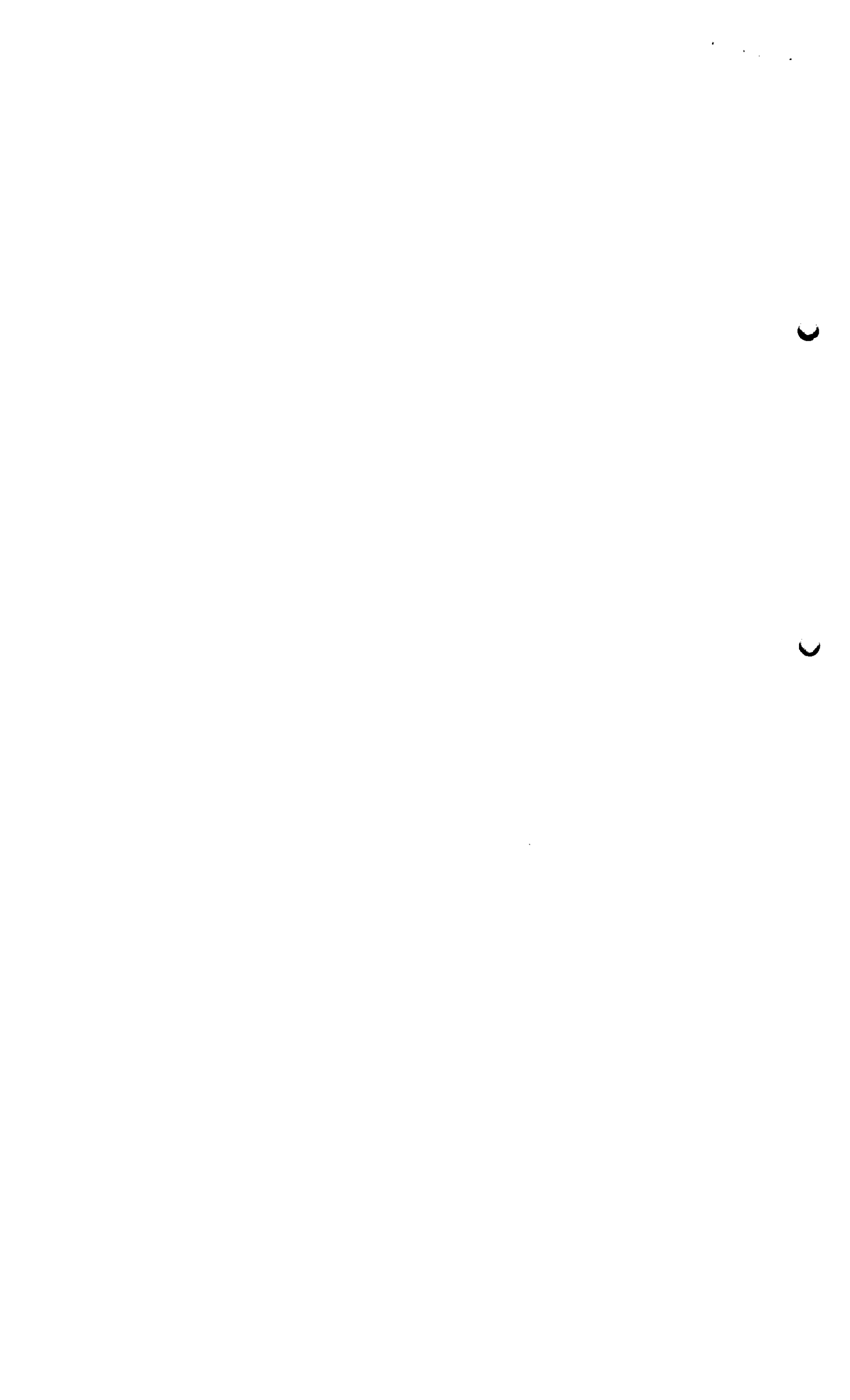
Esto debido a que Colfondos exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de suponer y verificar que los que firman un documento, como es el poder; estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. El hecho de que el documento tenga las dos firmas nos permite siquiera tener la certeza que la solicitud que presentan es legal y que le trámite se puede llevar a cabo.

Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensorcolfondos@colfondos.com](mailto:defensorcolfondos@colfondos.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cárdenas Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.  
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888  
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Prueba 10





Para más información sobre la Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y la Autorización de Manejo y Uso de Datos Personales o para el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de los mismos, estos documentos se encuentran en nuestra Página Web [www.colfondos.com](http://www.colfondos.com).

Tenga en cuenta que este poder debe ser original debidamente conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, debe contener todos los datos, referenciales, de Contacto y firmas del apoderado y de quien la otorga, este documento puede tener máximo seis (6) meses de ser expedido antes de la radicación de la solicitud el cual debe venir dirigido a Colfondos.

Por lo cual, hasta no contar con el poder actualizado en el que se evidencie que usted es la apoderada de la afiliada, no es posible remitir la información y ni soportes que nos solicita o realizar trámite pensional, debido a la confidencialidad de la información.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allison Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: JMD- Servicio al Cliente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

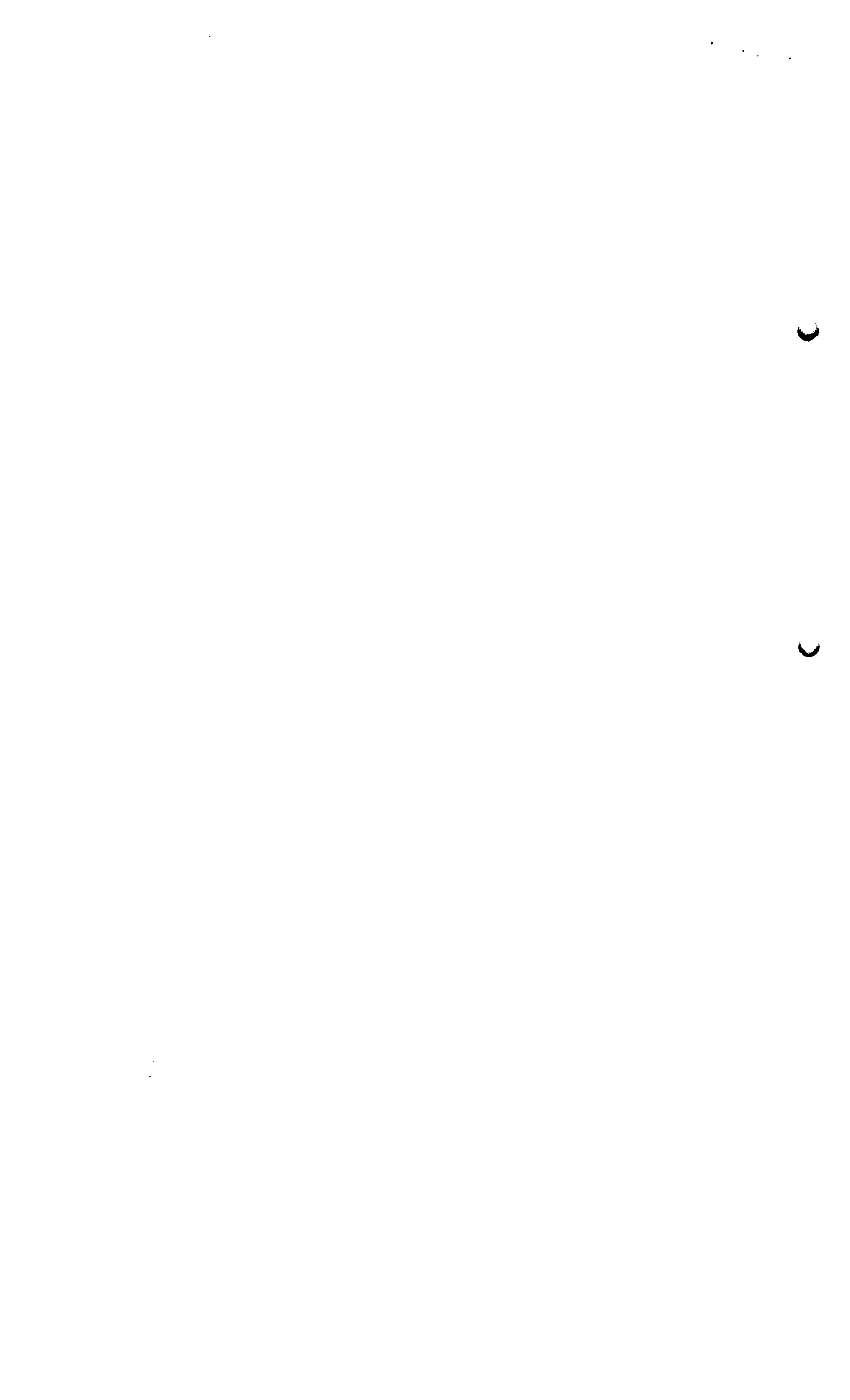
VIGILADO

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. También puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.: (601) 213 1370 y (601) 213 1322; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.  
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888  
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

33





Bogotá D.C. 22 de junio de 2022

Señora:  
**SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**  
Carmen Elena Espinosa Sanclemente  
Apoderada  
Carrera 2 N° 3 – 33 Piso 2  
Teléfono: 310 359 39 08  
Ginebra, Valle del Cauca

**Radicado: Derecho de Petición - 220615-001238**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere la copia de documentos de la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA identificada con número de cédula 29.532.782, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, le confirmamos que se procede con el envío de la copia del formulario de afiliación, para su posterior validación.

De igual modo le indicamos que la asesoría brindada al momento del traslado de la cuenta de Pensión Obligatoria a su nombre con destino a esta Administradora, así como las proyecciones para establecer el capital con el que se debía contar para acceder al derecho pensional, las ventajas y desventajas de la afiliación, es información verbal suministrada directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo aprobado previamente, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente.

Es importante mencionar que en el Régimen de Ahorro Individual las condiciones y características de funcionamiento son las mismas por lo tanto, solo se diligenciaron los formatos respectivos de traslado. Sin embargo y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S.A., tiene disponible en su portal de internet [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) toda la información necesaria, la cual puede ser consultada por usted o cualquiera de nuestros afiliados, en el momento que lo deseen.

Por lo anterior, se puede concluir que nuestro asesor, le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales manifestó que las conocía y comprendía al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación a Colfondos S.A.

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com); Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.  
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888  
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

*Prueba 11.*

*34*



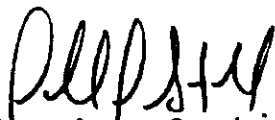
Es necesario tener en cuenta que su vinculación se realizó de manera libre y espontánea con su voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

**"ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:**

- a. *La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;*
- b. *La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.*

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allinson Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: J. Hurtado – Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: ([defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com)) Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.  
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888  
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

35



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

DIRECTOR  
**JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**  
COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A  
"COLFONDOS"  
Avenida 6° No. 23 n-41  
barrio Santa Mónica  
SANTIAGO DE CALI  
E.S.D.

**Referencia: PODER**

**SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.532.782, expedida en Ginebra Valle, residente en la carrera 3 No. 2-02 barrio El Molino Monserrate en la ciudad de Ginebra Valle, con correo electrónico [zulmavictoria15@hotmail.com](mailto:zulmavictoria15@hotmail.com) Por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.170.786 de Palmira, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 65.340 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 2° No. 3-33 piso 2°, de la ciudad de Ginebra Valle, correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com) o al correo [abogadacaesa@gmail.com](mailto:abogadacaesa@gmail.com) Para que en mi nombre y representación gestione y presente **Derechos de Petición** e información artículo 23 de la Constitución Política y la respectiva **Acción de Tutela** ante el señor **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** en su condición de representante legal de LA COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. "COLFONDOS", o ante quien haga sus veces al momento de la notificación de los mismos, con el fin de obtener la copia de todos los documentos que reposan en la carpeta que tengo a mi nombre en su archivo, incluyendo las comunicaciones entre COLPENSIONES, COLFONDOS Y MINISTERIO DE HACIENDA, los documentos y autorizaciones por medio de las cuales se autorizó mi traslado del régimen de prima media al régimen de ahorro individual administrado por COLFONDOS S.A.

Mi apoderada queda facultada para presentar los **Derechos de Petición e Información** que considere necesarios para el cumplimiento de este mandato y presentar la **Acción de Tutela** requerida para accionar frente a la vulneración de mis derechos a la Seguridad Social y el derecho a la igualdad.

Además mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir y responder en mi nombre todas las comunicaciones, facultada para la notificación de las Resoluciones emitidas, así mismo presentar Acción de Tutela con el fin de obtener el traslado de régimen de ahorro individual al régimen de prima media.

Oficina: Carrera 2 Nro. 3-33 piso 2°. Celular 3103593908  
correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com)  
Ginebra Valle

1  
Diciembre 12

36



CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

Atentamente,

*Sulma Victoria Hernández F.*

SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA

c.c. 29.532.782

Acepto:

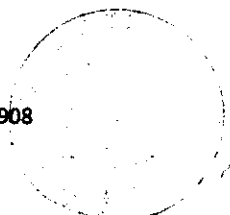
*Carmen Elena Espinosa Sanclemente*

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE

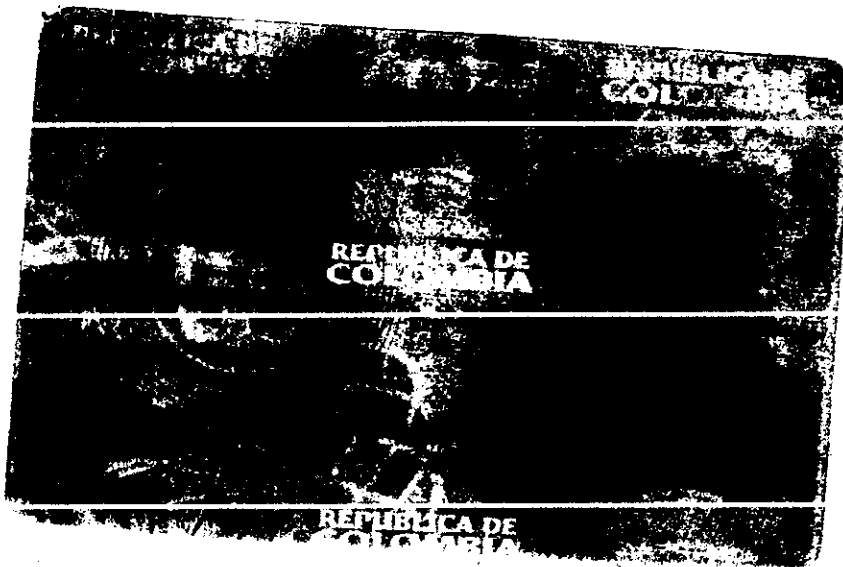
C.C. 31.170.786 DE PALMIRA

T.P. 65.340 C.S.J.

Oficina: Carrera 2 Nro. 3-33 piso 29. Teléfono fijo 2563895.- celular 3103593908  
Correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com)  
Ginebra Valle







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1962

GUACAFI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

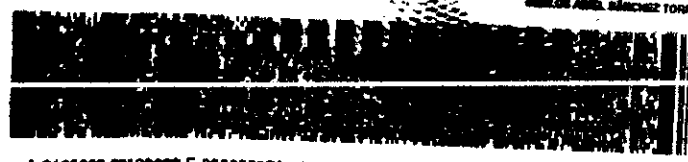
F

SEXO

25-SEP-1962 NEBRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Amador Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMOR. SANCHEZ TORRES



A-3105600-00132003-F-0029532782-20081128

0087873835A 1

2000028662

4



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Ginebra, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Ginebra, compareció: **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29532782 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Sulma Victoria Hernandez F*



pkz9ovpg2zqn  
21/10/2021 - 11:33:15

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de reconocimiento de firma y contenido de documento privado signado por el compareciente, en el que aparecen como partes **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, sobre: Poder.

*[Handwritten signature]*



**EDWARD JOHN MORALES QUENGUAN**

Notario Único del Círculo de Ginebra, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: pkz9ovpg2zqn

**EDWARD JOHN MORALES QUENGUAN**  
 Notario Único del Círculo de Ginebra

Acta 1

**CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**  
**ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE**

Señor

JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ

Representante Legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

O quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Derecho de Petición.

**Referencia:** Solicitud de copia de todos los documentos contenidos en la carpeta de la Señora Sulma Victoria Hernández Figueroa Identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.532.782 Derecho de Petición fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 de 2015

CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.170.786 de Palmira, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 65.340 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 2 No. 3-33 piso 2º en la ciudad de Ginebra Valle, correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com) obrando en nombre y representación de la Señora Sulma Victoria Hernández Figueroa Identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.532.782 muy comedidamente solicito:

1. Se me expida la relación y copia de todos y cada uno de los documentos contenidos en la carpeta de la señora SULMAN VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.532.782 en su condición de cotizante en el fondo de pensiones COLFONDOS S.A.
2. Los documentos incluyen las comunicaciones recibidas y emitidas en su condición de Administradora de Fondos de Pensiones y las recibidas por la cotizante señora Sulma Victoria Hernández Figueroa Identificada con la cedula de ciudadanía número 29.532.782
3. Las comunicaciones recibidas y emitidas por EL Instituto de Seguros Sociales (ISS), en el trámite de traslado de régimen pensional.
4. Las comunicaciones emitidas y recibidas por COLPENSIONES, en el trámite de régimen pensional
5. Las comunicaciones emitidas por Ministerio de Hacienda en el trámite de traslado de régimen pensional de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.532.782

**Fundamento de la solicitud**

La presente solicitud se realiza como derecho de petición contenido en el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 de 2015 y se requiere la documentación completa, pues su pronta respuesta, es con el fin de estudiar el derecho al régimen de transición que pudiere tener la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa Identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.532.782

**Notificaciones:**

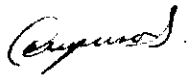
La apoderada Carmen Elena Espinosa Sanclemente, recibe notificaciones en el correo electrónico: [carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com)

En el domicilio: carrera 2 No. 3-33 piso 2º. En la ciudad e Ginebra Valle del Cauca

Celular: 3103593908

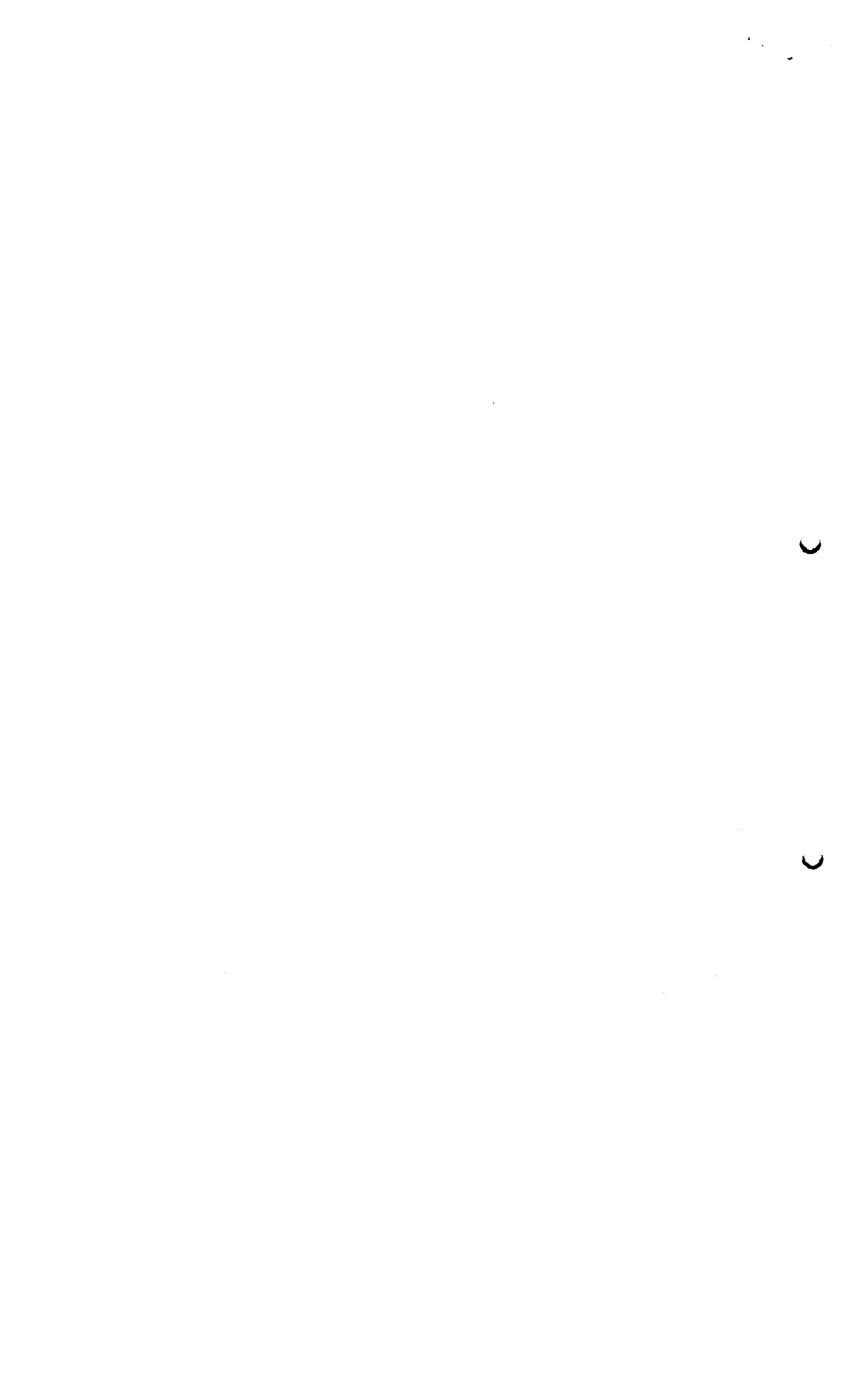
La señora Sulma Victoria Hernández Figueroa recibe notificaciones en el correo electrónico: [zumavictoria15@hotmail.com](mailto:zumavictoria15@hotmail.com) La dirección de su residencia es la carrera 3 No. 2-02 barrio El Molino en la ciudad de Ginebra Valle del Cauca

Por su atención prestada, muchas gracias



CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE

C.C. 31.170.7867  
T.P. 65.340 C.S.J.



Insistencia copia CC

**FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES**

50.062

COLPENSIONES - 2021-3118886  
18/03/2021 09:21:06 PM  
BUGA  
GUARDE ADEBAC DECORADA  
AFILIACIONES  
IMAGENES: 9  
CONSEJO DE ESTADO DE SU TITULO EN  
MIN. COLPENSIONES. GUB. CO

**ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA**

REGIONAL: OFICINA: Ejecutivo comercial

**I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE**

DEPENDIENTE  INDEPENDIENTE  FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRINTA SIN SALIRSE DE LOS CUADROS

Tipo de documento: CC  TI  CE  PA  Otro  Cual  N.º de documento: 29632982

Fecha de Expedición: 26/09/1981 Municipio Expedición: Ginebra Departamento Expedición: Valle Sexo: M  F

Primer nombre: Zulma Segundo nombre: Victoria  
Primer apellido: Hernandez Segundo apellido: Figueroa

Fecha nacimiento: 15/04/1982 Municipio nacimiento: Guacarí Departamento nacimiento: Valle Nacionalidad:

Dirección de residencia: Carrera 3 + 2-02 Barrio/vereda de residencia: molino monserate  
Municipio de residencia: Ginebra Departamento de residencia: Valle del Cauca

Teléfono de residencia: Celular: 3187322868 Salario integral: Si  No   
Ocupación u oficio: Operaria de impresión Ingreso mensual \$: 1.236.000 Es empleador: Si  No   
Correo electrónico: Zulmavictoria15@hotmail.com Alto riesgo: Si  No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/usuario acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES analice, verifique, actualice y mantenga los datos de su expediente, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de Internet y medios electrónicos. (Interiores y remáticos incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil)

Dirección de ubicación laboral: Km 3 vía Ginebra - Buga Barrio/vereda de ubicación laboral: Variante  
Municipio de ubicación laboral: Ginebra Departamento de ubicación laboral: Valle Teléfono laboral: 6612171

**II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA**

Tipo de documento: NIT  CC  TI  CE  PA  Otro  Cual  N.º de documento: 890319043 DVG Código CIU:

Naturaleza: Pública  Privada  Razón social o nombre: Carvajal empaques Municipio: Ginebra

Dirección: Km 3 vía Ginebra - Buga Barrio/vereda: Variante Departamento: Valle del Cauca Sucursal:

Teléfono: 6612171 Celular: Ocupación u oficio: Operaria de impresión

Correo electrónico: Carvajalempaques@carvajal.com

**III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS**

● Tipo de documento: CC  TI  CE  PA  RC  Otro  Cual  N.º de documento: Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: Segundo nombre: Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Dirección de residencia: Municipio de residencia: Barrio/vereda de residencia: Departamento de residencia: Sexo: M  F  Teléfono: Celular: Correo electrónico: Parentesco: 1 0 2 0 3 0 4 0 5 0 6 0

● Tipo de documento: CC  TI  CE  PA  RC  Otro  Cual  N.º de documento: Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: Segundo nombre: Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Dirección de residencia: Municipio de residencia: Barrio/vereda de residencia: Departamento de residencia: Sexo: M  F  Teléfono: Celular: Correo electrónico: Parentesco: 1 0 2 0 3 0 4 0 5 0 6 0

**IV. AFILIACIÓN A PENSIONES**

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial  Traslado de régimen  Traslado de entidad diferente  Traslado por Pensión Familiar  No cubierto más de 150 semanas (a los fines de la ley del sector salud) Si  No  Subsidio: Si  No

Si traslado indique Entidad Actual: Colpensiones Entidad a donde desea trasladarse: Colpensiones

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Si  No  CASMI

1. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/usuario acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRACIÓN COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de recolectar el patrimonio de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los beneficios, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier formato en las condiciones de riesgo y en cualquier entidad privada y pública que tengan información del afiliado/usuario para realizar los trámites que se relacionan a los prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. Si  No

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/usuario acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRACIÓN COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de manera libre o sujeta de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/usuario en su documento de Identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso de la información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRACIÓN COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Si  No

**V. FIRMAS**

Debe constar que la selección de Régimen EPS se ha efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a Colpensiones que administro mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

Firma del Afiliado o Solicitante: Zulma Victoria Hernandez

HUELLA/APELLIDO: Hernandez

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN: Carvajal

2020 DIC. 13

Firma del Representante Legal o Persona Autorizada: [Firma]

Firma del Representante Legal o Persona Autorizada: [Firma]

"Ven por tu FUTURO"

AFILIACIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SEMI) INDICACIÓN N.º 001775 MARZO DE 2014 (25-04-2014)

47

Forma 13.01

2

3

Buscar

Responder Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover a

Favoritos

Bandeja de... 1708

Juzgado 01 Prom...

Juzgado 01 Prom...

Agrupar favoritos

Carpetas

Bandeja de... 1708

Correo no dese... 29

Borradores 20

Elementos envia...

tagged

Elementos elimin...

Archive

Notas

ACCION SOCIAL

caesa

carmercita

Conversation His

DEMANDAS

Fuentes RSS

POP

recursos de apel...

...

Grupos

...

Trámites en Línea2 - Radicado No 2022\_4346477

tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co

Trámites en Línea2

Para: Usted

Respetado(a) Señor(a):

Hemos recibido su solicitud de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS.

Numero de radicado: 2022\_4346477

Fecha y hora de radicación: 4/04/2022 01:15:51 p.m.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Nota: Por favor no responder este correo.

Responder Reenviar

42

13.2





Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020

BZ2020\_12135198-2527271

4815

Señor (a)  
**CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**  
Carrera 2 No. 3 - 33 Piso 2  
Ginebra, Valle Del Cauca

**Referencia:** Radicado No. 2020\_12111422 del 26 de noviembre de 2020  
**Ciudadano:** SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA  
**Identificación:** Cédula de Ciudadanía 29532782  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “ (...) Se realice el traslado del Régimen pensional de Ahorro Individual administrado por COLFONDOS S.A (...) ”, se informa que la circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que cuando el afiliado decida trasladarse de régimen o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.

Es por ello que la solicitud de afiliación o traslado fue realizada de manera directa y voluntaria ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Sin embargo, el 23 de octubre del 2015 se firmó el decreto 2071 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales (de Prima Media o Ahorro Individual). Los afiliados podrán ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o podrán ingresar a la página Web donde hay información sobre los regímenes o pueden comunicarse telefónicamente para saber a dónde dirigirse y buscar la asesoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecen los mecanismos para que tanto las AFP como Colpensiones realicen dicha asesoría a partir de 01/10/2016 a las mujeres de 42 años o mayores, y hombres de 47 años o mayores, desde dicha fecha los ciudadanos no se podrán trasladar de Régimen sin antes haber recibido dicha asesoría, por lo cual dicha restricción NO ES RETROACTIVA y comienza a regir a partir de la fecha dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1 de 3

43



Continuación Respuesta Radicado No. 2020\_12111422 del 26 de noviembre de 2020

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo anterior, no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Es procedente manifestar que de acuerdo a la normatividad vigente Colpensiones procede a realizar anulación de traslado cuando:

1. Presuntamente se cometió falsedad en el formulario de afiliación: Es necesario que la Administradora de fondos de Pensiones - AFP en la que presuntamente se cometió la falsedad o el directo interesado interponga la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado) ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de determinar la veracidad o falsedad del documento, de conformidad con lo establecido en el Título IX Capítulo III de la Ley 599 de 2000 referente a los delitos contra la fe pública, en especial a la falsedad en documentos.

Una vez la autoridad competente se pronuncie sobre el asunto, el ciudadano o la AFP respectiva podrán solicitar la anulación del traslado diligenciando los formularios de la Entidad y allegando copia del pronunciamiento emitido por parte de la Fiscalía. De otra parte, es importante anotar que el informe grafológico puede constituirse como un elemento probatorio de la presunta falsedad que se alega, más no como documento que declare la falsedad, situación que solo puede ser declarada por la autoridad competente para tal efecto.

2. El empleador lo afilió sin su consentimiento: El formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado, o se suplantó la firma del mismo, esta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible activar ninguna la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como tampoco recibir los aportes realizados en la AFP.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.



Continuación Respuesta Radicado No. 2020\_12111422 del 26 de noviembre de 2020  
Atentamente,

*Paola Andreea Rivera P.*

Paola Andrea Rivera Penagos  
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Proyectó: DJACEVEDOV  
Revisó:

45



C

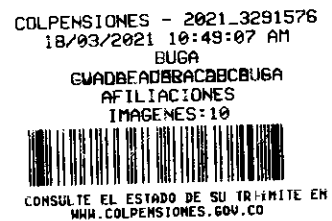
C

GUADALAJARA DE BUGA, 18 de Marzo de 2021  
26411677

2021\_3291576-

Señor (a):  
SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA  
CARRERA 3 # 2-02  
GINEBRA - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No. 2021\_3291576 del 18 de Marzo de 2021  
Ciudadano: SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA  
Identificación: C.C. 29532782  
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado por Sentencia Unificada 062



Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Hemos recibido la comunicación de la referencia, por medio de la cual solicita su traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones.

Al respecto, nos permitimos manifestarle que su trámite fue radicado y la solicitud de traslado con el total de semanas cotizadas en el régimen de Prima Media se enviará a la Administradora de Fondos de Pensión – AFP en la que usted se encuentra afiliado, a efectos de establecer si es procedente realizar el traslado por sentencia unificada 062 y en consecuencia su Fondo de Pensiones proceda a efectuar la proyección del cálculo, si hay lugar a él e indicarle las instrucciones para efectuar el pago.

Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen por Sentencia Unificada SU 062 de 2010, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General

46  
Página 1



de Pensiones, así:

(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...)

(...) "En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

Así también, de acuerdo a lo establecido por la Circular 019 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia es obligación de las AFP la verificación de los requisitos para el cumplimiento del Traslado por Sentencia SU 062 de 2010, Numeral 11, Subnumeral 11.3 y 11.4 los cuales señalan:

(...) "11.3. Requisitos a verificar:

Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas." (...)

(...) "11.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos.

Contra la radicación del formulario de traslado, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones le informará al ISS, mediante el aplicativo establecido para tal fin, si el afiliado cumple o no con el requisito señalado en el subnumeral 11.3.1. Para este efecto, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones tendrá en cuenta, además de las semanas reportadas por el ISS en la solicitud de traslado, las que tenga registradas como cotizadas o el tiempo de servicio prestado en las entidades que no realizaron aportes para pensión a dicho instituto. En caso de no cumplirse este requisito, la solicitud de traslado será rechazada." (...)

47



(...) "Simultáneamente, entre el día veintitrés (23) y el día treinta (30) del mes de la radicación del formulario de traslado ante la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, ésta notificará al afiliado los resultados del proceso, de lo cual deberá dejar constancia" (...)

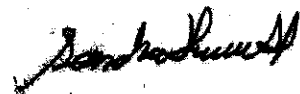
En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones.	1
Documento de identidad del apoderado ampliado al 150%	1
Documento de identidad del ciudadano ampliado al 150%	1
Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público	2
Tarjeta profesional del Abogado apoderado ampliada al 150%	1
Carta del ciudadano manifestando que se acoge a la Sentencia Unificada 062	5

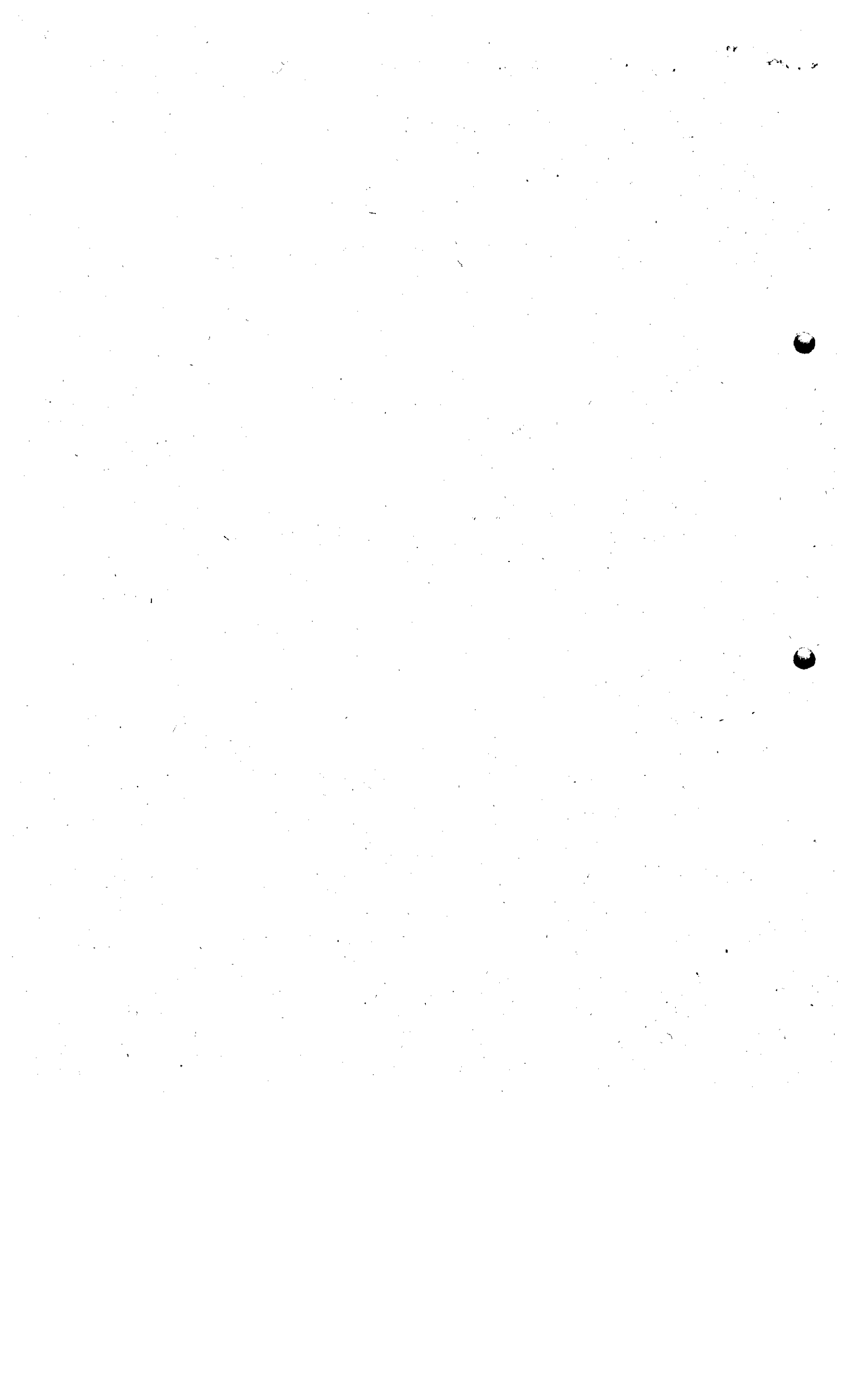
Cordialmente,



SANDRA HERRERA HERNANDEZ  
Director de Atención y Servicio

48







Señor(a)  
**SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**  
KR 3 2 02  
GINEBRA-VALLE DEL CAUCA

11502

**Referencia:** Radicado No. 2021\_3291576  
**Ciudadano:** SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 29532782  
**Tipo de Trámite:** Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

**Causal**

No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

Continuación Respuesta Radicado No. 2021\_3291576

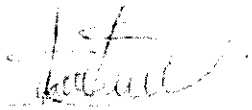
(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...)

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



**Rosa Mercedes Niño Amaya**  
Director de Afiliaciones

Colpensiones 018000 410909 - 2021-3291576

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022

Señor (a)  
**CARMEN ESPINOSA SANCLEMENTE**  
KR 2 # 3 - 33 PISO 2  
Ginebra, Valle Del Cauca

**Referencia:** Radicado No. 2022\_5706981 del 11 de mayo de 2022  
**Ciudadano:** SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 29532782  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

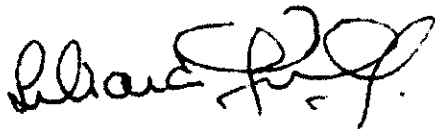
Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) todos y cada uno de los documentos contenidos en la carpeta (...)" de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos relacionados con su solicitud.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



**LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**  
Directora Dirección Documental

Anexos: 88 Folios  
Elaboró Yenny Paola Cespedes Mora, Tecnólogo 6  
Revisó: Delcy Liliana Ramírez Melón, Tecnólogo 6  
Aprobó: Maritza Barrera Muñoz, Profesional Master 320 - 06



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

51  
Aprobado 13.6. con anexos

✓

✓



*Seguro social*

*399*

# INSCRIPCION DE TRABAJADORES

(ESPACIO RESERVADO PARA SELLO RELOJISS)

## 1. DATOS DE LA INSCRIPCION

REGIÓN	INGRESO	MODIFICAC.	ESTADO INTERNA
VALLE	X		

## 2. DATOS DEL PATRON O ENTIDAD AGRUPADORA

NOMBRE (RAZON SOCIAL DE PATRON)
VISIPAK S.A
GINEBRA VALLE

FEB 22 1.58 PM  
 U.S.A. OFFICE  
 CAS

## 3. DATOS DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL	IDENTIFICACION DE IDENTIDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
929532782	X	29.532.782	X	62 04 15

APellidos	Nombre	Salario
HERNANDEZ	FIGUEROA ZULMA VICTORIA	\$120.000.-

TIPO DE TRABAJO	DIRECCION	MUNICIPIO
PINTADORA	CRA. 3 # 2-02	GINEBRA VALLE

## 4. DATOS DE IDENTIFICACION

TIPO DE TRABAJO	TELEFONO	MUNICIPIO
RURAL	61194	GINEBRA VALLE

TIPO DE TRABAJO	TIPO DE TRABAJO	TIPO DE TRABAJO
-----------------	-----------------	-----------------

*Ver*

*Zulma Victoria Hernandez*  
*cc 29532.782 Ginebra Valle*

*Por Any Rojas O*

LOS ESPACIOS SOMBRADOS SON PARA USO DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

*Pwepba 13.6*  
*ISS*

1

2

3

4

**AVISO DE ENTRADA**

SECCIONAL VALLE

Nº. NOVA

FECHA RECEBIDO ISS.

008.092

18

29

NOMBRE DEL DUEÑO	JESUS ALBERTO LLANOS	Nº DE LA EMPRESA	Nº PATRONAL
NOMBRE DE LA EMPRESA	VISIPAK LTDA	NO. 319.047	04 11 39 0000

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **FIRMIENIA** (APellidos y Nombres)

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **ZULMA VICTORIA** (NOMBRE)

CONVENIO DE INTERVENCIÓN	FECHA DE EFECTOS	LUGAR DE DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO
01	05 04 24	Valle	02 04 13

SEXO:  HOMBRE  MUJER

ESTADO CIVIL:  SOLTERO  CASADO  VIUDO(A)

EGAD FAMILIAR:  3

SALARIOS		VALOR MENSUAL EQUIVALENTE	DE DEDUCCIONES			
			NOMBRE			
Salario Mensual Básico		18.000,00				
Salario Mensual Prima Producción						
Salario Mensual Otros Puestos						
Salario Mensual Otros Puestos						
Salario Mensual Bonificación						
Salario de Transporte						
Otros Puestos						
Alimentación (Promedio Mensual)						
Vivienda (Promedio Mensual)						
<b>Total Promedio Mensual</b>		<b>18.000,00</b>				

¿ESTUVO AFILIADO AL ISS EN OTRA SECCIONAL ESCOBA SU Nº DE AFILIACION \_\_\_\_\_

¿ESTUVO AFILIADO AL ISS VALLE ANTES DE DICIEMBRE 1992, ESCOBA SU Nº DE AFILIACION **8232192**

¿ESTUVO AFILIADO CON OTRO COD DE IDENT. DESPUES DE 1992, ESCOBA  CLASE  NOMBRE

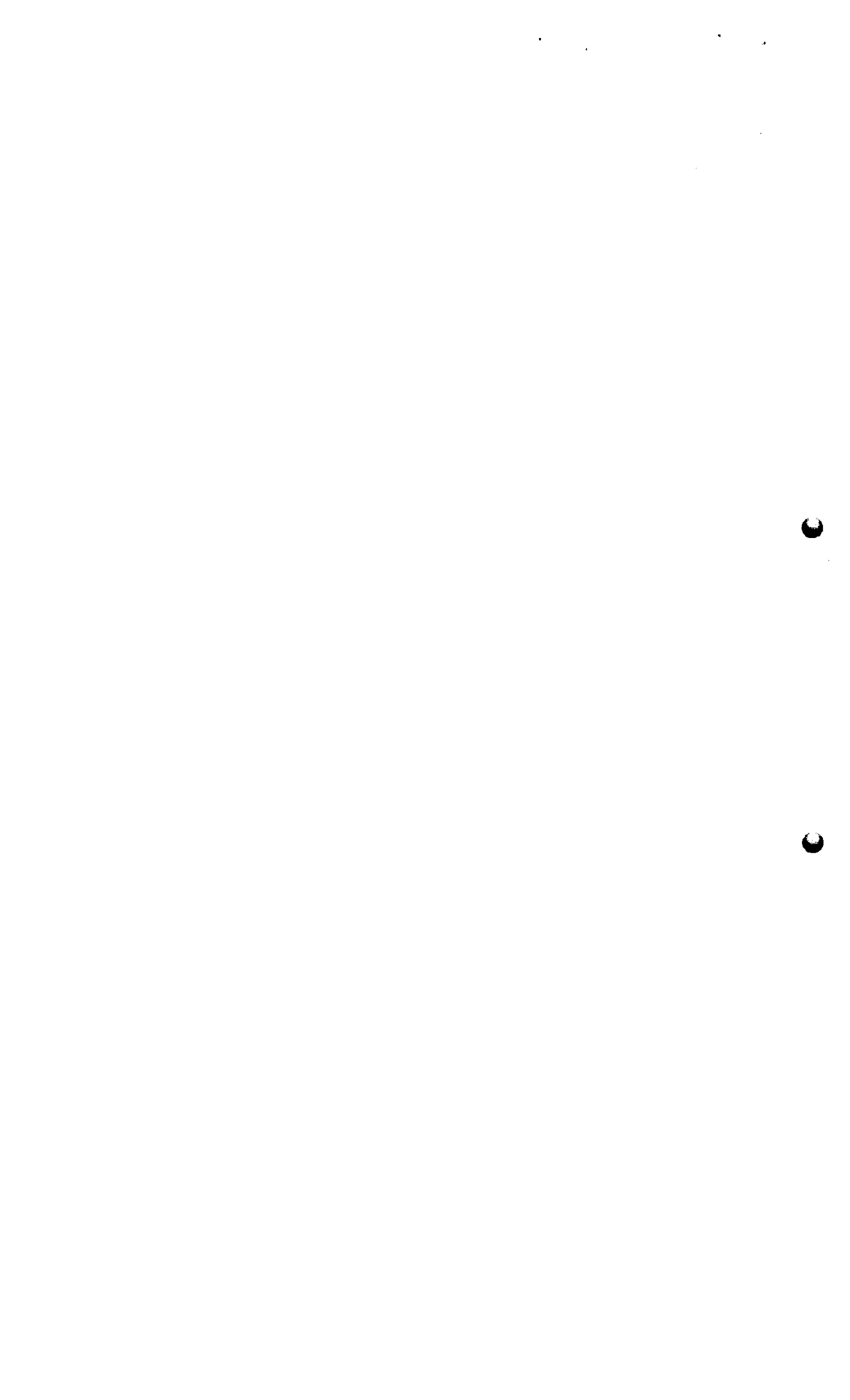
¿TRABAJA SIMULTANEAMENTE CON OTRAS EMPRESAS INDICAR LOS NOMBRES \_\_\_\_\_

NOMBRE DUEÑO O RAZÓN SOCIAL DEL PATRONO ANTERIOR: **VISIPAK LTDA**

NOMBRE DE LA EMPRESA O COMPAÑERA: \_\_\_\_\_

<p>NOMBRE DEL TRABAJADOR: <b>FIRMIENIA</b></p> <p>NOMBRE DEL DUEÑO: <b>RODRIGUEZ - GIMENA</b></p> <p>CERTIFICADO QUE HE VERIFICADO PRESENTE LAS DATOS DECLARADOS POR EL TRABAJADOR.</p> <p><i>Zulma Victoria</i></p> <p><b>VISIPAK LTDA</b></p>	<p>USO RESERVA DEL ISS</p> <p>EXONERACION <input type="checkbox"/></p> <p>CODIGO DEL DUEÑO: <b>00001</b></p> <p>LUGAR DONDE TRABAJA: _____</p>
---	--

NOTA: LAS PRIMAS Y PAGOS INDICADOS SE CALCULAN EN EL PROMEDIO TRIMESTRAL QUE CORRESPONDE LAS COMPARACIONES DE OFICIO DEL TRABAJADOR, O LOS CORRESPONDIENTES DE ESCALACIÓN EQUIVALENTE.





# AVISO DE ENTRADA

SECCIONAL VALLE

No. HOJA

FECHA RECIBIDO ISS.

COD. URZ

18

10

NOMBRE DEL DUEÑO: <b>ALVARO CARDENAS G.</b>	NIT DE LA EMPRESA	No. PATRONAL		0
RAZON SOCIAL: <b>VISIPAK S. A.</b>	90.319.047	SECC.	MPID.	ACT.
		04	11	39
				00600

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

<b>HERNANDEZ</b> (APELLIDO PATERNO)	<b>FIGUEROA</b> (APELLIDO MATERNO)	<b>ZULMA VICTORIA</b> (NOMBRES)
--	---------------------------------------	------------------------------------

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			FECHA DE ENTRADA			LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO				
E.C.	T	NIT	NUMERO	D	AÑO	MEZ	DIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO	AÑO	MEZ	DIA
X	2	3	29.532.782	✓	86	03	22	VALLE	GUACARI		62	04	15

SEXO  HOMBRE  MUJER

ESTADO CIVIL  SOLTERO  U. LIBRE  CASADO  VIUDO (A)

EDAD (Años) **24**

CARGO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR: **OFICIOS VARIOS**

SALARIOS		VALOR MENSUAL EQUIVALENTE	DERECHO-HABIENTE			
			NOMBRE	Fecha de Nacimiento		
				AÑO	MEZ	DIA
PROMEDIO MENSUAL BASICO		19,250.00				
PROMEDIO MENSUAL PRIMA PRODUCCION						
PROMEDIO MENSUAL OTRAS PRIMAS						
PROMEDIO MENSUAL OTROS PAGOS						
PROMEDIO MENSUAL BONIFICACION						
SUBSIDIO DE TRANSPORTE						
OTROS SUBSIDIOS						
ALIMENTACION (PROMEDIO MENSUAL)						
VIVIENDA (PROMEDIO MENSUAL)						
TOTAL PROMEDIO MENSUAL		19,250.00				

SI ESTUVO AFILIADO AL ISS EN OTRA SECCIONAL ESCRIBA SU No. DE AFILIACION \_\_\_\_\_

SI ESTUVO AFILIADO AL ISS-VALLE ANTES DE DICIEMBRE 1982, ESCRIBA SU No. DE AFILIACION **929532782**

SI ESTUVO AFILIADO CON OTRO DOC. DE IDENT. DESPUES DE 1981, ESCRIBALO

CLASE	NUMERO

SI TRABAJA SIMULTANEAMENTE CON OTRAS EMPRESAS INDIQUE LOS NOMBRES \_\_\_\_\_

NOMBRE DUEÑO O RAZON SOCIAL DEL PATRONO ANTERIOR: **VISIPAK S. A.**

NOMBRE DE LA ESPOSA O COMPAÑERA: \_\_\_\_\_

DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra. 3a. # 20-2**

NOMBRE DEL BARRIO: **MONSERRATE - GINEBRA VALLE**

CERTIFICO QUE HE TRANSCRITO FIELMENTE LOS DATOS DECLARADOS POR EL TRABAJADOR:

USO RESERVADO DEL ISS.

EXONERACION

CODIGO DEL BARRIO: **000011**

CODIGO CONSULTORIO: \_\_\_\_\_

Firma del trabajador que insere: *Zulma Victoria H*

Firma del representante legal y sello: **VISIPAK S.A.**

NOTA: LAS PRIMAS Y PAGOS PROMEDIOS SE CALCULAN EN EL PROMEDIO TRIMESTRAL QUE DEVENGAN LOS COMPAÑEROS DE OFICIO DEL TRABAJADOR, O LOS COMPAÑEROS DE ESCALAFON EQUIVALENTE.

929532782



# AVISO DE ENTRADA SECCIONAL VALLE

No. HOJA

COD. 02

FECHA RECIBIDO ISS.

NOMBRE DEL DUEÑO:	NIT DE LA EMPRESA	No. PATRONAL			
RAZON SOCIAL: VISIPAK S.A.	90.319.047	SECC. 04	MPTD. 11	ACT. 39	No. ORDEN 00600

NOMBRE DEL TRABAJADOR: HERNANDEZ	FIGUERBA	ZULMA VICTORIA
(APELLIDO PATERNO)	(APELLIDO MATERNO)	(NOMBRES)

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				FECHA DE ENTRADA			LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO			
C.C.	T.S.	DIT	NUMERO	D	AÑO	MES	DIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO	AÑO	MES	DIA
2	3		29.532.782		87	03	16	VALLE	GINEBRA		62	04	15

SEXO  HOMBRE  MUJER      ESTADO CIVIL  SOLTERO  CASADO  VIUDO (A)

U. LIBRE       EDAD (AÑOS)

CARGO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR: **DEFICIOS VARIOS**

SALARIOS		VALOR MENSUAL EQUIVALENTE	DERECHO-HIBIENTE											
			NOMBRE											
PROMEDIO MENSUAL BASICO		24.400	[Grid with handwritten entries: FRANCISCA, JULIA, etc.]											
PROMEDIO MENSUAL PRIMA PRODUCCION														
PROMEDIO MENSUAL OTRAS PRIMAS														
PROMEDIO MENSUAL OTROS PAGOS														
PROMEDIO MENSUAL BONIFICACION														
SUBSIDIO DE TRANSPORTE														
OTROS SUBSIDIOS														
ALIMENTACION (PROMEDIO MENSUAL)														
VIVIENDA (PROMEDIO MENSUAL)														
TOTAL PROMEDIO MENSUAL		24.400												

SI ESTUVO AFILIADO AL ISS EN OTRA SECCIONAL ESCRIBA SU No. DE AFILIACION \_\_\_\_\_

SI ESTUVO AFILIADO AL ISS-VALLE ANTES DE DICIEMBRE 1982, ESCRIBA SU No. DE AFILIACION **929532782**

SI ESTUVO AFILIADO CON OTRO DOC. DE IDENT. DESPUES DE 1981, ESCRIBALO

CLASE	NUMERO

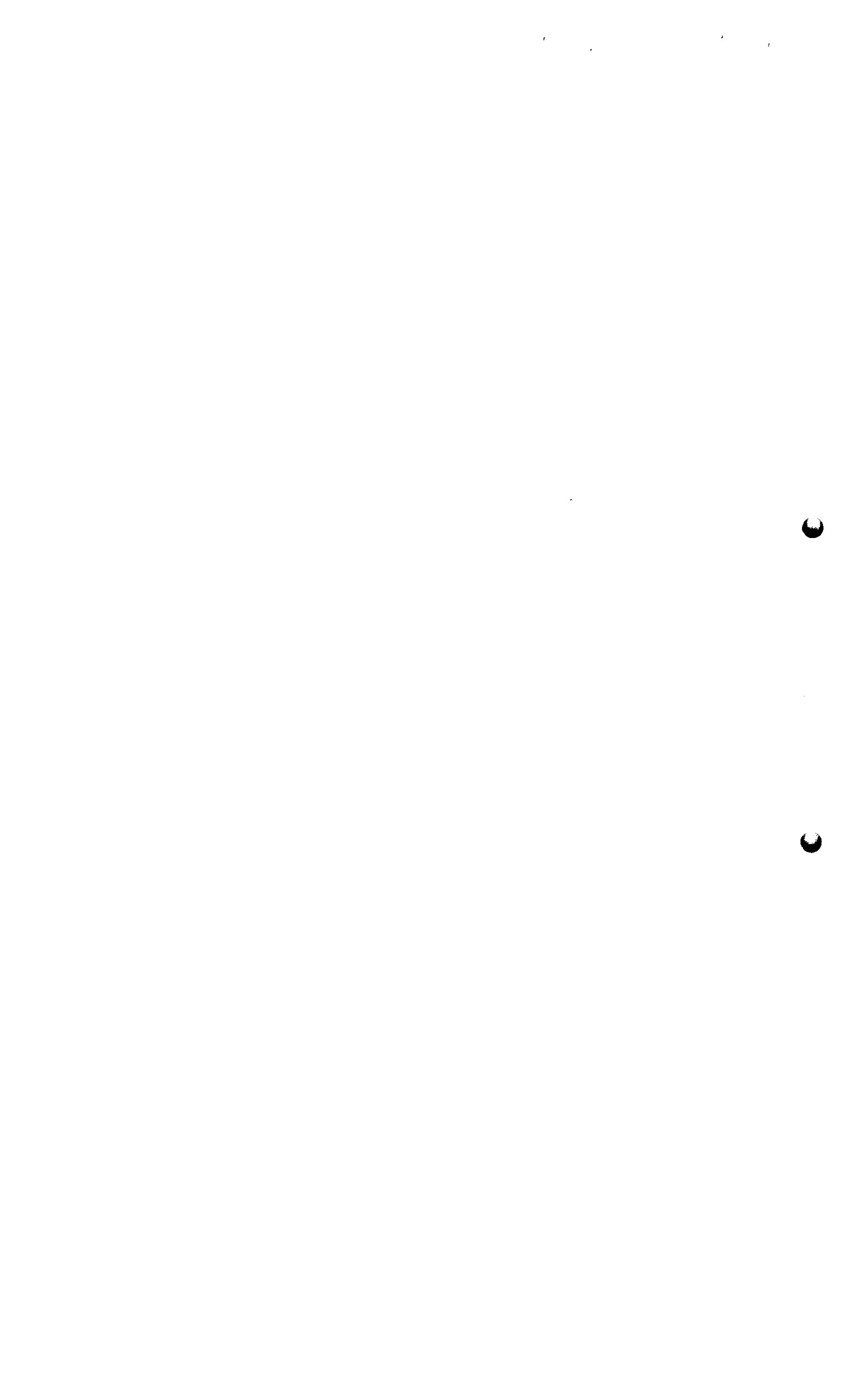
SI TRABAJA SIMULTANEAMENTE CON OTRAS EMPRESAS INDIQUE LOS NOMBRES: \_\_\_\_\_

NOMBRE DUEÑO O RAZON SOCIAL DEL PATRONO ANTERIOR: **VISIPAK S.A.**

NOMBRE DE LA ESPOSA O COMPAÑERA: \_\_\_\_\_

DIRECCION DEL TRABAJADOR: <b>KRA. 1A # 20-2</b>	USO RESERVADO DEL ISS.
NOMBRE DEL BARRIO: <b>MONSERRATE GINEBRA (VALLE)</b>	EXONERACION <input type="checkbox"/>
CERTIFICO QUE HE TRANSCRITO FIELMENTE LOS DATOS DECLARADOS POR EL TRABAJADOR:	CODIGO DEL BARRIO
<b>VISIPAK S.A.</b>	<b>90319047</b>
<i>Zulma V. Hernandez</i>	CODIGO CONSULTORIO
FIRMA DEL TRABAJADOR QUE INGRESA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO

NOTA: LAS PRIMAS Y PAGOS PROMEDIOS SE CALCULAN EN EL PROMEDIO TRIMESTRAL QUE DEVENGAN LOS COMPAÑEROS DE OFICIO DEL TRABAJADOR O LOS COMPAÑEROS DE ESCALAFON EQUIVALENTE.



**AVISO DE ENTRADA**  
SECCIONAL VALLE

No. HOJA  
**21-233**  
COB. UPZ  
**18**

FECHA RECIBIDO ISS

NOMBRE DEL DUEÑO: <b>ALVARO CARDENAS G.</b>	NIT DE LA EMPRESA <b>90.319.047</b>	No. PATRONAL			
RAZON SOCIAL: <b>VISIPAK S. A.</b>		SECC. <b>04</b>	OPIC <b>11</b>	ACT. <b>39</b>	No. DUEÑO <b>00500</b>

NOMBRE DEL TRABAJADOR: <b>HERNANDEZ</b>	<b>FIGUEROA</b>	<b>SULMA VICTORIA</b>
(APELLIDO PATERNO)	(APELLIDO MATERNO)	(NOMBRES)

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE ENTRADA	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
C.C. Y E. NIT <b>29.532.782</b>	AÑO MES DIA <b>87 06 11</b>	DEPARTAMENTO MUNICIPIO CODIGO <b>VALLE GUACARI</b>	AÑO MES DIA <b>62 04 15</b>

SEXO  HOMBRE  MUJER  
ESTADO CIVIL  SOLTERO  CASADO  U. LIBRE  VIUDO (A)  
EDAD (Años) **25**

CARGO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR: **ENSAMBLADORA**

SALARIOS		DERECHO-HABIENTE		
VALOR MENSUAL EQUIVALENTE		NOMBRE	Fecha de Nacimiento	
			AÑO	MESES DIA
PROMEDIO MENSUAL BASICO	24,400=	<b>GAB. CERTIFICADO</b> <b>I.S.S. VALLE</b> <b>09/12/91</b>		
PROMEDIO MENSUAL PRIMAS PRODUCCION				
PROMEDIO MENSUAL OTRAS PRIMAS				
PROMEDIO MENSUAL OTROS PAGOS				
PROMEDIO MENSUAL BONIFICACION				
SUBSIDIO DE TRANSPORTE				
OTROS SUBSIDIOS				
ALIMENTACION (PROMEDIO MENSUAL)				
VIVIENDA (PROMEDIO MENSUAL)				
TOTAL PROMEDIO MENSUAL	24,400=			

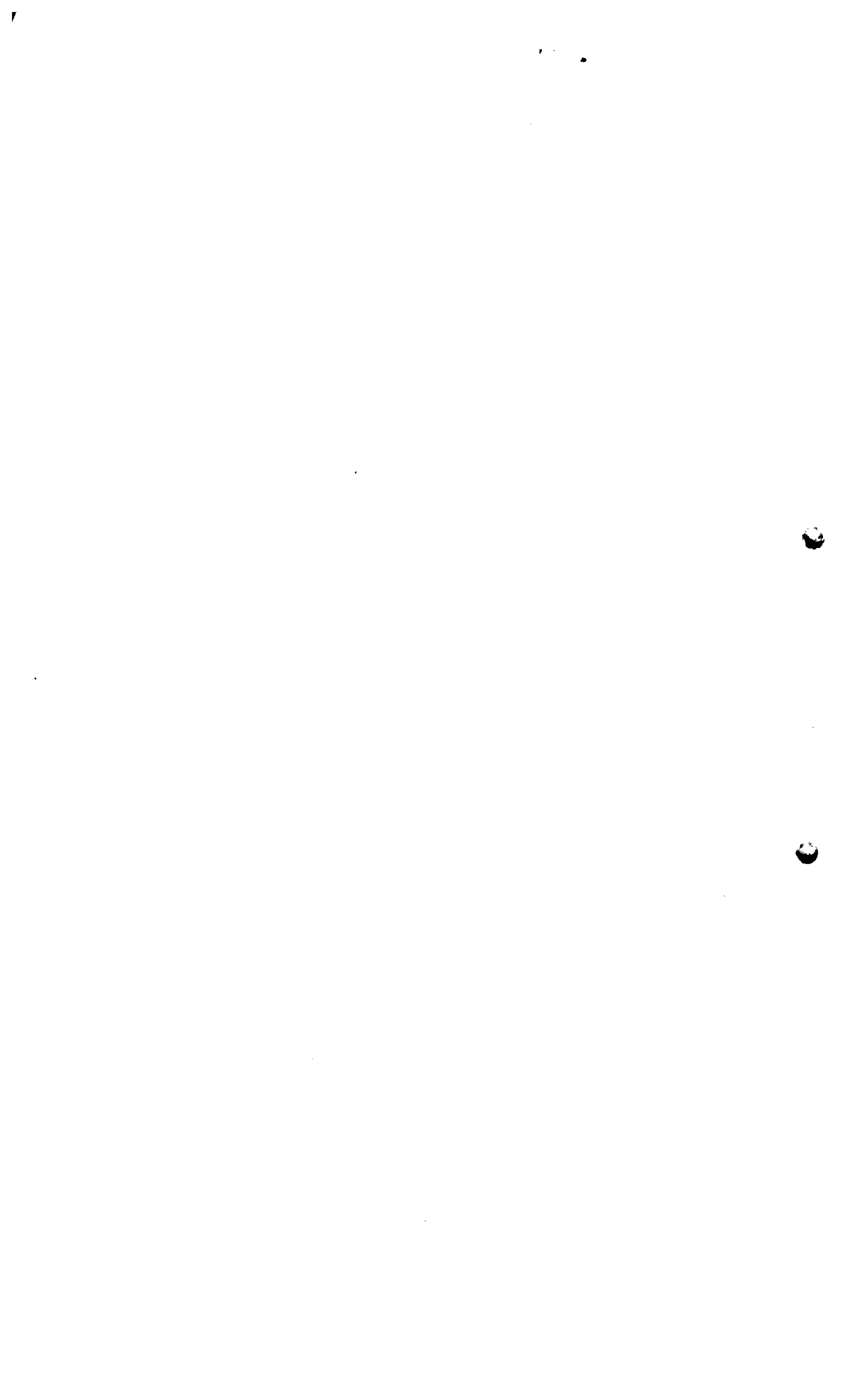
SI ESTUVO AFILIADO AL ISS EN OTRA SECCIONAL ESCRIBA SU No. DE AFILIACION \_\_\_\_\_  
 SI ESTUVO AFILIADO AL ISS-VALLE ANTES DE DICIEMBRE 1982, ESCRIBA SU No. DE AFILIACION **929532782**  
 SI ESTUVO AFILIADO CON OTRO DOC. DE IDENT. DESPUES DE 1981, ESCRIBALO CLASE \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_  
 SI TRABAJA SIMULTANEAMENTE CON OTRAS EMPRESAS INDIQUE LOS NOMBRES: \_\_\_\_\_

NOMBRE DUEÑO O RAZON SOCIAL DEL PATRONO ANTERIOR: **VISIPAK S. A.**  
 NOMBRE DE LA ESPOSA O COMPAÑERA: \_\_\_\_\_

DIRECCION DEL TRABAJADOR: <b>Cra. 3a. # 20-2</b>	USO RESERVADO DEL ISS <b>No 7</b>
NOMBRE DEL BARRIO: <b>MONSERRATE - GINEBRA VALLE</b>	EXONERACION <input type="checkbox"/>
CERTIFICO QUE HE TRANSCRITO FIELMENTE LOS DATOS DECLARADOS POR EL TRABAJADOR:	CODIGO DEL BARRIO <b>000011</b>
<i>[Firma]</i>	CODIGO CONSULTORIO

NOTA: LAS PRIMAS Y PAGOS PROMEDIOS SE CALCULAN EN EL PROMEDIO TRIMESTRAL QUE DEVENGAN LOS COMPAÑEROS DE OFICIO DEL TRABAJADOR, O LOS COMPAÑEROS DE ESCALAFON EQUIVALENTE.

ORIGINAL PARA EL I.S.S. **999.532.782**



REGIONAL VALLE DEL CAUCA

AVISO DE SALIDA

FORMA DE CANCELACION NO. 17-8

MUNICIPIO DE				CANTON	
MUNICIPIO DE				CANTON	
04	11	39	00000	90.319.047	05.198
04	11	39	00000	90.319.047	05.198

MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE	
MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE	
04	11	15	12	04	04	04	04	04	04
04	11	15	12	04	04	04	04	04	04

UBICACION Y MUNICIPIO DONDE VIVE EL TRABAJADOR

REINGRESARTE

1.5.1.1  
C46  
LUPZ 18  
10 24  
FRITTO

IPZ

USO EXCLUSIVO DEL IPS  
FECHA DE REGISTRO

929532782

*[Handwritten signature]*

Por cada 8 meses





REGIONAL VALLE DEL CAUCA

AVISO DE SALIDA

FORMA DE CARRANZA

NOMBRE DEL PASAJERO				NOMBRE DEL PASAJERO	
NOMBRE DEL PASAJERO				NOMBRE DEL PASAJERO	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12

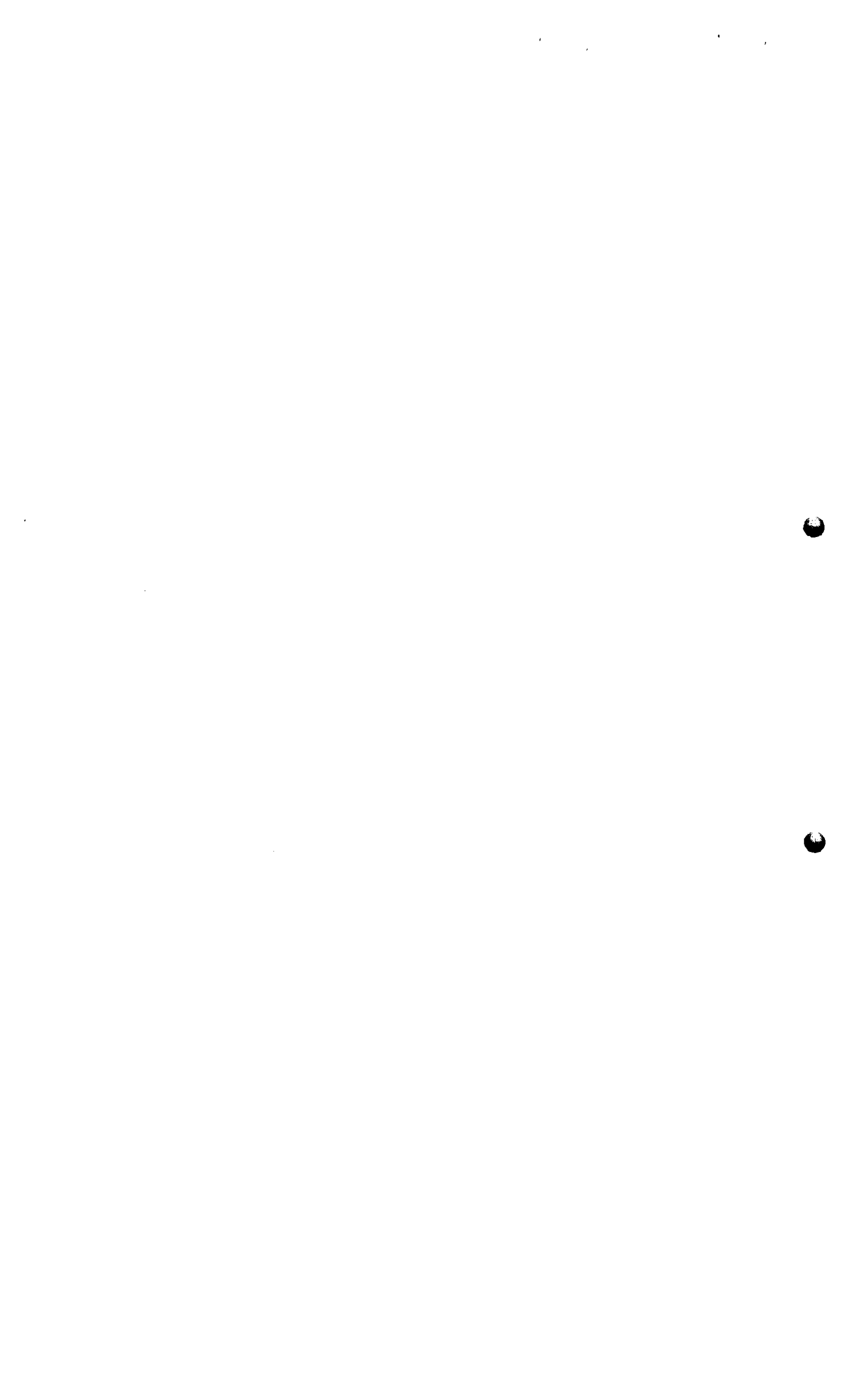
NOMBRE DEL PASAJERO		NOMBRE DEL PASAJERO		NOMBRE DEL PASAJERO		NOMBRE DEL PASAJERO		NOMBRE DEL PASAJERO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

AVISO DE SALIDA PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS - FORMULA - 1982

18

VENTANA AEREA  
 [Handwritten signature]  
 929532782

UNO CARRANZA  
 FORMA DE CARRANZA  
 OPERATIVO  
 1982



GENERAL VALLE DEL CAUCA

UNIO DE SALUD

DEPARTAMENTO DE SALUD

NOMBRE DEL PACIENTE				FECHA	
CÓDIGO DE IDENTIFICACION				LUGAR DE NACIMIENTO	
SEXO		EDAD		ESTADO CIVIL	
OCCUPACION		NIVEL DE INSTRUCCION		ESTADO DE SALUD	

NOMBRE DEL MEDICO				FECHA DE EXAMEN	
CÓDIGO DE IDENTIFICACION				LUGAR DE EXAMEN	
SEXO		EDAD		ESTADO CIVIL	
OCCUPACION		NIVEL DE INSTRUCCION		ESTADO DE SALUD	

INDICACIONES DEL MEDICO

*N*

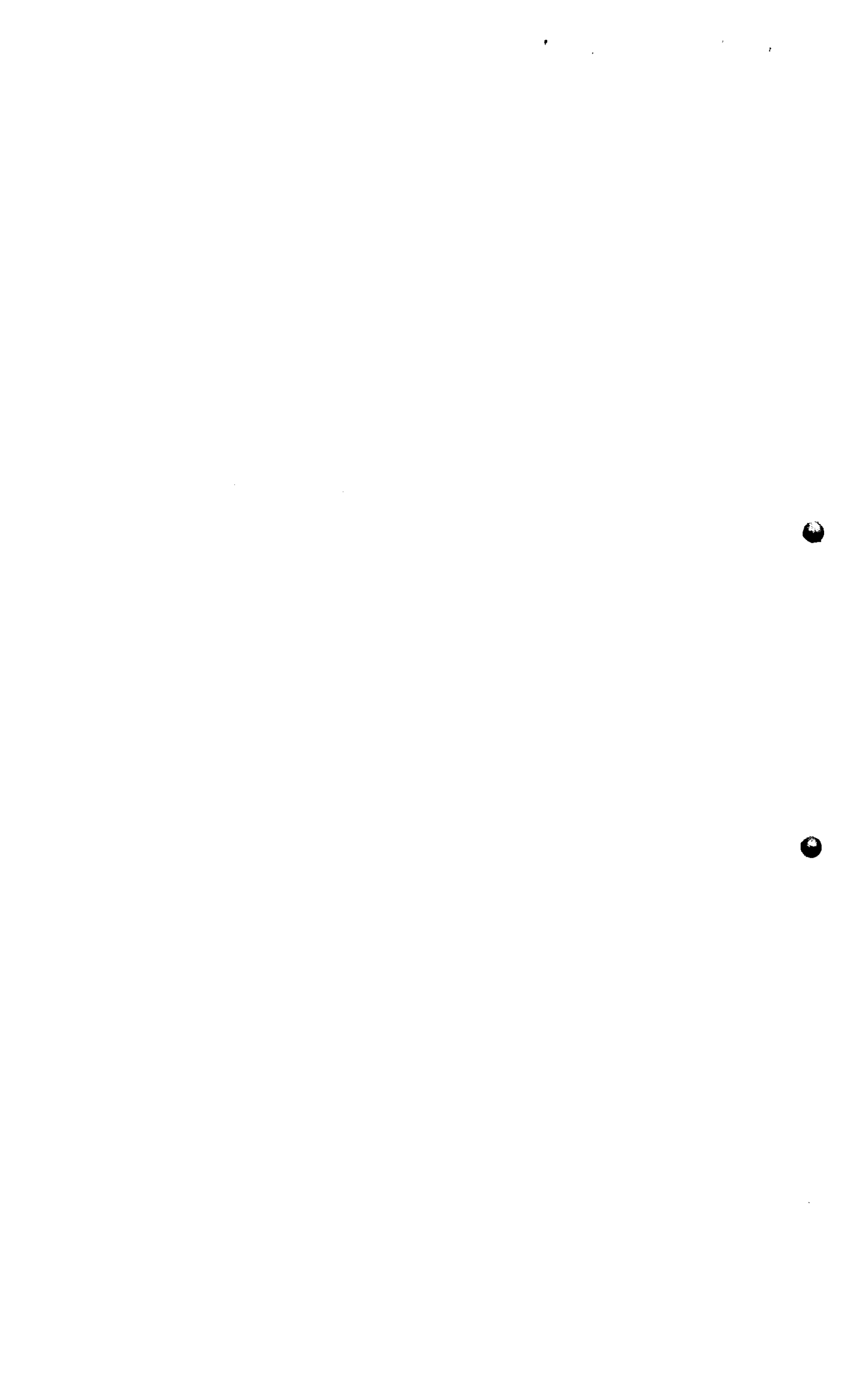
**WATER**

*9/25/1981*

DEPARTAMENTO DE SALUD

UNIO DE SALUD

DEPARTAMENTO DE SALUD



COMPROBANTE DE PAGO

<b>Compañía</b>	CARVAJAL EMPAQUES S.A	<b>Período de pago</b>	01/03/2020 - 15/03/2020
<b>No. colaborador</b>	20673	<b>Número de documento</b>	29532782
<b>Colaborador</b>	ZULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA	<b>Centro de costos</b>	LINEAS AUTOMATICAS
<b>Salario base</b>	\$1,276,000.00	<b>Entidad De Salud</b>	NUEVA EPS
<b>Cargo</b>	Operario 5 Tubos Impresión		

Concepto	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
1	SUELDO	15.00	\$638,000.00	
45	RECARGO NOCTURNO 35%	5.00	\$9,305.00	
603	15%RC-XL NOCT ANT-PENS (22-24)	5.00	\$3,990.00	
3010	APORTE SALUD	4.00		\$26,052.00
3020	APORTE PENSION	4.00		\$26,052.00
3181	COOPERATIVA	1.00		\$12,760.00
<b>TOTALES</b>			\$651,295.00	\$64,864.00
			<b>Total neto</b>	\$586,431.00

Pagado 24.1 69

4 3

2

2

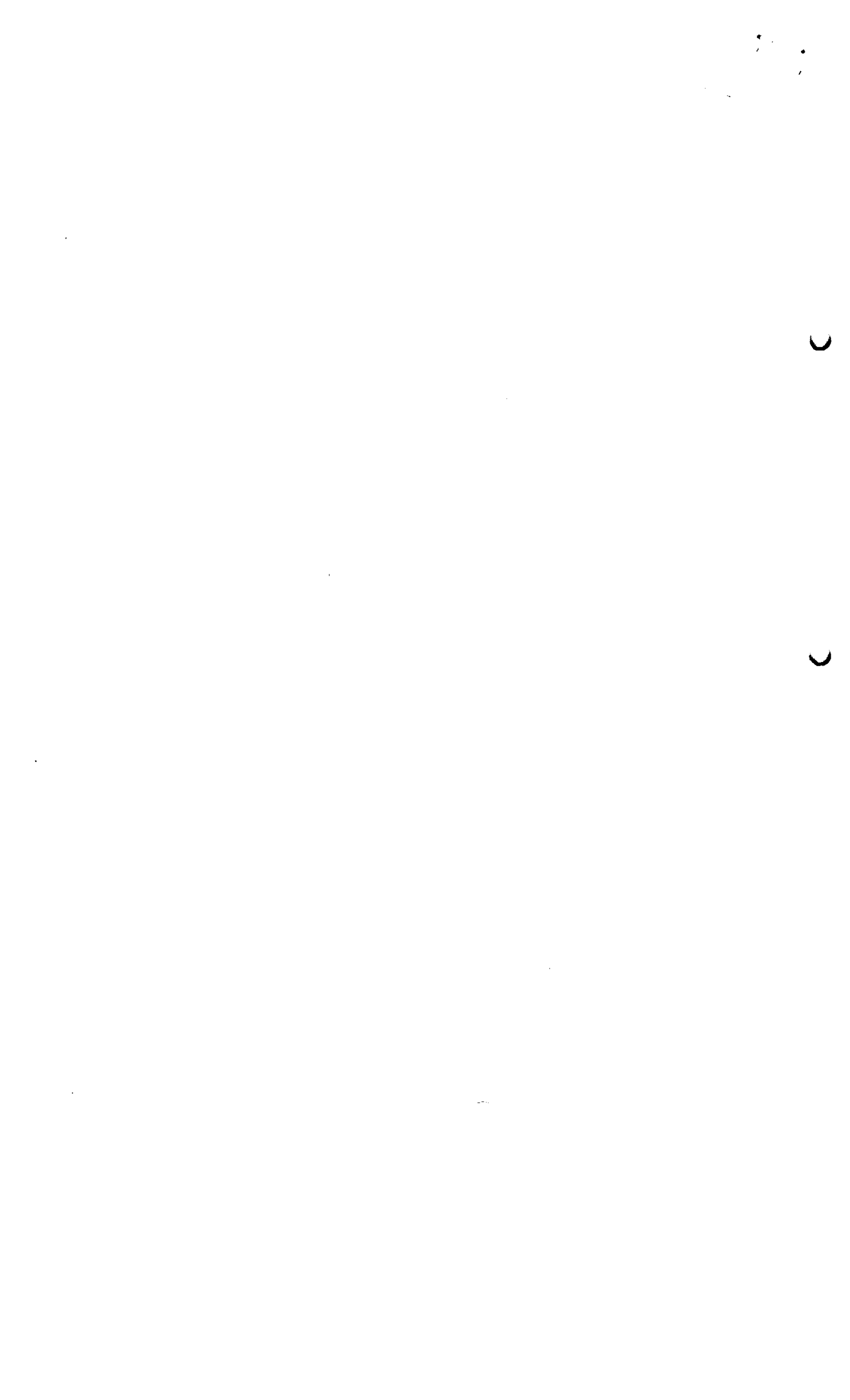
COMPROBANTE DE PAGO

<b>Compañía</b>	CARVAJAL EMPAQUES S.A	<b>Período de pago</b>	16/02/2020 - 29/02/2020
<b>No. colaborador</b>	20673	<b>Número de documento</b>	29532782
<b>Colaborador</b>	ZULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA	<b>Centro de costos</b>	LINEAS AUTOMATICAS
<b>Salario base</b>	\$1,276,000.00	<b>Entidad De Salud</b>	NUEVA EPS
<b>Cargo</b>	Operario 5 Tubos Impresión		

Concepto	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
1	SUELDO	15.00	\$638,000.00	
120	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	\$102,854.00	
45	RECARGO NOCTURNO 35%	53.00	\$98,627.00	
603	15%RC-XL NOCT ANT-PENS (22-24)	17.00	\$13,560.00	
604	45% RC-XL NOCT ANT-PENS (0-6)	36.00	\$86,130.00	
606	70%RC-XL DOM-FES A ORD.(0-7:15)	6.00	\$22,330.00	
607	25%RC-XL FEST ANT.Y PEN (0-24)	2.00	\$2,658.00	
608	100% TRABAJO DOMINICAL/FESTIVO	8.00	\$42,533.00	
66	DOMINICAL TRABAJADO	2.00	\$7,975.00	
3010	APORTE SALUD	4.00		\$36,473.00
3020	APORTE PENSION	4.00		\$36,473.00
3181	COOPERATIVA	1.00		\$32,760.00
3184	LIBRANZA BANCO DAVIVIENDA	1.00		\$602,000.00
<b>TOTALES</b>			\$1,014,667.00	\$707,706.00
			<b>Total neto</b>	\$306,961.00

*Pruebas  
Carvajal S.A.*

70





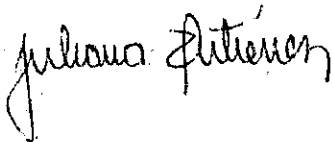
La Suscrita Directora Desarrollo Organizacional, a petición del interesado,

## HACE CONSTAR

Que Sulma Victoria Hernández Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía número 29.532.782(TI 620415-1798), trabajo al servicio de CARVAJAL S.A con contrato a término fijo desde el 01 de Agosto de 1978 hasta el 31 de Agosto de 1978.

**Número Patronal: 04-11-39-00600**

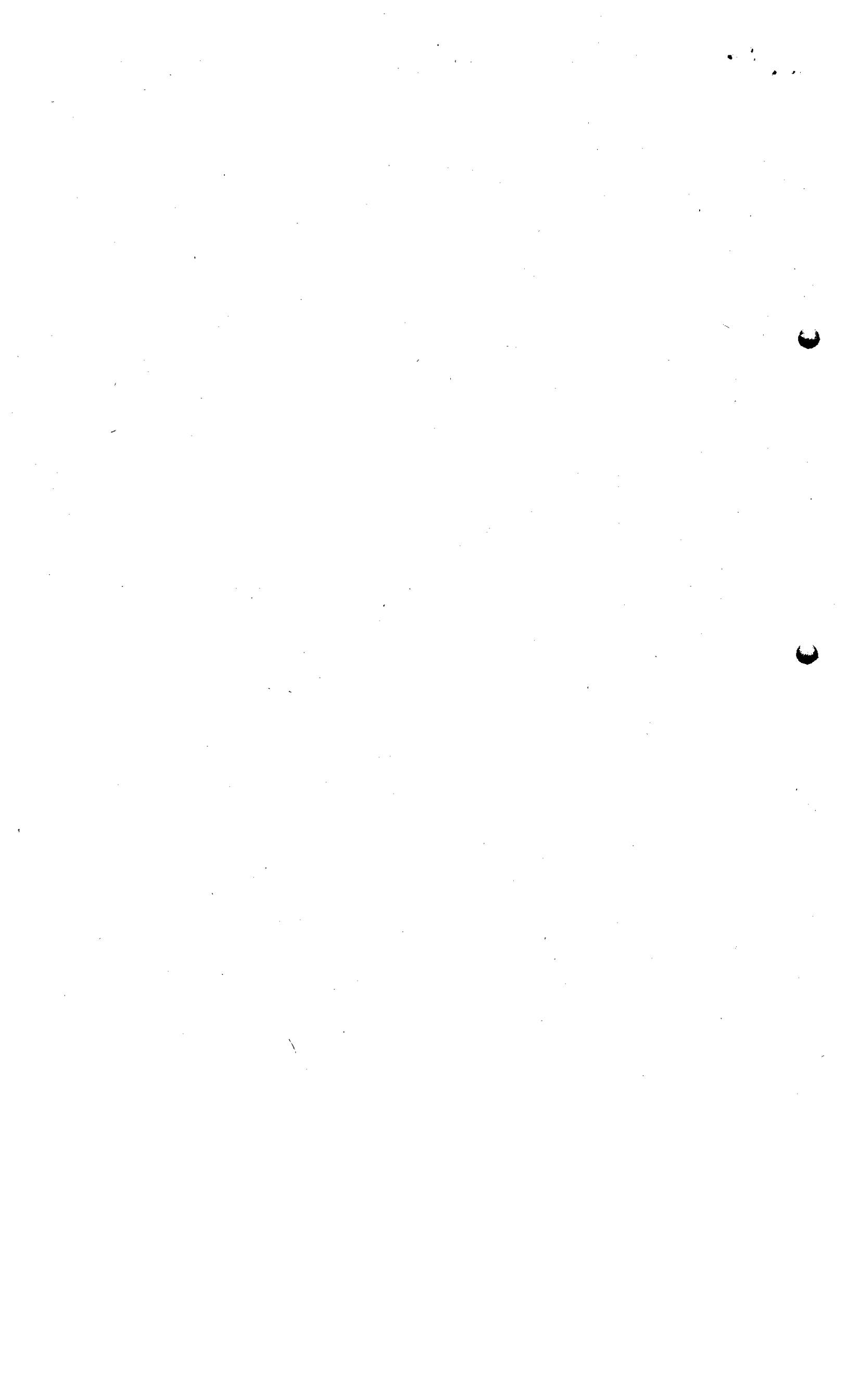
Atentamente,



Juliana Gutiérrez Rodríguez  
Directora Desarrollo Organizacional

Cali, 04 de Enero de 2017

Que por Escritura N° 1422 del 17 de mayo de 2011 Notaria Catorce de Cali inscrita en la Cámara de Comercio El 21 de Octubre de 2011 bajo El N° 12848 del libro IX, cambio su nombre de CARVAJAL S.A, por el de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A.



El (la) Suscrito (a) Gerente Desarrollo Organizacional, a petición del interesado,

## HACE CONSTAR

Que Sulma Victoria Hernández Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía número 29.532.782, trabajó al servicio de VISIPAK LTDA con contrato a término fijo en los siguientes periodos de tiempo:

- 21 de Julio de 1982 hasta el 31 de Agosto de 1982
- 09 de Julio de 1984 hasta el 15 de Diciembre de 1984
- 08 de Enero de 1985 hasta el 28 de Febrero de 1985
- 24 de Abril de 1985 hasta el 15 de Diciembre de 1985
- 22 de Marzo de 1986 hasta el 30 de Noviembre de 1986
- 16 de Marzo de 1987 hasta el 30 de Mayo de 1987
- 11 de Junio de 1987 hasta el 15 de Abril de 1988
- 16 de Junio de 1988 hasta el 28 de Febrero de 1989
- 07 de Abril de 1989 hasta el 30 de Enero de 1990
- 08 de Octubre de 1990 hasta el 30 de Abril de 1991
- 14 de Mayo de 1991 hasta el 15 de Octubre de 1991
- 16 de Enero de 1992 hasta el 30 de Octubre de 1992
- 13 de Abril de 1993 hasta el 15 de Diciembre de 1993

Posteriormente inició al servicio de VISIPAK S.A con contrato a término indefinido desde el 16 de Febrero de 1994.

En la actualidad trabaja al servicio de CARVAJAL EMPAQUES S.A.

**Número Patronal: 04-11-39-00600**

**Número de Afiliación: 04-0919835 - 929532782**

Atentamente,



Ana Milena Muñoz Roldan  
Gerente Desarrollo Organizacional

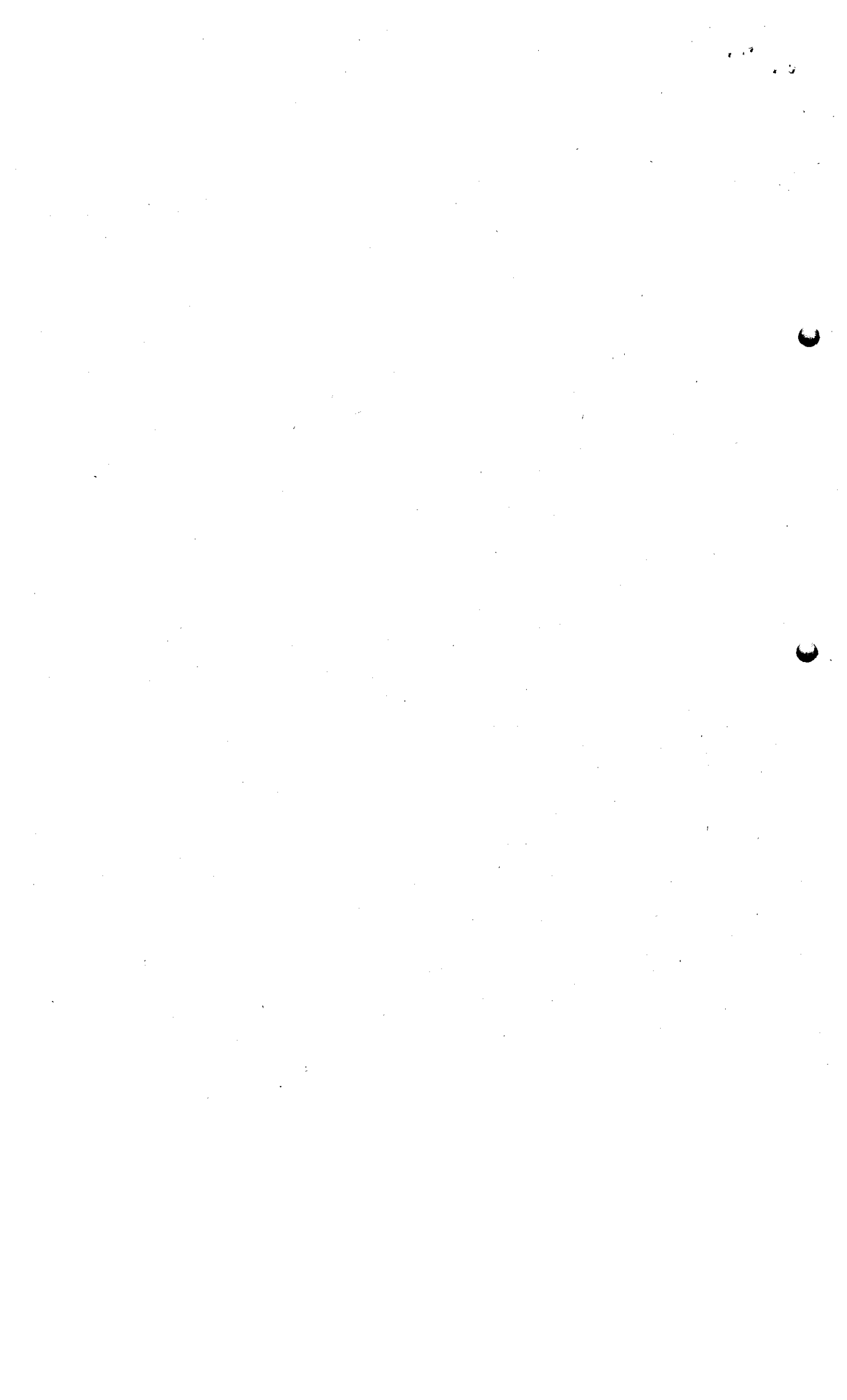
Cali, 04 de Enero de 2017

Que por escritura N° 8178 del 23 de Diciembre de 1980, Notaria Segunda de Cali, Inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de Enero de 1981 bajo el N° 73246 del libro IX, se constituyo VISIPAK LIMITADA.

Que por escritura N° 2469 del 22 de Diciembre de 1984, Notaria Sexta de Cali, Inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 1984 bajo el N° 73246 del libro IX, se transformo de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de VISIPAK S.A.

Visipak S.A. cambio su nombre por el de Carpak S.A., según escritura pública No. 7401 del 05 de diciembre de 1994, otorgada en la notaria Segunda de Cali.

Que por escritura N° 2302 del 29 de Julio de 2011, Notaria Catorce de Cali, Inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2011 bajo el N° 11800 del libro IX, cambio su nombre de CARVAJAL EMPAQUES S.A SIGLA CARPAK S.A por el de CARVAJAL EMPAQUES S.A.





**IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA**

R-FAST 8.7e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 2

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO**

**HC: 29532782      CC 29532782      HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA      Fem, 60 Años (15-Abr-1962)**

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo    Empresa: NUEVA EPS - Nivel: RANGO A    Número de afiliación:

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo    Empresa: NUEVA EPS    Nivel: RANGO A

Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Blanco, Residencia: CAR 3 N 2-02 - Teléfono: 3172680993, Barrio: EL MOLINO (Zona Urbana), Comuna: GINEBRA, Zona: Urbano - Municipio: [76306] GINEBRA

En caso de urgencia avisar a: X ( X ) - Dirección: - Teléfono:

**Apertura MEDICA GENERAL del 27-Sep-2022 11:41 am: 60 Años**

Id: 261156

**MOTIVO DE CONSULTA**

NO RESPIRO BIEN , ME DUELE MUCHO LA CABEZA.

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS QUE ACUDE A CONSULTA YA QUE DESDE HACE ALGUN TIEMPO ESTA PRESENTANDO MOCOS VERDES PERO SOLO POR UNA FOSA NASAL , ADEMAS PRESENTA LAGRIMEO POR AMBOS OJOS, DOLOR DE CABEZA PERO SOLO EN LA REGION FRONTAL, TIENE DIFICULTAD PARA TRAGAR Y DOLOR DE GARGANTA , SE INDICA TTO MEDICO Y SE INCAPACITA

**ANTECEDENTES PATOLÓGICOS**

===== CONTROL 13/12/19

=====

19/11/19

TSH 2.5

COPROSCOPICO

FLORA BACTERIANA AUMENTADA

SANGRE OCULTA MF NEGATIVO

CH: LEUCOS 10.2, NEUT 50.6%, PLT 327, HGB 12.9, HCTO 45.6

LUMBAGO: ANALGESICOS Y TERAPIAS

ESTREÑIMIENTO: BISACODILO- COLON IRRITABLE

GASTRITIS

INSUFICIENCIA VENOSA EN MIEMBROS INFERIORES

--- DOPPLER VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES ---

2019 AGOSTO 21 INCOMPETENCIA SEGMENTARIA DE LA SAFENA MAYOR

DERECHA

===== CONTROL 12/03/20

=====

03/03/20

EVDA

GASTROPATIA INFLAMATORIA ANTRAL SEVERA EROSIVA NO HEMORRAGICA

COLONOSCOPIA

HEMORROIDES INTERNAS GRADO I

COLONOSCOPIA TOTAL NORMAL

**ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS**

CESAREA - SAFENECTOMIA DERECHA 2013

**ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO**

NIEGA

**ANTECEDENTES GINECOSTETRICOS**

RAZA BLANCA

GESTA 1 PARTO X CESAREA 1

MENOPAUSIA 39 AÑOS

--- CITOLOGIA ---

01/6/2020 NORMAL.

2013 NORMAL

2014 NORMAL

--- MAMOGRAFIA ---

2013 NO RECUERDA

**ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS**

NIEGA

**ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS**

NEGATIVO

**ANTECEDENTES GINECOLÓGICOS**

Partos vaginales: 0, Cesáreas: 1, Abortos: --, Gravidéz: 1, Ectópicos: --,

Nacidos vivos: 1, Nacidos muertos: 0, Último parto: --, Menarca: 0, Ciclo

menstrual: --, Duración del ciclo: --, Menopausia: --, Inicio sexual: 0,

Compañeros sexuales: 1, Embarazada: NO, Ultimo periodo: --, Edad

gestacional: --, Fecha probable de parto: --, Colposcopias: NO, Leucorrea:

NO, Historia de infertilidad: NO, Ultima citología: 22-Oct-2021, Resultado

citología: SE SOLICITA

Otras observaciones: MENOPAUSIA 39 AÑOS

FUC : JUNIO 2020 : ADUCE PARTICULAR CON REPORTE NORMAL, NO TRAE

REPORTE : SE SOLICITA EL 22-10-21 EL REPORTE EN FISICO

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

HTA: MAMA

CA UTERO:TIA

**HÁBITOS**

LABORA : IMPRESION EN CARVAJAL

**HISTORIA REPRODUCTIVA**

Aborto hab./infertilidad: NO Retención placentaria: NO Neonatos > 4000

grs.: NO Neonatos < 2500 grs.: NO

HTA en embarazo: NO Emb. múltiple/Cesárea: NO Mortinato/Muerte

neonat.: NO Parto prolongado/difícil: NO

*Prueba 15.2*

*74*



IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 29532782

CC 29532782

HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA

Fem, 60 Años (15-Abr-1962)

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: NUEVA EPS Nivel: RANGO A

\*\* DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS \*\*

INFORMACION AL USUARIO

INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS: SE LE INFORMA AL USUARIO SOBRE SUS DERECHOS Y DEBERES. SEGÚN RES. 1343/91

PROFESIONAL: [0007] TURIÑO JULIO CESAR - NIT: 560810 - Registro: 056081 - Especialidad: MEDICINA GENERAL 763060252501] E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

**\*\*Evolución del 27-Sep-2022 11:41 am: 60 Años**  
Id: 359616

REVISION POR SISTEMAS

NORMAL

EXÁMEN FÍSICO II

Frec. cardiaca: 78, Frec. respiratoria: 19, Temperatura: 36.0°C, Peso: 83.0 Kgs., Talla: 150 cms., IMC: 36.89 Obesidad Grado 2, Inspección general: NORMAL  
Saturación O2: --, Perímetro cintura: --, Filtración glomerular: 71.26 mL/min (Valor creatinina=1.10 mg/dL --> Clasificación: Sin clasificar), Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 120 / 80 (Optima / TA Media: 93), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

CABEZA Y CUELLO

NORMAL

CARA, OJOS Y ORL

VER E.A.

TÓRAX, CORAZÓN Y PUL

NORMAL

ABDÓMEN Y LUMBAR

NORMAL

EXTREMIDADES Y PELVI

NORMAL

PIEL

NORMAL

ESTADO MENTAL

NORMAL

CONDUCTA A SEGUIR

INCAPACIDAD  
TTO MEDICO

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 763060252501-CPS-113315  
Principal de consulta: [J399 ] ENFERMEDAD DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES, NO ESPECIFICADA - Confirmado repetido  
Servicio de egreso: 1000 CONSULTA EXTERNA  
En internación  
No se hicieron Remisiones

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- 18- Es sintomático respiratorio. (Si presenta tos con expectoracion por mas de 15 dias marque SI)

**SINTOMATICO RESPIRATORIO**

2- No.

**\*\*RIESGO ENFERMEDAD MENTAL\*\***

**RIESGO ENFERMEDAD MENTAL**

25- Enfermedad mental. (Seleccione una de las respuestas).: 7- No presenta enfermedad mental.

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

**SINTOMATICO RESPIRATORIO**

112- Fecha de toma de muestra para baciloscopia de diagnóstico.:  
1-Ene-1845 00:00 am  
113- Resultado prueba de baciloscopia de diagnóstico.: 4- No.

**Documento de venta asociado**

CPS-113315  
Contributivo: NUEVA EPS

PROFESIONAL: [0007] TURIÑO JULIO CESAR - NIT: 560810 - Registro: 056081 - Especialidad: MEDICINA GENERAL [763060252501] E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

75



E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO [763060152501]

INCAPACIDAD

NIT 891.330070-8

CRAS CALLE 5 ESQUINA - TELS: 2561165 - FAX: 2561165 - MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.com  
GINEBRA, VALLE DEL CAUCA

Jueves, 7-Abr-2022 08:38 am

R-FAST 8.7e

Pág 1 de 1

**INCAPACIDAD GENERAL**  
**Número: 297647**

Historia: 29532782 Id: CC 29532782 HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA Femenino 59 Años  
Regimen: Contributivo Empresa: NUEVA EPS - Nivel: RANGO A Numero de afiliacion:

Duración: 15 ( QUINCE DIAS )

Desde el Jueves, 7-Abr-2022 Hasta el Jueves, 21-Abr-2022

DIAGNOSTICOS:

Documento de venta: 763060152501-CPS-86710

Principal de consulta: [M706 ] BURSITIS DEL TROCANTER.

Causa externa: Enf general

Relacionado a la consulta: [M543 ] CIATICA.

Causa externa: Enf general

OBSERVACIONES:

ME DUELE LA PIERNA TODAVIA.

PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS QUE ACUDE A CONSULTA Y ME REFIERE ESTA PRESENTANDO DOLOR A NIVEL DE LA CADERA IZQ. SE EXAMINA Y PRESENTA DOLOR A LA PALPACION A NIVEL DEL TROCANTER MAYOR , LO CUAL LE PROVOCA CLAUDICACION A LA MARCHA , SE INDICA TTO MEDICO Y SE INCAPACITA.

[0007] TURINO JULIO CESAR

Id: CC 560810

Registro profesional: 056081

HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA

CC 29532782

Prueba 153

R-FAST 8.7e

76







IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 29532782 CC 29532782 HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA Fem, 59 Años (15-Abr-1962)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: NUEVA EPS - Nivel: RANGOA Número de afiliación:

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: NUEVA EPS Nivel: RANGOA

Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Blanco,Residencia: CAR 3 N 2-02 - Teléfono: 3172680993, Barrio: EL MOLINO (Zona Urbana), Comuna: GINEBRA, Zona: Urbano - Municipio: [76306] GINEBRA

En caso de urgencia avisar a: X ( X ) - Dirección: - Teléfono:

Apertura MEDICA GENERAL del 7-Abr-2022 08:38 am: 59 Años

Id: 215082

MOTIVO DE CONSULTA

ME DUELE LA PIERNA TODAVIA.

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS QUE ACUDE A CONSULTA Y ME REFIERE ESTA PRESENTANDO DOLOR A NIVEL DE LA CADERA IZQ. SE EXAMINA Y PRESENTA DOLOR A LA PALPACION A NIVEL DEL TROCANTER MAYOR , LO CUAL LE PROVOCA CLAUDICACION A LA MARCHA ,AHORA SE IRRADIA A LA CARA LATERAL EXTERNA DEL MUSLO POR EL RECORRIDO DEL NERVIYO CIATICO, SE INDICA TTO MEDICO Y SE INCAPACITA.

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

===== CONTROL 13/12/19

19/11/19

TSH 2.5

COPROSCOPICO

FLORA BACTERIANA AUMENTADA

SANGRE OCULTA MF NEGATIVO

CH: LEUCOS 10.2, NEUT 50.6%, PLT 327, HGB 12.9, HCTO 45.6

LUMBAGO: ANALGESICOS Y TERAPIAS

ESTREÑIMIENTO: BISACODILO- COLON IRRITABLE

GASTRITIS

INSUFICIENCIA VENOSA EN MIEMBROS INFERIORES

--- DOPPLER VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES ---

2019 AGOSTO 21 INCOPTENCIA SEGMENTARIA DE LA SAFENA MAYOR DERECHA

===== CONTROL 12/03/20

03/03/20

EVDA

GASTROPATIA INFLAMATORIA ANTRAL SEVERA EROSIVA NO HEMORRAGICA

COLONOSCOPIA

HEMORROIDES INTERNAS GRADO I

COLONOSCOPIA TOTAL NORMAL

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

CESAREA - SAFENECTOMIA DERECHA 2013

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO

NIEGA

ANTECEDENTES GINECOSTETRICOS

RAZA BLANCA

GESTA 1 PARTO X CESAREA 1

ANTECEDENTES GINECOSTETRICOS

MENOPAUSIA 39 AÑOS

--- CITOLOGIA ---

01/6/2020 NORMAL.

2013 NORMAL

2014 NORMAL

--- MAMOGRAFIA ---

2013 NO RECUERDA

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

NIEGA

ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS

NEGATIVO

ANTECEDENTES GINECOLÓGICOS

Partos vaginales: 0, Cesáreas: 1, Abortos: --, Gravidez: 1, Ectópicos: --, Nacidos vivos: 1, Nacidos muertos: 0, Ultimo parto: --, Menarca: 0, Ciclo menstrual: --, Duración del ciclo: --, Menopausia: --, Inicio sexual: 0, Compañeros sexuales: 1, Embarazada: NO, Ultimo periodo: --, Edad gestacional: --, Fecha probable de parto: --, Colposcopias: NO, Leucorrea: NO, Historia de infertilidad: NO, Ultima citología: 22-Oct-2021, Resultado citología: SE SOLICITA

Otras observaciones: MENOPAUSIA 39 AÑOS

FUC : JUNIO 2020 : ADUCE PARTICULAR CON REPORTE NORMAL, NO TRAE REPORTE : SE SOLICITA EL 22-10-21 EL REPORTE EN FISICO

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA: MAMA

CA UTERO:TIA

HÁBITOS

LABORA : IMPRESTON EN CARVAJAL

HISTORIA REPRODUCTIVA

Aborto hab./infertilidad: NO Retención placentaria: NO Neonatos > 4000 grs.: NO Neonatos < 2500 grs.: NO

HTA en embarazo: NO Emb. múltiple/Cesárea: NO Mortinato/Muerte neonat.: NO Parto prolongado/difícil: NO

\*\* DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS \*\*

INFORMACION AL USUARIO

INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS: SE LE INFORMA AL USUARIO SOBRE SUS DERECHOS Y DEBERES. SEGÚN RES. 1343/91

PROFESIONAL: [0007] TURIÑO JULIO CESAR - NIT: 560810 - Registro: 056081 - Especialidad: MEDICINA GENERAL [763060257501] E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

77

Prueba 15.4



IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 29532782

CC 29532782

HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA

Fem, 59 Años (15-Abr-1962)

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: NUEVA EPS Nivel: RANGO A

**\*\*Evolución del 7-Abr-2022 08:38 am: 59 Años**

Id: 297647

REVISION POR SISTEMAS

NORMAL

EXÁMEN FÍSICO II

Frec. cardiaca: 78, Frec. respiratoria: 18, Temperatura: 36.0°C, Peso: 87.0 Kgs., Talla: 158 cms., IMC: 34.85 Obesidad Grado 1, Inspección general: NORMAL  
Saturación O2: --, Perímetro cintura: --, Filtración glomerular: 103.99 mL/min (Valor creatinina=0.80 mg/dL --> Clasificación: Sin clasificar), Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 120 / 80 (Optima / TA Media: 93), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

CABEZA Y CUELLO

NORMAL

CARA, OJOS Y ORL

NORMAL

TÓRAX, CORAZÓN Y PUL

NORMAL

ABDÓMEN Y LUMBAR

NORMAL

EXTREMIDADES Y PELVI

VER E.A.

PIEL

NORMAL

ESTADO MENTAL

NORMAL

CONDUCTA A SEGUIR

TTO MEDICO  
INCAPACIDAD

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 763060252501-CPS-86710  
Principal de consulta: [M706] BURSTITIS DEL TROCANTER - Confirmado repetido  
Relacionado a la consulta: [M543] CIATICA  
Servicio de egreso: 1000 CONSULTA EXTERNA  
En internación  
No se hicieron Remisiones

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- 18- Es sintomático respiratorio. (Si presenta tos con expectoracion por mas de 15 días marque SI)

**SINTOMATICO RESPIRATORIO**

2- No.

**\*\*RIESGO ENFERMEDAD MENTAL\*\***

**RIESGO ENFERMEDAD MENTAL**

25- Enfermedad mental. (Seleccione una de las respuestas): 7- No presenta enfermedad mental.

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

**SINTOMATICO RESPIRATORIO**

112- Fecha de toma de muestra para baciloscopia de diagnóstico.:

1-Ene-1845 00:00 am

113- Resultado prueba de baciloscopia de diagnóstico.: 4- No.

**Orden médica: 763060252501-OMED-253476, 7-Abr-2022**

- .METOCARBAMOL X 750MG TAB. COASPHARMA, #30, VO, 1 Cada 8 horas

- .TIAMINA TAB. 300 MG ECAR, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas

- .VB12 (CIANOCOBALAMINA) 1MG/ML AMP ECAR, #15, INTRAMUSCULAR, 1 Cada 48 horas

- .NAPROXENO TAB X 250MG GENFAR, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas

- .DICLOFENACO 50MG TAB GENFAR, TABLETA CON O SIN RE, #30, VO, 1 Cada 8 horas

**Orden médica: 763060252501-OMED-253479, 7-Abr-2022**

- .PC DOFILINA SLN TOP 20 % GRUPO LEPETTI, #1, TOPICA, 1 Cada 24 horas

**Documento de venta asociado**

CPS-86710

Contributivo: NUEVA EPS



PROFESIONAL: [0007] TURIÑO JULIO CESAR - NIT: 560810 - Registro: 056081 - Especialidad: MEDICINA GENERAL

[763060252501] E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

78



E.S.E. HOSPITAL VALLE DEL CAUCA [763060252501]

NIT 801.380090-3

CRA 5 CALLE 5 ESQUINA - TELS: 2561165 - FAX: 2561165 - MAIL: hospitaldelos\_valle@hospitaldelos\_valle@gmail.com  
GINEBRA, VALLE DEL CAUCA

INCAPACIDAD

Martes, 28-Jun-2022 07:44 am

R-FAST 8.7e

Pág 1 de 1

**INCAPACIDAD GENERAL**  
**Número: 326333**

Identificación: 29532782

Id: CC 29532782

**HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA**

Femenino 60 Años

Regimen: Contributivo

Empresa: NUEVA EPS - Nivel: RANGO A

Numero de afiliación:

Duración: 10 ( DIEZ DIAS )

Desde el Martes, 28-Jun-2022 Hasta el Jueves, 7-Jul-2022

**DIAGNOSTICOS:**

Documento de venta: 763060252501-CPS-99486

Princip. de consulta: [J348 ] OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA NARIZ Y DE LOS SENOS PARANASALES.

Causa externa: Enf general

Relacionado a la consulta: [J304 ] RINITIS ALERGICA, NO ESPECIFICADA.

Causa externa: Enf general

Relacionado a la consulta: [R05X ] TOS.

Causa externa: Enf general

**OBSERVACIONES:**

ME DUELE LA CABEZA Y NO RESPIRO BIEN

HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA

CC 29532782

[0007] TURINO JULIO CESAR

Id: CC 560810

Registro profesional: 056081

Prueba 15.6

R-FAST 8.7e

79

Rated = 160327



IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 29532782 CC 29532782 HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA Fem, 60 Años (15-Abr-1962)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: NUEVA EPS - Nivel: RANGO A Número de afiliación:

Facturación con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: NUEVA EPS Nivel: RANGO A

Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Blanco, Residencia: CAR 3 N 2-02 - Teléfono: 3172680993, Barrio: EL MOLINO (Zona Urbana), Comuna: GINEBRA, Zona: Urbano - Municipio: [76306] GINEBRA

En caso de urgencia avisar a: X ( X ) - Dirección: - Teléfono:

Apertura MEDICA GENERAL del 28-Jun-2022 07:44 am: 60 Años

Id: 236421

MOTIVO DE CONSULTA

ME DUELE LA CABEZA Y NO RESPIRO BIEN

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS QUE ACUDE A CONSULTA YA QUE DESDE HACE UN MES ESTA PRESENTANDO MOCOS VERDES PERO SOLO POR UNA FOSA NASAL, ADEMAS PRESENTA LAGRIMEO POR AMBOS OJOS, PRESENTA MOLESTIAS EN LOS SENOS MAXILARES Y DOLOR DE CABEZA PERO SOLO EN LA REGION FRONTAL, SE INDICA REMISION A OTORRINO, INCAPACIDAD Y TTO MEDICO

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

===== CONTROL 13/12/19

=====

19/11/19

TSH 2.5

COPRÓSCÓPICO

FLORA BACTERIANA AUMENTADA

SANGRE OCULTA MF NEGATIVO

CH: LEUCOS 10.2, NEUT 50.6%, PLT 327, HGB 12.9, HCTO 45.6

LUMBAGO: ANALGESICOS Y TERAPIAS

ESTREÑIMIENTO: BISACODILO- COLON IRRITABLE

GASTRITIS

INSUFICIENCIA VENOSA EN MIEMBROS INFERIORES

--- DOPPLER VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES ---

2019 AGOSTO 21 INCOPTENCIA SEGMENTARIA DE LA SAFENA MAYOR

DERECHA

===== CONTROL 12/03/20

=====

03/03/20

EVDA

GASTROPATIA INFLAMATORIA ANTRAL SEVERA EROSIVA-NO HEMORRAGICA

COLONOSCOPIA

HEMORRÓIDES INTERNAS GRADO I

COLONOSCOPIA TOTAL NORMAL

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

CESAREA - SAFENECTOMIA DERECHA 2013

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO

NIEGA

ANTECEDENTES GINECOSTETRICOS

RAZA BLANCA

GESTÁ 1 PARTO X CESAREA 1

ANTECEDENTES GINECOSTETRICOS

MENOPAUSIA 39 AÑOS

--- CITOLOGIA ---

01/6/2020 NORMAL

2013 NORMAL

2014 NORMAL

--- MAMOGRAFIA ---

2013 NO RECUERDA

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

NIEGA

ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS

NEGATIVO

ANTECEDENTES GINECOLÓGICOS

Partos vaginales: 0, Cesáreas: 1, Abortos: --, Gravidez: 1, Ectópicos: --,

Nacidos vivos: 1, Nacidos muertos: 0, Ultimo parto: --, Menarca: 0, Ciclo

ménstrual: --, Duración del ciclo: --, Menopausia: --, Inicio sexual: 0,

Compañeros sexuales: 1, Embarazada: NO, Último periodo: --, Edad

gestacional: --, Fecha probable de parto: --, Colposcopias: NO, Leucorrea:

NO, Historia de infertilidad: NO, Última citología: 22-Oct-2021 Resultado

citología: SE SOLICITA

Otras observaciones: MENOPAUSIA 39 AÑOS

FUC : JUNIO 2020 : ADUCE PARTICULAR CON REPORTE NORMAL, NO TRAE

REPORTE : SE SOLICITA EL 22-10-21 EL REPORTE EN FISICO

ANTECEDENTES FAMILIARES

HTA: MAMA

CA UTERO:TIA

HÁBITOS

LABORA : IMPRESION EN CARVAJAL

HISTORIA REPRODUCTIVA

Aborto hab./infertilidad: NO Retención placentaria: NO Neonatos > 4000

grs.: NO Neonatos < 2500 grs.: NO

HTA en embarazo: NO Emb. múltiple/Cesárea: NO Mortinato/Muerte

neonat.: NO Parto prolongado/difícil: NO

\*\* DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS \*\*

INFORMACION AL USUARIO

INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS: SE LE

INFORMA AL USUARIO SOBRE SUS DERECHOS Y DEBERES. SEGÚN RES.

1343/91

PROFESIONAL: [0007] TURINO JULIO CESAR - NIT: 560810 - Registro:

056081 - Especialidad: MEDICINA GENERAL

[763060252501] E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

80

*Prebo 15.7*



IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 29532782

CC 29532782

HERNANDEZ FIGUEROA SULMA VICTORIA

Fem, 60 Años (15-Abr-1962)

Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: NUEVA EPS Nivel: RANGO A

**\*\*Evolución del 28-Jun-2022 07:44 am: 60 Años**  
Id: 326333

REVISION POR SISTEMAS

NORMAL

EXÁMEN FÍSICO

Frec. cardíaca: 78, Frec. respiratoria: 19, Temperatura: 36.0°C, Peso: 64.0 Kgs., Talla: 158 cms., IMC: 25.64 SobrePeso, Inspección general: NORMAL, Saturación O2: --, Perímetro cintura: --, Filtración glomerular: 54.94 mL/min (Valor creatinina=1.10 mg/dL --> Clasificación: Sin clasificar), Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO, Tensión arterial: Sentado: 120 / 80 (Optima / TA Media: 93), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

CABEZA Y CUELLO

VER E.A.

CARA, OJOS Y OÍD

VER E.A.

TÓRAX, CORAZÓN Y PUL

NORMAL

ABDÓMEN Y LUMBAR

NORMAL

EXTREMIDADES

NORMAL

PIEL

NORMAL

ESTADO MENTAL

NORMAL

CONDUCTA A SEGUIR

INCAPACIDAD  
TTO MEDICO  
REMISION

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 763060252501-CPS-99486  
Principal de consulta: [J348 ] OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA NARIZ Y DE LOS SENOS PARANASALES - Confirmado repetido  
Relacionado a la consulta: [J304 ] RINITIS ALERGICA, NO ESPECIFICADA  
Relacionado a la consulta: [R05X ] TOS  
Servicio de egreso: 1000 CONSULTA EXTERNA  
En internación  
No se hicieron Remisiones

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- 18- Es sintomático respiratorio. (Si presenta tos con expectoración por más de 15 días marque SI)

**SINTOMATICO RESPIRATORIO**

2- No.

**\*\*RIESGO ENFERMEDAD MENTAL\*\***

**RIESGO ENFERMEDAD MENTAL**

25- Enfermedad mental. (Seleccione una de las respuestas).: 7- No presenta enfermedad mental.

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

**SINTOMATICO RESPIRATORIO**

112- Fecha de toma de muestra para baciloscopia de diagnóstico.:

1- Ene-1845 00:00 am

113- Resultado prueba de baciloscopia de diagnóstico.: 4- No.

**Orden médica: 763060252501-OMED-280656, 28-Jun-2022**

- CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA

**Orden médica: 763060252501-OMED-280659, 28-Jun-2022**

- CROMOGLICATO DE SODIO NASAL 4 % EXPOFARMA, #1, NASAL, 1 Cada 8 horas

- CLORFENIRAMINA 4MG TAB ECAR, #30, VO, 1 Cada 8 horas

- DIHIDROCODEINA JARABE FARMATECH, #1, VO, 1 Cada 8 horas

**Documento de venta asociado**

CPS-99486

Contributivo: NUEVA EPS



PROFESIONAL: [0007] TURINO JULIO CESAR - NIT: 560810 - Registro: 056081 - Especialidad: MEDICINA GENERAL [763060252501] E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

81

Señor

**JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

Referencia: Solicitud de Traslado del Régimen Pensional privado administrado por el Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS al Régimen de Prima Media administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"

Carmen Elena Espinosa Sanctemente, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.170.786 de Palmira, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional, 65.340 del C.S.J con correo electrónico: [carmentelenaespinosa@colpensiones.gov.co](mailto:carmentelenaespinosa@colpensiones.gov.co) y domicilio en la carrera 2 No. 33 piso 2°. En la ciudad de Ginebra Valle. Conforme al poder otorgado, en mi condición de representante judicial de la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.532.782, quien actúa en su condición de cotizante al Sistema General de Pensiones, y beneficiario del Régimen de Transición instaurado por la Ley 100 de 1993, actualmente en condición de cotizante en el régimen de ahorro individual, presento Derecho de Petición, conforme al artículo 23 de la Constitución Nacional, ante COLFONDOS S.A. FONDOS DE CESANTIAS Y PENSIONES representado por **JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente solicitud**, con la finalidad de que se reconozca y acepte por parte de COLFONDOS (RAI) el traslado del bono pensional al régimen de prima media administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" por lo tanto solicito:

1. Se realice el traslado del Régimen Pensional de Ahorro individual administrado por COLFONDOS S.A. FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES al Régimen de Pensiones de Prima Media Con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES a la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA.
2. Que se permita, posibilite, viabilice y acepte a la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA su traslado desde el Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Administrado por el fondo de pensiones COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS al Régimen de Prima Media a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
3. Que con fundamento en el derecho al régimen de transición otorgado por la ley a la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA se dé el traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" por ser más beneficioso económicamente
4. Que se apruebe el traslado del bono pensional, desde el Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A. Con destino al Fondo De Pensiones de Prima Media "COLPENSIONES".
5. Que dicho traslado sea reportado a la Administradora del Fondo de Pensiones de ahorro individual COLFONDOS S.A. y a COLPENSIONES

1

Oficina: Carrera 2 Nro. 3-33 piso 2°. Celular 3103593908

Correo electrónico: [carmentelenaespinosa@colpensiones.gov.co](mailto:carmentelenaespinosa@colpensiones.gov.co)

La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA requiere trasladarse del Régimen de Ahorro Individual al Régimen De Prima Media Con Prestación Definida, administrado por COLPENSIONES, con fundamento en los siguientes HECHOS:

### FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE TRASLADO DE REGIMEN DE PENSIONAL

**HECHO PRIMERO:** La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA cumple con los requisitos contenidos en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, circunstancia en derecho debatidas por las Sentencias SU 062 de febrero de 2010 del régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida "COLPENSIONES".

**HECHO SEGUNDO:** Las condiciones exigidas para el régimen de transición señaladas en la jurisprudencia y ley, sentencia C1024 DE 2004, SU 062 DE 2010 y Ley 100 de 1993, son cumplidas por la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, las que señala así:

- a. la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA identificada con la cedula de ciudadanía número 29.532.782, nació el 15 de abril de 1962, es decir en la actualidad cuenta con **58 años de edad**.
- b. La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, en el año de 1978, a la edad de 16 años de edad, fue vinculada a la empresa VISIPAK S.A. en su condición de empleada, por lo tanto, empezó a cotizar al Sistema General de Pensiones desde el **01 de agosto de 1978** al fondo de pensiones administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS).
- c. La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, cotizo en pensión al Sistema De Prima Media Con Prestación Definida Instituto de Seguros Sociales (ISS) desde el 01 de agosto de 1978 hasta la fecha de corte 01 de diciembre de 1994 (01/12/1994), o sea que cotizo en tiempo al ISS 2.958 días o su equivalente a 423 semanas. Así se especifica en la liquidación del Bono Pensional y se lee de su historia laboral.
- d. La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA es beneficiaria del Régimen de transición, instaurado por la Ley 100 de 1993, por cumplir con los requisitos exigidos, ya que **a la fecha de la vigencia de la Ley 100 de 1993 (1º de abril de 1994)** contaba con **16 años de cotizar al Sistema General de Pensiones**, pues estaba vinculada al ISS desde el 01 de agosto de 1978, por lo tanto la cubija el Regimen de Transición, **artículo 36 de la Ley 100** y es uno de los requisitos para estar en el régimen de transición porque cotizo al sistema 15 años antes de que entrara en vigencia la Ley 100 de 1993, así se demuestra con la lectura de la historia laboral y su cedula de ciudadanía.
- e. La señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA en la fecha de traslado del régimen pensional que para la cuenta fue hasta el mes de noviembre de 1994 contaba con más de 15 años de cotización al régimen pensional.

**LOS SIGUIENTES SON HECHOS DEMUESTRAN LAS IRREGULARIDADES EN EL TRASLADO DE REGIMEN**

2

Oficina: Carrera 2 Nro. 3-33 piso 2º. Celular 3103593908  
Correo electrónico: [atencioncliente@colpensiones.gov.co](mailto:atencioncliente@colpensiones.gov.co)

9

83



a. **HECHOS DE LAS IRREGULARIDADES:** La señora **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, en el año de 1994 en horario de trabajo en la empresa VISIPAK S.A. fue visitada por representantes del fondo de pensiones COLFONDOS S.A. con el fin de que se pasara a colizar al Fondo de Pensiones privado, es por ello que aparece el documento denominado: "**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**", "**CONSTANCIA DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN**", "**SOLICITUD DE VINCULACION**" con número **422799** con fecha el día 15 de noviembre de 1994, al parecer tenía como fin realizar el traslado de régimen pensional del Fondo de Pensiones de prima media " Instituto de Seguros Sociales" al fondo de pensiones privado " COLFONDOS" /

b. **HECHOS DE LAS IRREGULARIDADES:** la señora **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, manifiesta que el procedimiento para realizar el traslado del régimen de pensiones fue a través de la propuesta presentada por un funcionario del fondo de pensiones COLFONDOS S.A. que se hizo presente en la empresa VISIPAK S.A. Donde con la firma de un formulario o documento denominado CONSTANCIA DE SOLICITUD DE AFILIACION con numero 422799. Con fecha 15 de noviembre de 1994, se efectuaría la afiliación al régimen privado, el documento está en manos de la señora Sulma Victoria Hernández F. y está escrito con dos tipos de letras, con tintas de lapicero diferentes en un escrito y en otro, al parecer fue llenado en dos tiempos en los que no estuvo presente la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa

c. **HECHO DE LAS IRREGULARIDADES:** La señora **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, por el día 16 de noviembre de 1994 emite un comunicado a COLFONDOS Departamento de Desafiliación a la ciudad de Buga Valle, el que dice en el asunto: **DESAFILIACION DE PENSIONES Y CESANTIAS**, documento que tiene sello de recibido el día 16 de noviembre de 1994, en el que se lee:

*"Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificarle la desafiliación enviada a Colfondos con el número de solicitud de vinculación No. 422799 del día 16 de noviembre del año en curso, la cual fue llevada a cabo en Visipak S.A. la que va a nombre de SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA, con cedula de ciudadanía número 29.532.782 de Ginebra Valle.*

*De antemano agradezco la valiosa colaboración que se han dignado prestarme. Para constancia de lo anterior firmo en Ginebra Valle, a los dieciséis días (16) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994)*

*Atentamente*

*SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA*

*C.c. No. 29.532.782 Ginebra Valle*

*c.c. archivo"*

Documentos originales que presentan la vetustez por haber sido originados desde el año de 1994, es decir más de 26 años de haber sido creados.

3.

Oficina: Carrera 2 Nro. 3-33 piso 2º. Celular 3103593908

Correo electrónico: [carolmendez@colfondos.com](mailto:carolmendez@colfondos.com)

2

84

d. **HECHO DE LAS IRREGULARIDADES:** Colfondos a pesar de la solicitud de desafiliación que le envió la señora **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, al otro día de haber llenado parcialmente el único formulario de afiliación número 422799 del 15 de noviembre de 1994, Colfondos hizo caso omiso a su solicitud, no emitió ninguna respuesta o comunicado, por lo tanto guardó silencio, y no hubo ningún procedimiento de cancelación a la vinculación.

e. **HECHO DE LAS IRREGULARIDADES:** La señora **SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**, mediante escrito de fecha 21 de abril de 1995, se enteró que el Ministerio de Hacienda emitiría los Bonos Pensionales en reconocimiento de los aportes que tenía en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones (ISS), Autorización que nunca dio al Ministerio de Hacienda para realizar el traspaso de su bono pensional a COLFONDOS.

#### **ANEXOS DOCUMENTALES:**

La señora Sulma Victoria Hernandez Figueroa tiene como prueba los siguientes documentos:

#### **EL PRIMER DOCUMENTO:**

##### **1. SOLICITUD DE VINCULACION No. 422799**

Los ítems sin llenar: fecha; ciudad; código; Departamento; Vinculación; traslado de AFP; AFP anterior; están llenos con una equis "X"; el traslado de régimen: X; Entidad Administradora Anterior: ISS

Número de identificación: 29.532.782 c.c. X

Fecha de nacimiento: 15-04-62

Nacionalidad: Colombia

Sexo: F

Primer Apellido: Hernandez

Segundo Apellido: Figueroa

Primer Nombre: Sulma

Segundo Nombre: Victoria

Ciudad: Ginebra

Código: sin anotación

Departamento: Valle

Teléfono: vacío

Dirección del lugar del trabajo: sin anotación

Ciudad o municipio: sin anotación

Código: sin anotación

Departamento: sin anotación

Teléfono: sin anotación

Envío de correspondencia: Residencia: X

Tipo de Trabajador: Dependiente

**Ha cotizado más de 150 semanas en I.S.S.: Si**

4

4

Oficina: Carrera 2 Nro. 3-33 piso 2º. Celular 3103593908

Correo electrónico: [colfondos@colfondos.com](mailto:colfondos@colfondos.com) y [colfondos@colfondos.com](mailto:colfondos@colfondos.com)

85

**2. Documento Desafiliación de Pensiones y Cesantías de fecha 16 noviembre de 1994.**

Este documento fue enviado a COLFONDOS con el asunto de Desafiliación de Pensiones y Cesantías por la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa, por medio de la cual notifica la solicitud de desafiliación enviada a Colfondos.

**ANEXOS:**

1. documentos aducidos como pruebas
2. copia de la cedula de ciudadanía de la señora Sulma Victoria Hernández Figueroa
3. poder a mi favor para representar a la señora Hernández Figueroa
4. Formulario de Afiliación al Sistema General de Pensiones COLPENSIONES

**NOTIFICACIONES:**

Carmen Elena Espinosa Sanclemente en el correo electrónico:  
carmenelenaespinosa@hotmail.com

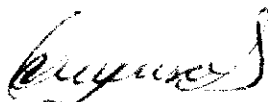
En el domicilio Carrera 2 No. 3-33 piso 2º. De la ciudad de Ginebra Valle.

La señora Sulma Victoria Hernández Figueroa en el correo electrónico:

svh1952@hotmail.com

En la dirección carrera 3 No. 2-02 barrio El Molino en la ciudad de Ginebra Valle

Atentamente



Carmen Elena Espinosa Sanclemente  
c.c. 31.170.786 de Palmira  
T.P. 65.340 C.S.J



**DEMANDANTE: SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA**

carmen elena espinosa sanclemente <carmenelenaespinosa@hotmail.com>

Mié 17/05/2023 10:09

Para: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j01lcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (564 KB)

NOTIFICACION COLPENSIONES VS SULMA VICTORIA HERNANDEZ 20230516\_17512705\_0166.pdf; NOTIFICACION SUPERFINANCIERA VS SULMA VICTORIA HERNANDEZ 20230516\_17483790\_0165.pdf; NOTIFICACION SUPERFINANCIERA VS SULMA VICTORIA HERNANDEZ 20230516\_17474821\_0164.pdf; NOTIFICACION COLFONDOS VS SULMA VICTORIA HERNANDEZ 20230516\_17463686\_0163.pdf;

**JUZGADO PRIMERO LABORAL  
GUADALAJARA DE BUGA**

Cordial saludo

En mi condición de apoderada de la parte demandante, muy comedidamente solicito:

1. El número de radicación de la demanda instaurada por la señora SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA contra COLFONDOS y otros.
2. Igualmente informo que se ha notificado a los demandados, envío constancia de recibido y de envío.

Anexo: las constancias de envío de la demanda a cda uno de los demandados, por medio de correo electrónico certificado mediante la empresa SERVIENTREGA

Esto con el fin de dar cumplimiento a las notificaciones señaladas por el Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022

atentamente

**CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE  
ABOGADA**

Favoritos

Bandeja de ... 2610

Juzgado 01 Promisc...

Juzgado 01 Familia ...

Juzgado 02 Promisc...

Juzgado 01 Pequeñ...

Juzgado 01 Promisc...

Juzgado 01 Promisc...

NOTARIA UNICA DE...

Juzgado 02 Promisc...

Elementos enviados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 2610

Correo no dese... 22

Borradores 22

Elementos enviados

tagged

Elementos elimin... 1

Archive

Notas

ACCION SOCIAL

caesa

carmencita

Conversation Histo...

DEMANDAS

Fuentes RSS

Prioritarios Otros

Seleccionar Filtrar

De

Asunto

Reci...

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauc...

Rechazo Radicado Buzon

LA

Litis Colfondos Aplicativo

<notificaciones.litisoft@webciani.com>

Para: Usted

Mié 10/05/2023 5:14 PM

RECHAZO RADICADO		
<b>AFILIADO:</b>	HERNANDEZ FIGUEROA	IDE AFI
<b>DEMANDANTE:</b>	SULMA VICTORIA	IDE DEI
<b>APODERADO:</b>	CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE	CEI
<b>NÚMERO PROCESO:</b>	12893	TIP
<b>DEPARTAMENTO:</b>	VALLE	CIL
<b>TIPO JUZGADO:</b>	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO	NÚ JUZ
<b>RADICACIÓN:</b>		

<b>CLASE PROCESO:</b>	LABORAL ORDINARIO
<b>ETAPA:</b>	BUZÓN
<b>ACTUACIÓN:</b>	NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL
<b>FECHA ACTUACIÓN:</b>	

**DESCRIPCIÓN:**

SE ACUSA ESCRITO DE LA DEMANDA DEL AFILIADO - SULMA V AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. POR ENDE, LE SOLICITAM VOLVER A RADICAR ATRAVES DEL LINK [https://webciani.com/Colfondos\\_Notificaciones/Sistema/Frm\\_Cc](https://webciani.com/Colfondos_Notificaciones/Sistema/Frm_Cc)

-----Atención-----

Esta es una cuenta utilizada por el servicio de correo automático; por favor no responda ningún correo a esta dirección.



SE REALIZÓ LA RADICACIÓN SATISFACTORIAMENTE:

Notif Colfondos ✓

Buzón <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Mié 10/05/2023 3:55 PM

Para: carmenelenaespinosa@hotmail.com <carmenelenaespinosa@hotmail.com>

**Gracias por comunicarse con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

La solicitud enviada la hemos recibido, es importante este buzón solo atenderá tramites por **DESPACHO JUDICIAL o ABOGADO CONTRAPARTE**, radicado bajo el No. 12893, sin embargo, su contenido no ha sido verificado aún; la verificación del contenido se hará a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo, lo anterior por cuanto el área competente remitirá como respuesta una constancia de notificación, luego de haber validado la lectura de lo remitido; Si dentro de los documentos la información no se encuentra completa, o no es permitido el acceso al mensaje de datos adjuntos o "link", no se causará el acuse de recibido por indebida notificación. Los demás documentos que no correspondan a temas de competencia Judicial y que fueren radicados a través de este correo electrónico, se tendrán como no entregados, dado que existe el canal oficial "CONTÁCTENOS", en la página web de Colfondos, a través del cual debe radicar su solicitud, queja o reclamo para que sea efectivamente atendida. Igualmente es preciso indicarles que cualquier comunicación que se remita a esta entidad se recibirá a través del link: [https://webciani.com/Colfondos\\_Notificaciones](https://webciani.com/Colfondos_Notificaciones), en horas hábiles que son de 8:00 am 5:00 p.m., los correos que sean enviados después de las 5:00 pm, serán recibidos con fecha del día hábil siguiente a su envío

**AGRADECEMOS SU COMPRENSIÓN.**

**INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN REALIZADA:**

<b>NÚMERO DE CONSECUTIVO</b>	12893	<b>DEPARTAMENTO:</b>	VALLE
<b>CIUDAD:</b>	BUGA	<b>TIPO PROCESO:</b>	LABORAL ORDINARIO
<b>RADICACIÓN:</b>		<b>ACTUACIÓN JUDICIAL COMUNICADA:</b>	NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL
<b>FECHA SOLICITUD:</b>	10/05/2023 3:54:51 p. m.	<b>DEMANDANTE:</b>	SULMA VICTORIA
<b>DEMANDADO:</b>	COLFONDOS		

-----ATENCION-----

**Esta es una cuenta utilizada por el servicio de correo automático; por favor no responda ningún correo a esta dirección.**

-----Aviso de Confidencialidad de Email-----

**La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra Institución, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la misma.**

La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifiquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia. La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifiquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information



**FORMULARIO APODERADO DEMANDANTE**  
**MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DEL 2023 03:54 P. M.**

Consecutivo: 12891

\* Departamento: VALLE      \* Ciudad: BUGA

Dependencia Judicial/Administrativa: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUIT      No. Juzgado: 1

No. Radicación Proceso:      \* Tipo De Proceso: LABORAL ORDINARIO

\* No. De Identificación Demandante: 29532782      Tipo identificación Demandante: C.C

\* Nombre Y Apellidos Demandante/ Razón Social: SULMA VICTORIA      \* No. Identificación Afiliado: 29532782

\* Nombres y Apellidos Afiliado: HERNANDEZ FIGUEROA      Tipo identificación Afiliado: C.C

\* Actuación Judicial Comunicada: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAI      Fecha Diligencia/Audiencia: 10 MAY. 2023 15:53

Nombre Apoderado demandante: CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMI      Número Celular Apoderado: 3103593908

Dirección De Notificación Del Apoderado: CARRERA 2 NUMERO 3-33 PISO 2 GINEBRA VALLE DEL CAU

\* Correo(s) Electronico(s) /Acuso recibido: CARMENELENAESPINOSA@HOTMAIL.COM

\* LINK Anexo Documentos:

Descripción:

DEMANDAD DE INEFICACIA Y NULIDAD DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES DESDE COLPENSIONES AL FNDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS

**DOCUMENTOS ANEXOS**

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Leído / No leído

Favoritos

Prioritarios Otros

Seleccionar Filtrar

Carpetas

Bandeja de ... 2633

Correo no dese... 13

Borradores 24

Elementos enviados

tagged

Elementos elimi... 41

Archive

Notas

ACCION SOCIAL

caesa

carmencita

Conversation Histo...

DEMANDAS

Fuentes RSS

POP

recursos de apelaci...

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

De

Asunto

Recibi...

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra

Hoy

Otros: nuevos mensajes (99+)

Para: Usted

Mar 16/05/2023 3:58 PM

Buen día,

Le informamos que el documento enviado por su despacho fue recibido en Colpensiones y radicado bajo el No. 2023\_7038718 el mismo será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta de fondo en el menor tiempo posible.

Le reiteramos que la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) es la única dirección con la que cuenta la entidad para atender requerimientos y notificaciones de despachos judiciales.

Cordial Saludo.

El jue, 11 may 2023 a las 11:44, carmen elena espinosa sanclemente (<[carmenelenaespinosa@hotmail.com](mailto:carmenelenaespinosa@hotmail.com)>) escribió:

Cordial saludo,



Gerencia de Defensa Judicial  
Bogotá D.C.- Colombia  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

Responder Reenviar





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

**Contenido del Mensaje**

**demandad de ineficacia y nulidad de traslado de fondo de pensiones**

---

DOCTOR

PEDRONEL OSPINA

DIRECTOR COLPENSIONES

REFERENCIA: DEMANDA DE INEFICACIA Y NULIDAD DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES

DEMANDANTE: SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA

DEMANDADOS: COLFONDOS Y OTROS

JUZGADO: PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ATENTAMENTE CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE

ABOGADA

**Adjuntos**

---

borradorZip.zip

PRUEBAS\_\_DE\_SULMA\_CONTRA\_COLFONDOS\_Y\_OTROS\_20230509\_19230796\_0155.

pdf

DEMANDA\_CONTRA\_COLFONDOS\_Y\_OTROS\_SULMA\_2220230510\_09085135\_0157.pdf

CERT\_CAMARA\_DE\_COMERI\_\_COLFONDOS\_Y\_OTROS\_20230509\_19254538\_0156.pdf

---

**Descargas**

---

--  
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	664176
<b>Emisor</b>	carmenelenaespinosa@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co - PEDRONEL OSPINA
<b>Asunto</b>	demandad de ineficacia y nulidad de traslado de fondo de pensiones
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-10 15:00
<b>Estado Actual</b>	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/10 15:17:52	Tiempo de firmado: May 10 20:17:52 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (Problema en la entrega al servidor de destino)	2023/05/10 15:17:56	May 10 15:17:56 cl-t205-282cl postfix/smtp[24547]: BBF0212487EC: to=<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM[142.250.0.27]: 25, delay=3.2, delays=0.09/0/1.6/1.5, dsn=5.7.1, status=bounced (host ASPMX.L.GOOGLE.COM [142.250.0.27] said: 550-5.7.1 The user or domain that you are sending to (or from) has a policy that 550-5.7.1 prohibited the mail that you sent. Please contact your domain 550-5.7.1 administrator for further details. For more information, please visit 550 5.7.1 https://support.google.com/a/answer/172179 d12-20020a4a9ccc00000b005505f59260bsi295940ook.78 - gsmtip (in reply to end of DATA command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



- > Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de ... 2608
  - Correo no dese... 24
  - Borradores 22
  - Elementos enviados
  - tagged
  - Elementos elimin... 4
  - Archive
  - Notas
  - ACCION SOCIAL
  - caesa
  - carmencita
  - Conversation Histo...
  - DEMANDAS
  - Fuentes RSS
  - POP
  - recursos de apelaci...
  - Crear carpeta nueva
- Grupos
  - Nuevo grupo

Prioritarios Otros Seleccionar Filtrar

De	Asunto	Recibi...
	Alerta cambio de estado mensaje 664185 en e-entrega	
	Alerta cambio de estado mensaje 664209 en e-entrega	
	Buzon ProcesosJudiciales	
	Buzon ProcesosJudiciales	
	Alerta cambio de estado mensaje 664176 en e-entrega	

### Alerta: Mensaje 664176 con estado No fue posible la entrega al destinatario



No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

A Alerta cambio de estado mensaje ( entrega <no-reply@sealmail.co>  
 Para: Usted Mié 10/05/2023 3:34 PM

#### Alerta estado de mensaje.

**Id mensaje:** 664176  
**Destinatario nombre:** PEDRONEL OSPINA  
**Destinatario correo:** notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co  
**Asunto:** demandad de ineficacia y nulidad de traslado de fondo de pensiones  
**Fecha envio del mensaje:** 2023-05-10 15:34:29  
**Estado:** No fue posible la entrega al destinatario

Responder Reenviar

enviado el 10/05/2023. Hora 3:34 PM.

Notificación con Colpensiones

DEMANDA DE INEFICACIA Y NULIDAD DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES

carmenelenaespinosa@hotmail.com <carmenelenaespinosa@hotmail.com>

Jue 11/05/2023 11:44 AM

Para: Radicacionjudicial3 <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Radicacionjudicial3  
<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

3 archivos adjuntos (9 MB)

DEMANDA CONTRA COLFONDOS Y OTROS SULMA 2220230510\_09085135\_0157.pdf; PRUEBAS DE SULMA CONTRA COLFONDOS Y OTROS 20230509\_19230796\_0155.pdf; CERT CAMARA DE COMERI COLFONDOS Y OTROS 20230509\_19254538\_0156.pdf;

notificacion a Colpensiones  
Radicacion judicial 3.

enviado por mi correo electronico el  
dia 11/05/2023.

hora: 11:44. A.M.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	664185
<b>Emisor</b>	carmenelenaespinosa@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	relacionciudadano@minhacienda.gov.co - JOSE ANTONIO OCAMPO
<b>Asunto</b>	DEMANDADA DE INEFICACIA Y NULIDAD DEL TRASLADO DEL FONDO DE PENSIONES
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-10 15:04
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/10 15:32:28	Tiempo de firmado: May 10 20:32:28 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/10 17:36:52	May 10 17:36:52 cl-t205-282cl postfix/smtp [13412]: 7742B12487ED: to=<relacionciudadano@minhacienda.gov.co>, relay=correo1.minhacienda.gov.co [190.60.101.145]:25, delay=1.5, delays=0.14 /0.02/0.82/0.55, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 4QGqc2240bzNFK0)
Lectura del mensaje	2023/05/11 08:16:31	Dirección IP: 190.60.101.159 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari /537.36 Edg/113.0.1774.35

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



min hacienda listo.







e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	664209
<b>Emisor</b>	carmenelenaespinoza@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	notificacionesingreso@superfinanciera.gov.co - JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
<b>Asunto</b>	DEMANDA DE INEFICACIA Y NULIDAD DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-10 15:10
<b>Estado Actual</b>	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/10 15:32:30	Tiempo de firmado: May 10 20:32:30 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2023/05/10 15:32:30	May 10 15:32:30 ci-t205-282cl postfix/smtp [15839]: 28B1D12484D3: to=<notificacionesingreso@superfinanciera.gov.co>, relay=superfinanciera-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=0.56, delays=0.12/0/0.24/0.2, dsn=5.4.1, status=bounced (host superfinanciera-gov-co.mail.protection.outlook.com [104.47.56.110] said: 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS (201806281) [DM3NAM02FT021.eop-nam02.prod.protection.outlook.com 2023-05-10T20:32:30.548Z 08DB511E849853C3] (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recopione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Notificación-Superfinanciera



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

**Contenido del Mensaje**

**DEMANDA DE INEFICACIA Y NULIDAD DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES**

---

DOCTOR

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ

Superintendencia Financiera de Colombia

DEMANDA: INEFICACIA Y NULIDAD DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES

DEMANDANTE: SULMA VICTORIA HERNANDEZ FIGUEROA

DEMANDADO: COLFONDOS Y OTROS

APODERADA: CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE

**Adjuntos**

---

borradorZip.zip

PRUEBAS\_DE\_SULMA\_CONTRA\_COLFONDOS\_Y\_OTROS\_20230509\_19230796\_0155.pdf

DEMANDA\_CONTRA\_COLFONDOS\_Y\_OTROS\_SULMA\_2220230510\_09085135\_0157.pdf

CERT\_CAMARA\_DE\_COMERI\_COLFONDOS\_Y\_OTROS\_20230509\_19254538\_0156.pdf

---

**Descargas**

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	664185
<b>Emisor</b>	carmenelenaespinosa@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	relacionciudadano@minhacienda.gov.co - JOSE ANTONIO OCAMPO
<b>Asunto</b>	DEMANDADA DE INEFICACIA Y NULIDAD DEL TRASLADO DEL FONDO DE PENSIONES
<b>Fecha Envío</b>	2023-05-10 15:04
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/10 15:32:28	Tiempo de firmado: May 10 20:32:28 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/10 17:36:52	May 10 17:36:52 cl-t205-282cl postfix/smtp [13412]: 7742B12487ED: to=<relacionciudadano@minhacienda.gov.co>, relay=correo1.minhacienda.gov.co [190.60.101.145]:25, delay=1.5, delays=0.14 /0.02/0.82/0.55, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 4QGqc2240bzNFK0)
Lectura del mensaje	2023/05/11 08:16:31	Dirección IP: 190.60.101.159 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari /537.36 Edg/113.0.1774.35

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituya acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



min hacienda listo.

